

31.^a SESIÓN (Vespertina)

MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2001

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS FERRERO

Y

HENRY PEASE GARCÍA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Continuando el debate presupuestal, se sustentan tres dictámenes en minoría de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.— Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, en virtud del cual se crea la Comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas.— Se aprueba la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Energía y Minas, con la que se absuelven las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa por la cual se modifica la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana.— Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de Ley que regula el proceso contencioso administrativo, propuesto en el dictamen de la Comisión de Justicia, en sustitución de la iniciativa original.— De acuerdo con la opinión de la Comisión de Trabajo, se aprueba, por unanimidad, la insistencia en la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo mediante la cual se restablecen desplazamientos de personal en la administración pública.— En armonía con la opinión de la Comisión de Trabajo, se aprueba, por unanimidad, la insistencia en la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo en virtud de la cual se crea el Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos.— Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, por el que se establecen prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios

al Estado bajo cualquier modalidad contractual.— Se aprueba, por unanimidad, la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Trabajo, en virtud de la cual se equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público.— Se aprueba el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, mediante el cual se regula el régimen jurídico de canes.— Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de Ley complementaria para la represión de los delitos monetarios, propuesto en el dictamen de la Comisión de Justicia, en sustitución de la iniciativa original.— Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, por el cual se modifica la primera disposición transitoria de la Ley del Sistema de Inteligencia Nacional.— Se aprueba la fórmula sustitutoria propuesta en el dictamen de la Comisión de Trabajo, en virtud de la cual se restituye la vigencia de la Ley N.º 25202, Ley de la Bolsa de Trabajo para los trabajadores en construcción civil.— Se aprueba el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Trabajo, por el cual se precisa el derecho de los trabajadores que cesan de mantener su seguro de vida.— Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Trabajo, por el que se modifica la Ley N.º 27475, Ley que regula la actividad del lustrabotas.— Se aprueba la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, en virtud de la cual se declara el 20 de octubre de cada año como el Día del Periodista Deportivo.— Se aprueba la moción de saludo por la realización en la ciudad de Lima de la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.— Se suspende la sesión.

—A las 16 horas y 06 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Ferrero Costa e integrando la Mesa Directiva los señores Henry Pease García y Jorge del Castillo Gálvez, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**⁽¹⁾, Diez Canseco Cisneros, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González

Salazar, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Molina Almanza, Morales Castillo, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Robles López, Torres Ccalla, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia mediante el sistema electrónico.)

(1) Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Ausentes con licencia, los señores Iberico Núñez, Aita Campodónico, Chávez Cossío de Ocampo, Pacheco Villar, Ramos Cuya, Raza Urbina, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Santa María Calderón, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Villanueva Núñez y Zumaeta Flores.

Ausentes, los señores Barrón Cebreros, Acuña Peralta, Alejos Calderón, Alvarado Doderó, Aranda Dextre, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chocano Olivera, De la Puente Haya de Besaccia, Flores-Aráoz Esparza, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Infantas Fernández, Jiménez Dioses, Llique Ventura, Luna Gálvez, Maldonado Reátegui, Merino de Lama, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Olaechea García, Oré Mora, Rengifo Ruiz (Marciano), Rey Rey, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Sánchez Mejía, Santa María del Águila, Taco Llave, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides y Velásquez Ques- quén.

En el Gabinete Ministerial, la señora Sánchez Pinedo de Romero y los señores Solari de la Fuente y Waisman Rjavinsthi.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 64 señores congresistas. El quórum para esta sesión es de 54 congresistas.



Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Habiéndose distribuido a los señores congresistas copias de las actas de las sesiones 29.^a y 30.^a, se ponen estas en observación.

Tiene la palabra el congresista González Salazar.

El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente, los días 14 y 15 de noviembre me encontraba de licencia; sin embargo, en las actas respectivas me consideran ausente.

El señor PRESIDENTE.— Se harán las correcciones necesarias.

Si ningún otro señor congresista formula observaciones, se darán las actas por aprobadas.

—Se aprueban, con la observación formulada por el señor González Salazar, las actas correspondientes a las sesiones 29.^a y

30.^a, celebradas el 14 y el 15 de noviembre de 2001, respectivamente.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, el propósito de la sesión de hoy es avanzar con la sustentación de los dictámenes en minoría sobre materia presupuestal y, entre las 17:15 y las 17:30 horas, empezar a tratar los proyectos de ley dictaminados por unanimidad; a las 19:00 horas, cualquiera que sea el estado de la discusión, votar la moción de interpelación discutida en la sesión pasada y, por acuerdo del Consejo Directivo, a pedido de la Célula Parlamentaria Aprista, suspender la presente reunión indefectiblemente a las 20:00 horas.

(Leyes Núms. 27573, 27574 y 27575)

Continuando el debate presupuestal, se sustentan tres dictámenes en minoría de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

(Viene de la pág. 2020 - Continúa en la pág. 2213; 2261. Antecedente: PLO-2001 - Tomo I, pág. 723)

El RELATOR da lectura:

Dictámenes en minoría de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en número de tres, suscritos, cada cual, por los congresistas Alva Castro, Carrasco Távora, Cabanillas Bustamante de Llanos y Heysen Zegarra; por los congresistas Valencia-Dongo Cárdenas y Luna Gálvez y por el congresista Diez Canseco Cisneros, sobre los Proyectos de Ley Núms. 524, 525 y 526/2001-CR, Ley de Presupuesto General de la República, Ley de Equilibrio Financiero y Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2002, respectivamente. (*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor congresista Alva Castro, para sustentar el dictamen en minoría presentado por la Célula Parlamentaria Aprista, hasta por 30 minutos.



El señor ALVA CASTRO (PAP).— Señor Presidente: El artículo 80.º de la Constitución Política del Perú dice claramente en su primer párrafo que "El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector"; y en el segundo párrafo, que "Si la autógrafa de la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el Proyecto de éste, que es promulgado por decreto legislativo".

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

En el Reglamento del Congreso de la República se ha establecido claramente que nosotros debemos presentar hasta el 15 de noviembre el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Todo ello se ha cumplido, ya que antes de finalizar el mes de agosto el Poder Ejecutivo ha presentado las propuestas respectivas, que han sido derivadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y esta ha emitido los dictámenes correspondientes.

Me voy a permitir presentar la propuesta de la Célula Parlamentaria Aprista, que está participando en dicha Comisión a través de los congresistas Cabanillas Bustamante, Carrasco Távara, Heysen Zegarra y quien les habla.

Esta exposición comprende, en primer lugar, una revisión —que hacemos en nuestro dictamen— de las cifras generales de la economía del país y de los supuestos presentados; en segundo lugar, una revisión del proyecto de Presupuesto presentado por el Ejecutivo, y, en tercer lugar, la propuesta de la Célula Parlamentaria Aprista sobre los proyectos de Ley de Presupuesto, Ley de Endeudamiento y Ley de Equilibrio Financiero.

Todos conocemos muy bien los problemas que ha tenido este Gobierno al momento de asumir sus responsabilidades; todos conocemos los problemas políticos y el desenvolvimiento de la economía internacional, factores ambos que han afectado el proceso de reactivación de la economía nacional.

Sin embargo, con las advertencias que en distintos momentos hemos hecho en los debates que aquí se han realizado con presencia del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas, hemos señalado con mucha precisión lo importante que es el Presupuesto General de la República, porque señala un rumbo y define una política...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, congresista, que lo interrumpa; es para solicitar a nuestros colegas en la Sala que tengan la amabilidad de guardar silencio para poder escuchar su exposición.

Puede continuar.

El señor ALVA CASTRO (PAP).— Señor Presidente, lo que quiero señalar, entonces, es cuán importante es el Presupuesto General de la República.

Muchos consideramos que la Ley de Presupuesto, la Ley de Endeudamiento y la Ley de Equilibrio Financiero son las leyes más importantes que aprueba el Congreso de la República porque constituyen el instrumento fundamental de la política económica.

Por eso nosotros prestamos primordial atención a este debate y consideramos que la forma cómo se está conduciendo este es adecuada, porque hay que dar oportunidad a los congresistas de que no solo sustenten sus dictámenes, sino que, tal como se ha programado para mañana, recojan las sustentaciones de los titulares de los distintos pliegos, para luego, la próxima semana, iniciar el debate sobre este Presupuesto.

Por eso quiero en este momento revisar rápidamente las cifras generales de nuestra economía y los supuestos presentados.

En el cuadro que se observa en pantalla se puede apreciar, como también en el dictamen que nuestros colegas tienen a la mano, cómo ha sido el crecimiento de la producción nacional. Si bien es cierto que en los años noventa, hasta 1997, se puede decir que en promedio hemos crecido hasta 5%, en los años siguientes aparece la recesión y, en algunos casos, se podría hablar de paralización productiva. (*Cuadro 1*)

Esto hace que nos detengamos por un momento para ver en qué se sustenta el crecimiento. En un comienzo se nos anuncia que sería de 5%, y luego de una revisión se nos dice que será de 4%. Realmente no hemos recibido una buena explicación sobre el particular.

En el siguiente cuadro, sobre el PBI mensualizado, podemos apreciar que si bien las cifras correspondientes a todos los sectores son negativas, en los últimos dos meses, efectivamente, la producción nacional se ha recuperado; pero esta recuperación se debe a la producción importantísima de Antamina. Todos sabemos que Antamina es un proyecto vital; pero no podemos dejar de subrayar, así como señalamos lo positivo y lo transcendente que es, que no genera el empleo productivo que todos necesitamos. Este es un aspecto que necesariamente debemos hacer notar. (*Cuadro 2*)

Si con Antamina hemos tenido un decrecimiento de la producción nacional que se expresa al concluir este año 2001, ¿qué hubiese pasado de no haber contado con ese proyecto? La situación habría sido, definitivamente, muchísimo más dramática.

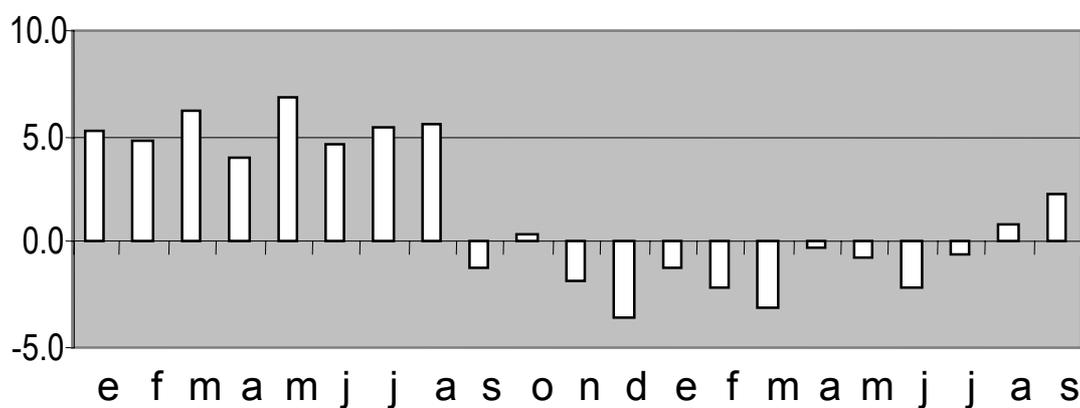
Cuadro 1

PRODUCTO BRUTO INTERNO

SECTORES PRODUCTIVOS	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001(*)
AGROPECUARIO	4,0	-9,1	9,0	13,3	9,5	5,2	5,4	1,5	11,7	6,2	-1,3
PESCA	-23,5	27,2	3,9	21,1	-13,9	-4,8	-1,8	-13,4	29,2	9,1	-6,0
MINERÍA E HIDROCARBUROS.	3,6	0,9	10,2	12,0	4,2	5,1	9,0	3,8	12,9	2,4	7,1
MANUFACTURA	5,4	-3,3	3,4	16,6	5,5	1,5	5,3	-3,2	-0,5	6,7	-1,7
CONSTRUCCIÓN	0,0	2,3	20,3	33,3	17,4	-2,3	14,9	0,6	-10,5	-4,3	-10,2
COMERCIO	2,9	-0,9	2,6	16,3	11,1	0,9	7,8	-3,2	-1,9	5,1	-0,5
OTROS SERVICIOS	1,1	1,3	3,5	8,9	8,5	3,3	6,0	0,3	0,5	1,8	-0,5
PBI	2,2	-0,4	4,8	12,8	8,6	2,5	6,7	-0,5	0,9	3,1	-0,8

(*) a setiembre
Fuente INEI

Cuadro 2

PBI MENSUALIZADO (2000-2001)

En el cuadro sobre inflación anualizada podemos observar que el índice de precios registró una variación de apenas 0,06% y 0,04% últimamente. Pero esto no debe alegrarnos, porque si bien es cierto que hay una reducción de la inflación, también hay que ver qué ha pasado con la producción nacional. Es precisamente a consecuencia de esta paralización productiva que tenemos una inflación tan baja. (Cuadro 3)

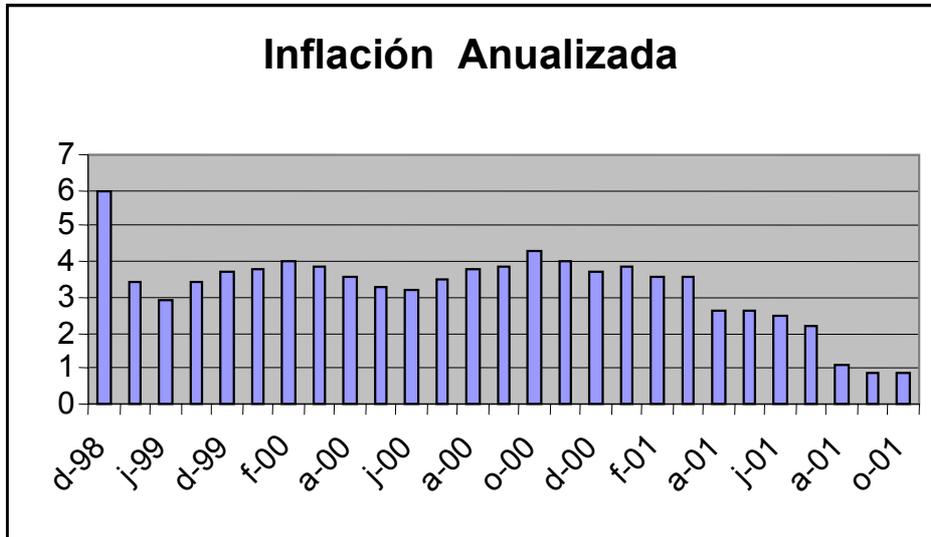
Decir hoy que tenemos una reducción de la inflación, cuando la producción está paralizada, no debe alegrar a nadie, ya que el aparato productivo no está generando puestos de trabajo y no hay oferta productiva. Efectivamente, no existe consumo porque no se han generado las condiciones

para que lo haya. Por tanto, ese es un problema que debemos tener muy presente.

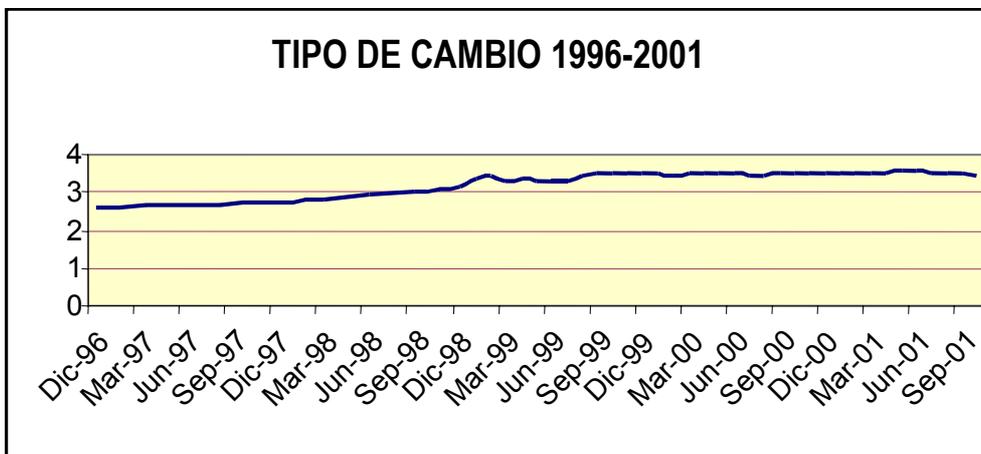
El tipo de cambio en los últimos meses ha registrado una tendencia estable que hay que destacar; y las tasas de interés en moneda nacional y en moneda extranjera han mostrado una tendencia descendente. (Cuadros 4 y 5)

En el cuadro siguiente, sobre la balanza comercial, puede apreciarse que en los últimos meses tanto las exportaciones como las importaciones registraron variaciones negativas; lo cual contrasta con el resultado comercial del mes de julio, en el que ambos rubros registraron importantes alzas. (Cuadro 6)

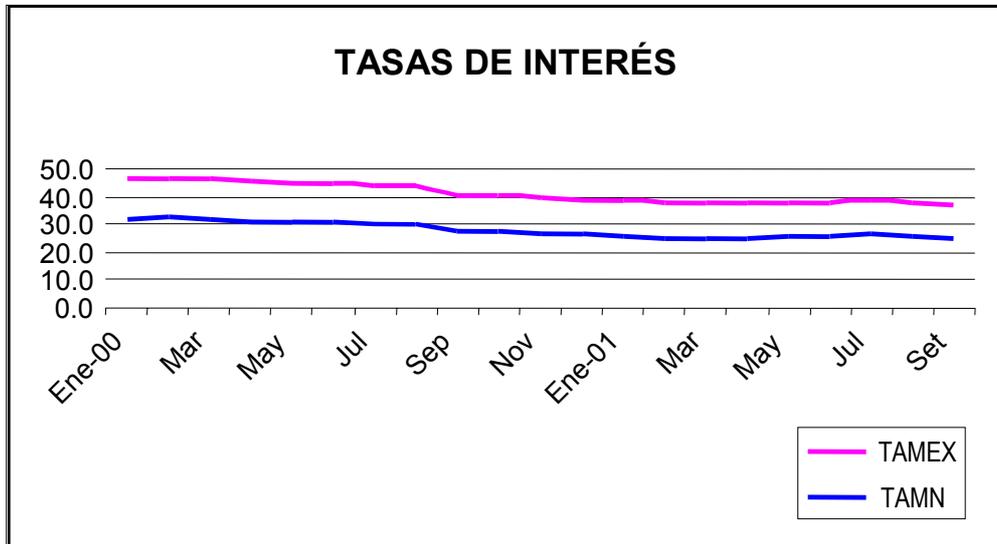
Cuadro 3



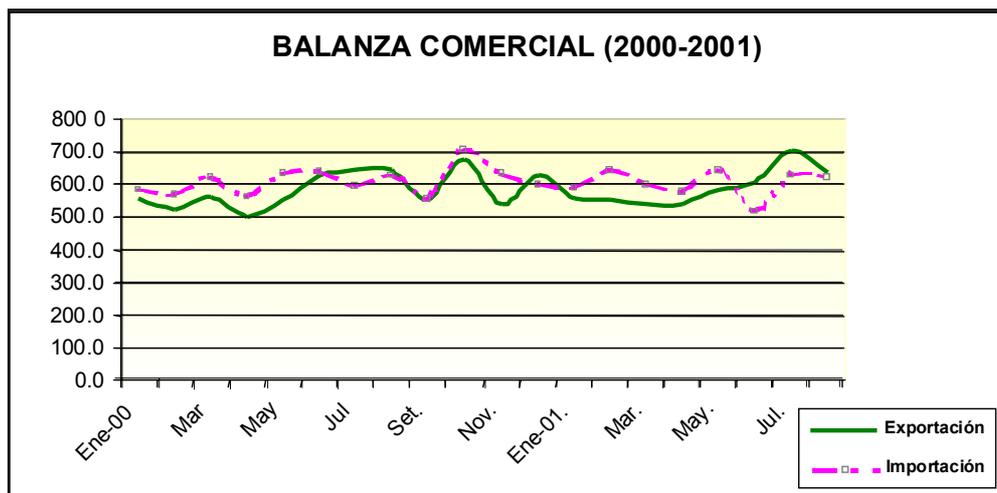
Cuadro 4



Cuadro 5



Cuadro 6



En el cuadro que ahora se aprecia, sobre operaciones del Gobierno Central, es importante que nos detengamos un momento para observar la situación fiscal, precisamente motivo de este debate presupuestal y que es realmente preocupante. (Cuadro 7)

En estos momentos podemos decir que el resultado económico entre los meses de enero y setiembre ha sido negativo. El cuadro de operaciones del Gobierno Central nos muestra un déficit de dos mil 23 millones de nuevos soles, que está ligado naturalmente a la contracción de los gastos corrientes —menos 6,6% en términos reales— y de los gastos de capital —menos 18% en términos reales— respecto a los ingresos corrientes —de 4,3% en términos reales— en ese período.

En términos acumulados, el déficit económico del período de enero a setiembre fue financiado, y es bueno anotarlo, con endeudamiento neto por 296 millones de nuevos soles.

Vamos a pasar ahora a la revisión del Presupuesto presentado por el Ejecutivo.

Es bueno detenernos por un instante, para observar que en la coyuntura recesiva por la que

atraviesa la economía del país se viene generando, según la información que todos hemos recibido, una menor recaudación tributaria. El Ejecutivo tuvo que corregir los supuestos macroeconómicos que nosotros recibimos y que sustentaron el Presupuesto enviado en agosto, y lo hizo con un dispositivo que salió recién publicado el último día de ese mes, en razón de que habían variado los que venían del gobierno del doctor Valentín Paniagua.

Pero todavía hay una gran duda sobre si esos supuestos macroeconómicos con que se sustenta el Presupuesto se van a cumplir, porque es difícil pensar que de esa tendencia negativa observada en los últimos tiempos podamos pasar a una reactivación, más aún cuando no se están dando en la actualidad las condiciones adecuadas para ello. Es decir, queremos promover la inversión y que esta sea sostenida para que se genere la reactivación productiva y el empleo que todos estamos demandando; pero el manejo de la economía y lo que nos ha presentado el Poder Ejecutivo no nos alienta a pensar que pueda ser así, por lo menos hasta este momento eso no se ha demostrado. Esperamos que el día de mañana, o cuando se tenga que debatir aquí con el Ministro de Economía y Finanzas, él nos pueda explicar a ese respecto mucho más detalladamente.

Cuadro 7

	2000									
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	2001
I. Ingresos Corrientes	2 278,4	2 167,8	2 077,5	2 535,9	2 163,3	1 972,3	2 268,5	2 091,8	2 315,1	19 870,6
Impuestos	1 889,7	1 817,9	1 636,2	2 215,8	1 821,6	1 721,3	1 879,0	1 858,0	1 802,9	16 642,3
Otros	338,4	286,8	312,0	286,0	283,6	211,1	322,4	190,6	234,3	2 465,2
II. Gasto no Financiero	1 573,4	1 864,2	2 062,7	2 328,6	2 369,6	2 190,7	2 663,9	2 099,0	2 182,7	19 334,8
Gastos Corrientes	1 482,1	1 706,1	1 812,9	1 986,9	1 852,5	1 756,7	2 238,7	1 759,4	1 760,4	16 355,8
Gastos de Capital	91,3	158,1	249,8	341,7	517,0	434,0	425,1	339,5	422,4	2 979,0
III. Otras Cuentas ^{2/}	31,7	-13,1	62,5	96,3	-3,4	36,4	39,5	12,0	48,7	310,8
IV. Resultado Primario	736,8	290,5	77,4	303,6	-209,7	-182,0	-355,9	4,8	181,1	846,6
V. Intereses	99,5	291,7	498,2	149,8	183,2	818,9	59,8	281,0	487,6	2 869,6
Resultado Económico	637,3	-1,2	-420,8	153,8	-392,8	-1 000,9	-415,6	-276,3	-306,5	-2 023,0
Financiamiento	-637,3	1,2	420,8	-153,8	392,8	1 000,9	415,6	276,3	306,5	2 023,0
Endeudamiento neto ^{3/}	73,8	9,3	-76,6	-59,4	-51,1	485,4	316,6	-135,8	-266,0	296,3
Otras Fuentes	-711,1	-8,1	497,4	-94,5	444,0	515,5	99,0	412,1	572,4	1 726,7

En la estimación de los ingresos no se nos han demostrado —lo que quiero destacar en el cuadro que tenemos a la vista— los fundamentos que expliquen el crecimiento de la producción nacional de menos 0,8% en que se encuentra a setiembre del presente año a 4% para el año 2002, que se nos está ofreciendo como posibilidad y salida. (Cuadro 8)

La manufactura creció 0,7% en setiembre, aunque mantiene un acumulado negativo de menos 7% en lo que va del año. Construcción mantiene su caída, y es este un sector relacionado estre-

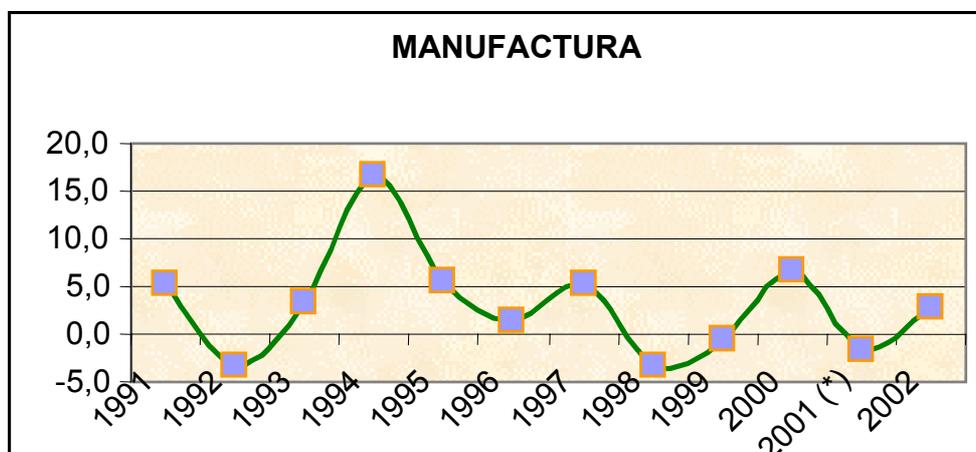
chamente con todos los demás sectores, que están cayendo. Si no hay una reactivación del sector construcción, será sumamente difícil que se pueda arrastrar a los otros sectores a una reactivación productiva. (Cuadros 9 y 10)

En el cuadro siguiente vemos una gráfica sobre inversión que es interesantísima. Si se revisan las estadísticas históricas de inversión pública y privada, se puede apreciar que cuando el sector público deja de invertir, en este caso en 4% del PBI, el sector privado inmediatamente lo sigue y también retrae su crecimiento, en 16%. (Cuadro 11)

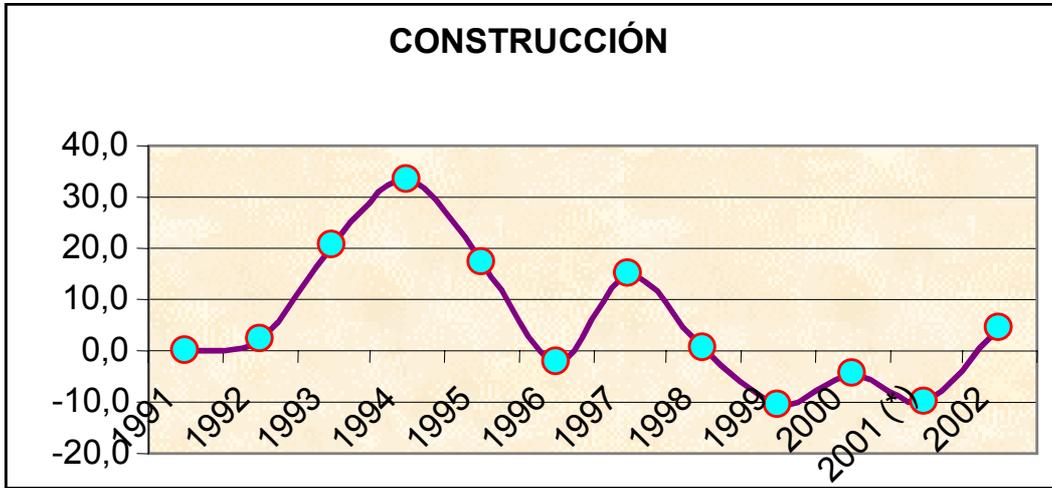
Cuadro 8

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS			
Variables	MMM Corregido SET-2001	Presupuesto 2002 Supuestos (28-AGO)	Presupuesto 2002 Supuestos (12-NOV)
PBI			
Var % anual	5,50	5,5	4,00
Miles Millones S/.	208,50	208,5	201
INFLACIÓN			
Acumulada anual %	2,00	2,00	2,5
TIPO DE CAMBIO (S/./US\$)			
Promedio anual	3,65	3,65	3,54
BALANZA COMERCIAL			
		57	235
Exportaciones (Mill US\$)	8326	8326	7999
Importaciones (Mill US\$)	8269	8269	7764
RESULTADO ECONÓMICO			
	-1,9	-1,9	-1,9

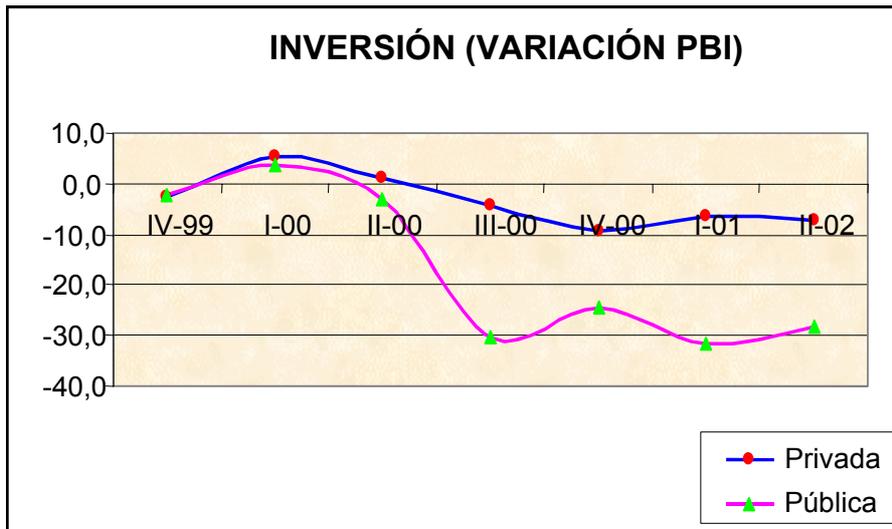
Cuadro 9



Cuadro 10



Cuadro 11



Si el sector público no invierte, si el presupuesto es recesivo, el sector privado tampoco invierte, porque para él es un indicador importante lo que hace el sector público en la reactivación de la economía; y eso se puede observar en ese gráfico, que es una revisión histórica: conforme cae la inversión del sector público, cae la inversión del sector privado.

En cuanto a la estructura del gasto, vuelvo a repetir un concepto que hemos manejado bastante en los últimos tiempos: el Presupuesto a nuestro juicio ahonda la recesión y no va a permitir

que la economía crezca en el 2002 como todos están esperando. Y digo que ahonda la recesión, porque, como se puede ver en ese cuadro, se mantiene la estructura defectuosa que tiene nuestro Presupuesto, en el que el 65% corresponde a gasto corriente, el 22% al servicio de la deuda, solo el 13% a gasto de capital, y de este apenas el 11% a gasto de inversión. (Cuadro 12)

Mientras esa estructura presupuestal se mantenga —lo hemos repetido muchas veces y lo saben todos los entendidos en el manejo presupuestal del gasto—, no será posible reactivar la econo-

Cuadro 12

PRESUPUESTO 2002 AHONDA LA RECESIÓN						
ESTRUCTURA DEL GASTO						
ESTRUCTURA DEL GASTO	S/.	2001	2002 (12-NOV)			VARIACIÓN
		%	S/.	%	S/.	CRECIMIENTO
GASTO CORRIENTE	22 760 679 759	63,73	23 239 292 795	64,97	478 613 036	2,10
GASTO DE CAPITAL	5 115 451 743	14,32	4 746 162 478	13,27	- 369 289 265	-7,22
GASTO DE INVERSIÓN	4 569 696 970	12,80	4 262 916 622	11,92	- 306 780 348	-6,71
SERVICIO DE DEUDA	7 835 616 152	21,94	7 786 532 638	21,77	- 49 083 514	-0,63
TOTAL	35 711 747 654	100,00	35 771 987 911	100,00	60 240 257	0,17

mía, llevar progreso y aliviar la pobreza en el interior del Perú.

Este Presupuesto, según lo señalamos en el cuadro que se proyecta, es extremadamente centralista, pues el 68,8% de los recursos se destina a Lima y solo el 31,2% de los mismos va a las provincias, que tanta inversión requieren para su desarrollo. Para las provincias es fundamental la inversión del Estado, pues no hay posibilidad de que se realice otro tipo de inversión por el momento. (Cuadro 13)

Para efectos comparativos, podemos señalar que aun si al Presupuesto se le descuenta el servicio de la deuda como los gastos en el exterior, al departamento de Lima se le asigna todavía el 60% de los recursos.

Lo más serio es que en el dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República sobre el proyecto de Presupuesto, se están quitando recursos a los CTAR, no obstante que hubo el compromiso de mantener los presupuestos de dichos consejos transitorios de administración regional conforme habían sido consignados en el Presupuesto aprobado en el 2001. De esta forma, se está reduciendo su presupuesto de 4 mil 387 millones de nuevos soles a 529 millones de nuevos soles, lo que equivale a un recorte del 88%. Eso es lo que se ha planteado. (Cuadro 14)

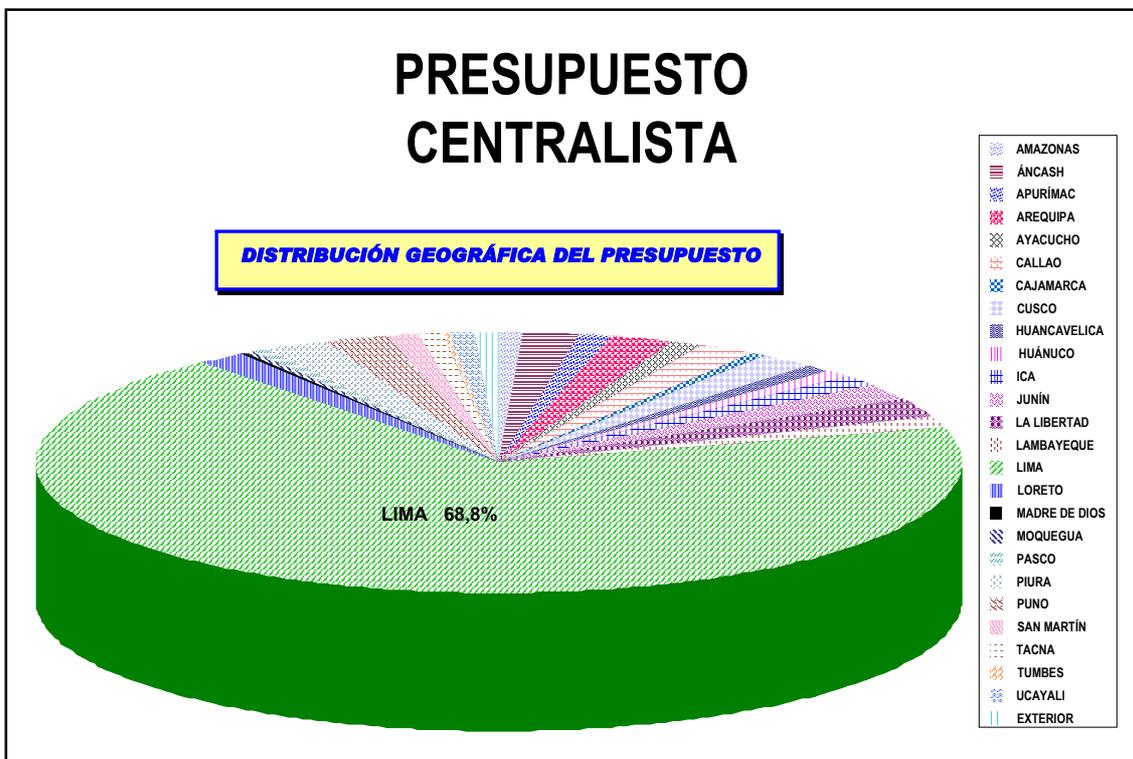
Así de simple: hoy día los CTAR solamente manejarán 529 millones, cuando antes manejaban

4 mil 387 millones, porque todo vuelve a cada uno de los ministerios. Por eso decimos que este es un Presupuesto centralista, que no tiene un rumbo descentralista, como lo exige el país.

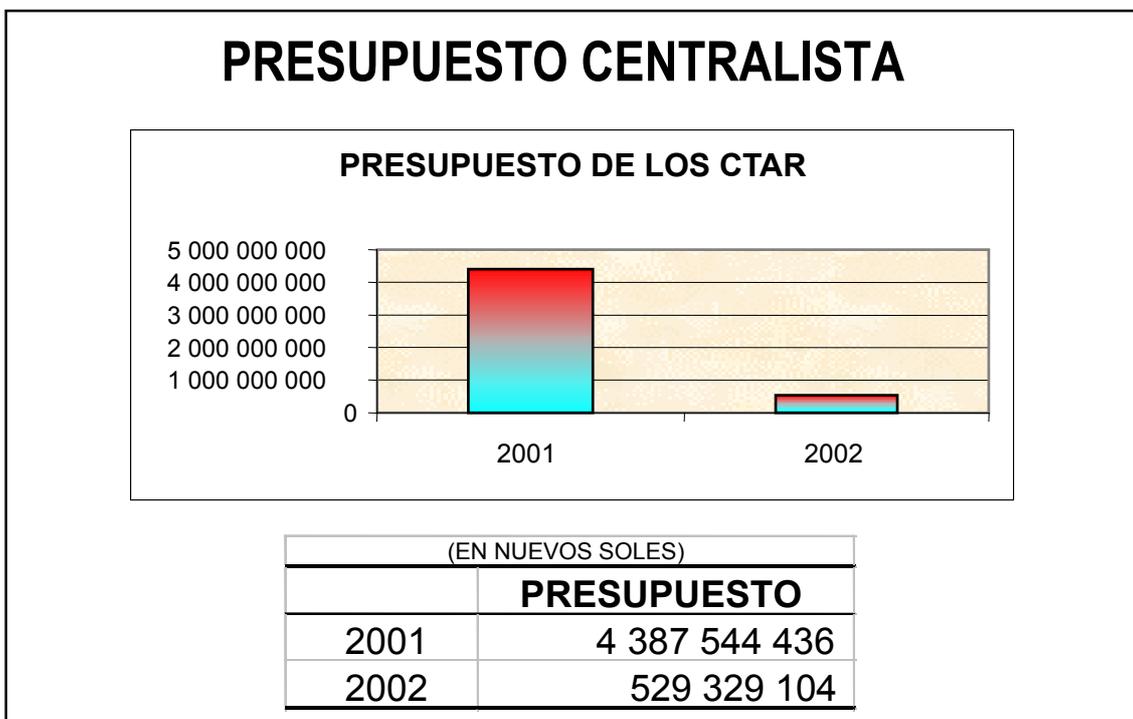
Por otro lado, debemos decir que no se utilizan los créditos externos. Hemos dicho muchas veces, señalado con mucha insistencia y expresado al Ministro de Economía y Finanzas en los debates que aquí hemos tenido cuando él ha estado presente, que hay una absurda política que viene de mucho tiempo atrás, cual es no utilizar los créditos internacionales concesionales ya otorgados al Perú en condiciones sumamente favorables. Estos créditos, al final del 2001, presentarán un saldo aún por desembolsar de más de dos mil millones de dólares, y están orientados mayormente a infraestructura básica de carreteras, caminos de penetración y rurales, obras de saneamiento, educación, salud y agricultura. Sin embargo, este proyecto de Presupuesto solo prevé utilizar aproximadamente el 21% de ese total. (Cuadro 15)

Muchos de los proyectos correspondientes a esos sectores tienen fecha de vencimiento. Se han pagado multas y moras, y hay castigos que el Perú ha tenido que honrar; pero si esos créditos no se utilizan en la fecha acordada para ser desembolsados, no serán destinados a los proyectos originales para los cuales fueron concertados y autorizados, y no lograremos la reactivación. Es por eso que nosotros sostenemos que si utilizamos esos créditos tendremos una reactivación inmediata.

Cuadro 13



Cuadro 14



Cuadro 15

NO SE UTILIZAN LOS CRÉDITOS EXTERNOS								
PROYECCIÓN DE DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS EXTERNOS (En Miles de US)								
SECTOR	FECHA FINAL DE DESEMBOLSO	MONTO DE PRÉSTAMO	SALDO POR DESEMBOLSAR AL 31-12-01	PROGRAMA ANUAL DE DESEMBOLSOS				SALDO
				2002	2003	2004	2005	
TRANSPORTES	2001 - 2003	1214 048	455 919	127 982	160 205	112 201	55 431	0 1 00
SANEAMIENTO	2002 - 2003	369 942	132 463	40 846	40 000	40 000	11 617	0
EDUCACIÓN	2001 - 2002	374 615	109 909	50 649	38 000	21 260	0	0
FONCODES	2002 - 2007	343 918	138 283	39 175	32 248	44 099	12 722	10 039
ENERGÍA Y MINAS	2003 - 2004	189 773	166 774	41 000	60 650	50 000	15 124	
AGRICULTURA	2002 - 2006	472 467	259 907	64 500	96 633	53 799	37 826	7 149
ODI	2001 - 2004	420 000	6 491	6 491				
INADE	2001 - 2004	67 125	6 695	510 640	1 800	1 895		
SALUD	2001 - 2003	174 085	58 975	511 640	30 000	7 000		
ECONOMÍA	2001 - 2004	21 408	12 285	512 640	4 580	3 000		
EQUIP. MUNICIPAL	2001	150 000	89 485	513 640				
DEFENSA	2001	28 227	0	514 640				
OTROS	2001 - 2003	117 994	16 463	515 640	8 642	0		
TOTAL GOB. CENTRAL		3 943 602	1 453 649	516 640	472 758	333 254	132 720	17 288
EMPRESAS		1 068 939	721 151	133.988	177 285	211 326	146 081	52 471
TOTAL		5 012 541	2 174 800	650 628	650 043	544 580	278 801	69 759

Fuente : DGCP-MEF

Repito: no se utilizan los créditos externos, y es muy importante subrayarlo, porque eso se refleja con cifras muy claras en este Presupuesto. Puede observarse en los cuadros que hay proyectos que vencen el año 2002, con un saldo por desembolsar al 31 de diciembre de 2001 de 727 millones; pero, de ese saldo, el Ministerio de Economía y Finanzas solo ha programado 363 millones para el año 2002. Vale decir, que quedan sin ejecutarse otros 363 millones, que los vamos a perder; como seguiremos perdiendo los distintos créditos otorgados en forma concesional —es decir, con tasas preferenciales, con años de gracia y con el tiempo que nos permite cubrir esos compromisos— que no se están utilizando. (Cuadros 16 y 17)

En el cuadro siguiente, cuyo título es Endeudarnos para pagar la deuda, nos ocupamos de una situación muy delicada. En el proyecto de Presupuesto se observa una caída de 7,31% de los recursos ordinarios, que equivale a dos mil 107 millones de nuevos soles, así como un aumento de 82,8% en operaciones oficiales de crédito externo; ello implica que la caída de la recaudación se financia con endeudamiento externo. Cae la recaudación, y en el proyecto se dice que esa caída se va a financiar con endeudamiento externo. Eso incluso no es constitucional, porque no se pue-

den destinar los recursos permanentes al pago de la deuda externa. En este caso, como no hay ingresos, se recurre inmediatamente al endeudamiento externo para poder cubrir la caída de la recaudación. (Cuadro 18)

En el cuadro que se proyecta, se aprecia además que el incremento total del endeudamiento externo del Presupuesto del año 2002 respecto al del Presupuesto del año 2001 es de dos mil 071 millones y que el íntegro de esa suma se transfiere a Economía y Finanzas. Es decir, incrementamos el total de endeudamiento externo y lo transferimos a Economía y Finanzas, pero para nada, porque no son recursos para la inversión. Como se comprende, Economía y Finanzas no hace ninguna inversión; solo destina los recursos al pago de la deuda externa. Esto realmente es gravísimo y por eso estoy haciendo la precisión del caso sobre el particular. (Cuadro 19)

Pasamos ahora a ver la utilización de los recursos de privatización, y nos preguntamos ¿cuál será el uso de los dos mil 140 millones de nuevos soles previstos en el Presupuesto?

Con respecto a los recursos obtenidos por privatizaciones, el proyecto de Presupuesto para el 2002 prevé la utilización de dos mil 140 millo-

Cuadro 16

PRÉSTAMOS QUE VENCEN EN DIC. 2001		
NORMA LEGAL	SXD AL 2001	PROGRAMA 2002
TRANSPORTES	29 464	29 464
SANEAMIENTO	38 902	23 499
EDUCACIÓN	30 649	30 649
ENERGÍA Y MINAS	22 897	0
AGRICULTURA	61 193	1 600
FENÓMENO DEL NIÑO	2 002	0
SALUD	58 975	21 975
EQUIPAMIENTO BÁSICO MUNICIPAL	89 485	89 485
	333 567	196 672
NO PROGRAMADO EN EL 2002		136 895

Cuadro 17

PRÉSTAMOS QUE VENCEN EL AÑO 2002		
NORMA LEGAL	SXD AL 2001	PROGRAMA 2002
TRANSPORTES	98 286	57 981
SANEAMIENTO	232 887	90 590
EDUCACIÓN	109 909	50 649
FONCODES	19 495	14 677
ENERGÍA Y MINAS	22 897	0
AGRICULTURA	121 042	33 000
FENÓMENO DEL NIÑO	8 492	6 490
SALUD	3 975	3 975
EQUIPAMIENTO BÁSICO MUNICIPAL	89 485	89 485
OTROS	20 646	16 832
	727 114	363 679
NO PROGRAMADO EN EL 2002		363 435

Cuadro 18

Endeudarnos para pagar Deuda						
	2001		2002 (12-NOV)		VARIACIONES (12-NOV)	
	S/.	%	S/.	%	S/.	CREC.
RECURSOS ORDINARIOS	28 835 000 000	80,74	26 728 000 000	74,72	-2 107 000 000	-713,00
CANON Y SOBRECANON	191 977 210	0,54	216 436 328	0,61	24 459 118	12,74
PART.DE RENTAS DE ADUANA	133 444 164	0,37	1 000 000	0,00	- 132 444 164	-99,25
CONTRIBUCIONES A FONDOS	1 237 310 630	3,46	1 434 951 509	4,01	197 640 879	15,97
REC.DIRECTAM. RECAUDADOS	2 426 910 831	6,80	2 498 913 000	6,99	72 002 169	2,97
REC.OP.OF.CRÉDITO INTERNO	168 480 000	0,47	110 986 000	0,31	- 57 494 000	-34,13
REC.OP.OF.CRÉDITO EXTERNO	2 569 247 253	7,19	4 697 861 596	13,13	2 128 614 343	82,85
DONACIONES	149 377 566	0,42	83 839 478	0,23	- 65 538 088	-43,87
	35 711 747 654	100,00	35 771 987 911	100,00	60 240 257	0,17

Cuadro 19

Endeudarnos para pagar Deuda:

PPTO. POR FUENTE DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO E INTERNO
COMPARATIVO PPTO. 2002 VS. 2001

SECTORES / PLIEGOS	ENDEUDAMIENTO EXT. E INT.		
	2002	2001	VARIACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	36 000 000	36 000 000	0
PODER JUDICIAL	0	18 400 000	-18 400 000
MINISTERIO DE JUSTICIA	26 408 536	36 800 000	-10 391 464
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	3 141 948 044	1 028 560 000	2 113 388 044
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	163 442 732	115 768 998	47 673 734
M. DE SALUD	82 438 960	25 388 320	57 050 640
M. DE AGRICULTURA	236 755 602	186 947 013	49 808 589
M. TRANSPORTES Y COM.	553 484 571	438 512 480	114 972 091
M. DE ENERGÍA Y M.	131 760 000	108 887 575	22 872 425
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	398 362 151	709 342 867	-310 980 716
M. DE LA MUJER	38 247 000	33 120 000	5 127 000
TOTAL	4 808 847 596	2 737 727 253	2 071 120 343

nes de nuevos soles, equivalentes a 700 millones de dólares; pero no se indica dónde se aplicarán esos recursos. Por eso estamos pidiendo que se precise el destino de dichos recursos, que el ministro nos diga aquí adónde irán a parar esos recursos producto de privatizaciones. No podemos seguir descapitalizando aún más al país.

En el cuadro siguiente, sobre gastos funcionales, observamos que, en todos los casos, sectorialmente se muestran cifras engañosas, debido a las transferencias efectuadas de las direcciones regionales a los ministerios en los que se señala un crecimiento. Por ejemplo, en Educación, de 140%; en Salud, de 54%; en Agricultura, de 23%. Cuando lo real es que en Educación es de 17,1% y gran parte de ese incremento corresponde a planillas, por el aumento de 50 soles que se otorgó. Pero en otros casos, como en Salud, es solo de 6,5%; y en Agricultura es negativo. Es decir que, al final, tenemos una realidad no esclarecida hasta el momento. (Cuadro 20)

Debemos subrayar que en este Presupuesto no se ha considerado nada de lo que se ofreció durante la campaña electoral. Tengo acá todas las promesas hechas, e incluso pensaba ir a entregarle a usted, señor Presidente, la relación de todas ellas, después de este debate.

Aquí están todas las promesas electorales, pero ninguna de ellas está contemplada en el Presupuesto, lo cual es realmente delicado. Se ha ofrecido llevar a cabo los proyectos Puyango-Tumbes, Chira-Piura, Chavimochic, Jequetepeque, todas las irrigaciones habidas y por haber, todos los proyectos. Se ha ofrecido el saneamiento integral de todos los pueblos del Perú; se ha ofrecido electrificación por todas partes. Pero, al final, ninguno de esos ofrecimientos figura en el Presupuesto. Realmente, no sé cómo se va a cumplir con cada uno de ellos.

Hay que recordar que se ha ofrecido el proyecto Huascarán; sin embargo, no se han considerado en el proyecto de Presupuesto del año 2002 los recursos para ponerlo en marcha.

Señor Presidente, quiero cumplir rigurosamente con hacer esta sustentación en el tiempo que se nos ha asignado, para no entorpecer el desarrollo de la sesión. Por eso voy a resumir rápidamente la propuesta de la Célula Parlamentaria Aprista, porque quizá mañana tendremos la oportunidad de formular algunas preguntas y, cuando se inicie el debate, también de participar.

Nuestra propuesta se encuentra en los dictámenes que hemos presentado y contempla varios objetivos.

Cuadro 20

GASTOS FUNCIONALES

FUNCIÓN	2001		2002 (12-NOV)		VARIACIÓN (12-NOV)	
	MI S/.	%	MI S/.	%	MI S/.	CRECIMIENTO
LEGISLATIVA	251	0,70	219	0,61	-32	-12,75
JUSTICIA	715	2,00	862	2,47	147	20,56
ADM. Y PLANEAMIENTO	1776	4,97	1122	3,14	-654	-36,82
AGRARIA	1070	3,00	960	2,68	-110	-10,28
ASIST Y PREV. SOCIAL	2149	6,02	1799	5,03	-350	-16,29
COMUNICACIONES	87	0,24	86	0,24	-1	-1,15
DEF. Y SEGURIDAD SOC.	5116	14,33	4189	11,71	-927	-18,12
EDUC. Y CULTURA	5180	14,50	6066	16,96	886	17,10
ENERGÍA Y REC. MIN	294	0,82	297	0,83	3	1,02
IND. COMERC Y SER.T	137	0,38	108	0,30	-29	-21,17
PESCA	112	0,31	103	0,29	-9	-8,04
RELAC.EXTERIORES	357	1,00	334	0,93	-23	-6,44
SALUD Y SANEAMIENTO	3124	8,75	3328	9,30	204	6,53
TRABAJO	34	0,10	33	0,09	-1	-2,94
TRANSPORTE	1548	4,33	1318	3,68	-230	-14,86
VIVIENDA Y DESARR URB.	160	0,45	110	0,31	-50	-31,25
GASTO NO FINANCIERO	22110	61,91	20934	58,52	-1176	-5,32
GASTO FINAC. Y PREV.	13025	36,47	13982	39,09	957	7,35
RESERVA DE CONTINGENCIA	577	1,62	856	2,39	279	48,35
TOTAL	35712	100	35772	100	60	0,17

El primer objetivo es priorizar la descentralización, para lo cual proponemos mantener las direcciones regionales sectoriales en los presupuestos de los CTAR; que estos ejecuten los proyectos y actividades del Inade, del Foncodes y del Par; y, que el 40% de los recursos de privatización se destine al desarrollo regional.

El segundo objetivo es el apoyo a los municipios, y en este caso proponemos la administración descentralizada, a través de los municipios provinciales, de programas como Pronaa, Cooperación Popular y el Vaso de Leche; el incremento de recursos adicionales para el Vaso de Leche; y, la aplicación del canon pesquero, que hemos defendido y seguiremos defendiendo.

El tercer objetivo de nuestra propuesta busca recomponer la tendencia recesiva del Presupuesto, y a ese efecto proponemos cambiar la estructura defectuosa del gasto impulsando las inversiones; el uso de créditos concertados para proyectos de inversión que, sin duda, impulsan el desarrollo regional; el uso de los recursos de privatización en proyectos de inversión, pues no estamos de acuerdo con que estos recursos se

destinen al gasto corriente o al pago de la deuda externa; y, el destino de penalidades y garantías de seguros en la ejecución de proyectos de inversión.

El cuarto objetivo es el apoyo al Sector Educación, con la incorporación de la normatividad que permita: el nombramiento de docentes universitarios y personal de educación comprendido en la Ley N.º 27421; que las entidades del sector público puedan contratar con las universidades públicas; la homologación de profesores en cumplimiento de la Ley N.º 23733; la restitución del fondo especial de desarrollo universitario en cumplimiento de la Ley N.º 25203; y, el inicio de la Corporación Financiera Universitaria en cumplimiento de la Ley N.º 23733.

Si hemos aprobado esas leyes, debemos consignar en el Presupuesto General de la República las partidas correspondientes, para dar paso a un avance en la atención de la educación, que todos consideramos prioritaria.

El quinto objetivo de nuestra propuesta permite reactivar el sector construcción, mediante la eleva-

ción de la inversión pública y por ende de la privada. Como lo he demostrado, históricamente, cada vez que cae la inversión pública cae la inversión privada; elevemos, pues, la inversión pública, para que la inversión privada, con la utilización de recursos de privatización y de préstamos concertados y no desembolsados, pueda ayudar al desarrollo del país. Y, por otro lado, proponemos reactivar el sector construcción con la ejecución de mayores obras por aplicación de penalidades y garantías de seguros.

El sexto objetivo permite reactivar el sector agrario. Proponemos, en ese sentido, el funcionamiento del Banco Agrario, para el cual tampoco se ha consignado la partida correspondiente; por eso proponemos que se considere una partida especial para iniciar su funcionamiento. He visto que hoy día el Poder Ejecutivo acepta que dicho banco sea de primer piso y también de segundo piso, lo cual es un avance en el proyecto de concertación.

Dentro de ese objetivo se contempla asimismo la ejecución de obras hidráulicas y de irrigación, ya mencionadas, como Olmos, Chavimochic, Chirapiura, proyectos importantísimos que de ninguna manera pueden estar paralizados.

Nuestra propuesta, en su séptimo objetivo, beneficia al Sector Transportes y a la integración nacional e internacional, a través de la ejecución de obras viales con recursos de privatización y con recursos de créditos concertados. Hemos batallado duramente para que los recursos de la privatización de ninguna manera se destinen al pago de la deuda o al gasto corriente, sino que se dediquen a la construcción de carreteras. Así como el ministro fue a Trujillo y ofreció que se haría la carretera Shirán-Otuzco con cargo a los recursos que se van a obtener de la privatización, necesitamos también que esos recursos se utilicen a nivel nacional.

Nuestra propuesta, en su octavo objetivo, también beneficia a los programas sociales por el incremento de los recursos del Vaso de Leche y por la utilización de recursos de préstamos concertados y no desembolsados.

En su noveno objetivo, nuestra propuesta busca apoyar las actividades de política exterior, reorientando recursos para desarrollar acciones en las áreas económica, financiera y comercial, para atraer inversiones; y, captando recursos externos para promover relaciones científicas y culturales.

Por último, en su décimo objetivo, nuestra propuesta defiende los derechos y principios de la

Constitución y las leyes. En ese sentido, defiende la aplicación del artículo 80.º de la Constitución y la aplicación de la Ley del canon.

Hemos presentado un cuadro —sobre el cual no quiero entrar en detalles—, serio y responsablemente elaborado, contenido en nuestra propuesta, respecto a la redistribución de la asignación del gasto. En él estamos asignando los gastos que, a nuestro criterio, son reactivadores y descentralistas y que van a dar un gran impulso a los sectores sociales.

Debo señalar que con relación a este proyecto de Presupuesto no hemos dicho la última palabra, puesto que este es solo un dictamen.

Y ya que hemos tratado y tratamos los temas de concertación, espero que después de que mañana escuchemos a los ministros podamos llegar a determinados acuerdos, porque el país necesita que esta ley se apruebe; pero necesitamos que se apruebe en determinadas condiciones, con determinados montos reestructurados y con alguna legislación fundamental que hemos propuesto y estamos proponiendo, dirigida a impulsar el desarrollo de la economía nacional.

De acuerdo al análisis descrito, la Célula Parlamentaria Aprista eleva al Congreso de la República un sustitutorio del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, que es fundamentalmente descentralista y que propugna la reactivación de la economía nacional.

Asimismo, elevamos un sustitutorio del proyecto de Ley de Endeudamiento, mediante el cual se propone el agregado de dos disposiciones complementarias transitorias, con el objeto de autorizar la convocatoria a licitación internacional, con financiamiento externo, de la ejecución de la tercera etapa del Proyecto Chavimochic y de la segunda etapa del Proyecto Jequetepeque-Zaña.

Finalmente, se eleva un texto sustitutorio del proyecto de Ley de Equilibrio Financiero, que precisa, en el artículo 2.º inciso b), que los recursos por operaciones oficiales de créditos externos son estimados, dado que los recursos por esta fuente previstos en el Presupuesto del MEF no están concertados en su totalidad. Por tanto, si no están concertados en su totalidad, no se puede precisar que esos ingresos van a producirse en el Presupuesto General de la República.

En nombre de la Célula Parlamentaria, quiero expresar que todavía hay tiempo de dar una bue-

na señal al país y a los inversionistas, y una buena señal es que este Presupuesto sea aprobado por la totalidad del Congreso. Pero, para que eso suceda, necesitamos no solo que se fijen artículos muy precisos, sino que se haga alguna reestructuración, para no abandonar la educación, la descentralización y a los sectores sociales, y para que los proyectos que nosotros pensamos deben ser ejecutados a partir de las privatizaciones que se han programado, no signifiquen la descapitalización del país, sino que representen el impulso a obras demandadas por la población nacional.

La Célula Parlamentaria Aprista está abierta al debate, y, en ese sentido, señalaremos nuestras posiciones el día de mañana y la próxima semana. Estamos dispuestos a formalizar un acuerdo unitario en la medida en que se escuche y se atienda la propuesta que, razonable y técnicamente, hemos presentado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa agradece al señor congresista el fiel cumplimiento del tiempo asignado y espera que el próximo orador siga su ejemplo.

Rectificando una información dada al comienzo de la sesión, debo anunciar que la votación de la moción de interpelación no será hoy, sino mañana a las 19:00 horas.

Por el grupo parlamentario Unidad Nacional, tiene la palabra el congresista Valencia-Dongo Cárdenas, por 20 minutos, para sustentar el correspondiente dictamen en minoría.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS (UN).— Señor Presidente: Unidad Nacional ha presentado un texto sustitutorio del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, que ahora tengo el honor de sustentar ante la Representación Nacional.

Hace 50 años, Jorge Basadre, el ilustre patricio peruano, escribió: "La Independencia fue hecha con una inmensa promesa de vida próspera, sana, fuerte y feliz. Y lo tremendo es que esa promesa no ha sido cumplida del todo en ciento veinte años". Hoy, después de 50 años, lamentablemente esta sentencia sigue vigente, con el añadido de que los problemas de esa época son ahora más patéticos y los desafíos que debemos enfrentar, mayores.

Presupuesto, según lo define el Diccionario de la Real Academia Española, es el "Motivo, causa o pretexto con que se ejecuta una cosa".

La Constitución en su artículo 77.º dice que "La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso".

La Ley del Presupuesto, en consecuencia, es una ley de suma importancia. Sin embargo, los objetivos del proyecto del Presupuesto, al haber sido copiados textualmente del fujimontesinismo, evidencian una falta de visión de futuro del país que no permite distinguir entre una política de Estado y una política de gobierno.

Hay que recordar que la visión es una imagen ideal y original del futuro y que un presupuesto debería generar una visión compartida. Yo preguntaría a mis pares si a alguien satisface este Presupuesto, y su respuesta evidenciaría, entonces, que no genera una visión compartida. Podemos decir que en la mayoría de los pliegos presupuestales no se percibe una visión clara, y menos una visión compartida. Por ejemplo, revisando el texto, se puede apreciar que la visión del presupuesto del Ministerio de Energía y Minas podría ser la visión del Ministerio de Pesquería, o la del Ministerio de Salud o la del Ministerio de Educación, porque le calza a todos. Eso revela la falta de una visión clara y compartida sobre el futuro del país.

Este Presupuesto más parece un inventario de ingresos y egresos; sin embargo, hay que reconocer que el desarrollo no es una cuestión de cuánto tiene uno, sino de cuánto puede hacerse con lo que uno tiene.

Pero no solo no existe esa visión, sino que también falta el análisis costo-beneficio de esta ley sumamente importante, que nuestro Reglamento exige que su exposición de motivos contenga, el cual podría señalar hacia dónde nos conduce este Presupuesto. Por tratarse del proyecto de ley más importante que se debate en el Congreso, el Ejecutivo debió incluir el análisis costo-beneficio del Presupuesto.

Ahora bien: este Presupuesto es más de lo mismo. Haciendo un examen de él, creo que hay formas más inteligentes de resolver los viejos problemas que solamente dándoles un giro más.

Se dice que hubo poco tiempo para prepararlo y que por eso ha resultado un proyecto de Presupuesto con cifras fujimoristas. Sin embargo, han tenido para ello los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre. Esto no es una rifa o una

tómbola que uno puede jugar en la calle; no es la Tinka la que se han sacado para después no saber qué hacer con el dinero.

Durante dos años se nos dijo, y se convenció a la mayoría de la población, que se tenía la capacidad para cambiar al país; y el instrumento básico para poder hacer ese cambio es precisamente el Presupuesto. Pero, evidentemente, este Presupuesto no cambia nada, solo es más de lo mismo.

Respecto a los supuestos macroeconómicos, debo decir que, lamentablemente, no están debidamente sustentados; más aún cuando la situación del escenario internacional ha cambiado dramáticamente, tanto que —como veremos más adelante— los supuestos que sustentan el proyecto de Ley de Presupuesto que vamos a aprobar ya han sido cambiados por el Fondo Monetario Internacional, y eso ha sido comunicado ayer. (Cuadro 21)

Qué Presupuesto vamos a aprobar, si están cambiando radicalmente los supuestos. Por ejemplo, el déficit fiscal ya no será de 1,9%, sino de 2,2%. En consecuencia, debiera cambiarse todo y reformularse este Presupuesto.

Hay que reconocer que afrontamos un escenario internacional muy adverso. En ese sentido, debemos fijarnos en cómo van cayendo las proyecciones del crecimiento del producto bruto interno en los países desarrollados y, desde luego, en América Latina; ello considerando supuestos ya rebajados al mes de setiembre, y luego supuestos nuevamente rebajados al primero de octubre. (Cuadro 22)

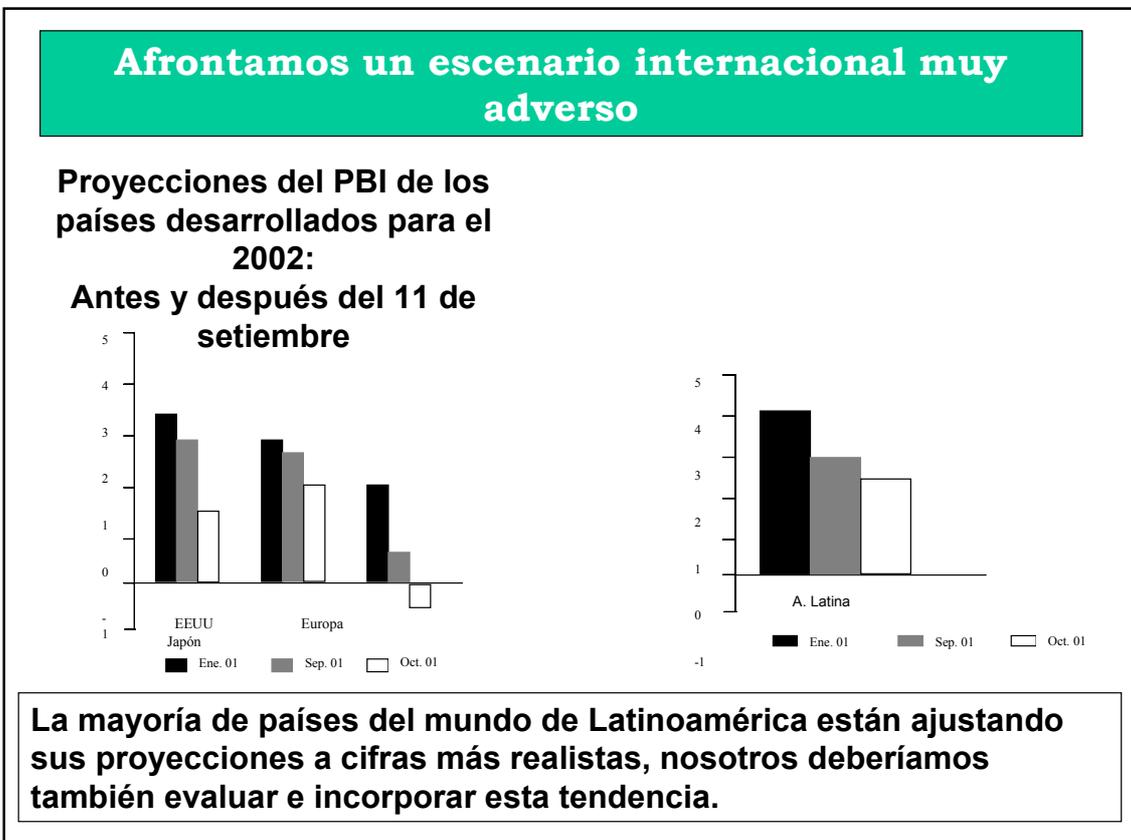
Afrontamos, pues, un escenario internacional muy adverso; el nuevo contexto económico ensombrece dicho escenario, los flujos de capital se retraen, mientras se van normalizando los mercados, y eso no se ha tomado en cuenta.

Las entidades especializadas en pronósticos señalan cifras distintas a las que se incluyen en este Presupuesto ya modificado por el Ejecutivo. Por ejemplo, el supuesto del MEF en cuanto a crecimiento del PBI es de 4%; pero tenemos supuestos de crecimiento de entidades importantes de 3,3%, 3% y 3,7%; y también hay divergencias en lo que respecta al supuesto sobre el déficit fiscal, como lo había manifestado. (Cuadros 23 y 24)

Cuadro 21

De los Supuestos Macroeconómicos	
Nuevos Supuestos Macroeconómicos:	
Economía peruana 2002	
Fecha de presentación MEF: 12 de noviembre	
Producto Bruto Interno	
□ Variación porcentual real	4,0
□ Miles de millones de S/.	201,0
Tipo de Cambio (S/. Por US\$)	
□ Promedio anual	3,54
Índice de Precios al Consumidor	
□ Acumulada (Variación porcentual)	2,5
Balanza Comercial (Mill. US\$)	
□ Exportaciones	7 999
□ Importaciones	7 764
Déficit Fiscal (% del PBI)	
□ Sector Público Consolidado	1,9
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas	
Los Supuestos Macroeconómicos no están debidamente sustentados, más aun cuando la situación del escenario internacional ha cambiado dramáticamente.	

Cuadro 22



Cuadro 23

Entidades especializadas en pronósticos señalan otras cifras

**Pronósticos sobre el P.B.I. de la economía peruana:
2002**

	<i>% crecimiento PBI</i>
<i>Supuesto MEF</i>	4,0
<i>UBS Warburg</i>	3,3
<i>JP Morgan</i>	3,0
<i>Apoyo S.A.</i>	3,7

Fuente: MEF, JP Morgan, Consensus Forecasts y UBS Warburg

Cuadro 24

Divergencias en el Supuesto sobre Déficit Fiscal para el año 2002

	Déficit Fiscal
Ley de Transparencia y Prudencia Fiscal	Máx. 1,0%
MEF 30 de agosto	1,9%
MEF 12 de noviembre	1,9%
Ministro P.P. Kuczynski	2,2%

El nuevo supuesto del 2.2% del déficit fiscal, cambia totalmente el presupuesto. Este solo hecho amerita para el Ejecutivo replantee la estructura del Proyecto de Presupuesto 2002.

Quiero señalar, con mucha claridad, que de datos equivocados no se puede extraer información correcta, y, por consiguiente, tenemos que aprender de las lecciones anteriores. Se nos dijo que el supuesto de crecimiento en el año 1999 sería de 5,5%; pero el resultado fue un crecimiento de 0,9%. Se nos dijo que en el año 2000 sería de 5,5%; pero fue de 3,1%. Se nos dijo que en el año 2001 sería de 5,5%; pero el resultado aparentemente será de 0,2%. Ahora se nos dice 4%; pero, ¿cuál será el resultado? (Cuadro 25)

No debe repetirse la historia de desilusiones. No es aconsejable dar señales irreales o armar escenarios igualmente irreales, pues ponen en riesgo la credibilidad del Gobierno en todas las proyecciones sobre el país. Todo está bien, no cuando empieza bien, sino cuando termina bien; de modo que hay que construir confianza sobre la base de cifras reales.

Hay que hacer notar que el monto del proyecto de Presupuesto, rebajado a 35 mil 772 millones de nuevos soles, solo se incrementa en términos nominales en un 0,2% respecto al del año anterior; pero en términos reales decae. Este es, por tanto, un Presupuesto recesivo. (Cuadro 26)

En cuanto a la asignación de gastos no financieros ni previsionales que figura en el proyecto de Presupuesto, hay que reconocer que si se exclu-

ye a Lima y Callao de la asignación descentralizada, la cifra neta para el interior del país se reduce a ocho mil 939 millones de nuevos soles.

Este monto representa el 24,6% del Presupuesto, vale decir, que el 75,4% se maneja desde la capital. La lección elocuente que nos deja el caso del dinosaurio es que si un poco de tamaño es bueno, una sobreabundancia de tamaño no necesariamente es mejor. El dinosaurio ha muerto hace mucho tiempo, pero no aprendemos la lección, dado que estamos generando en Lima un dinosaurio. ¿Es que queremos matarla? (Cuadro 27)

La centralización de los pliegos presupuestarios es una clara muestra de eso. El Gobierno Central posee 26 pliegos presupuestales, mientras que los pliegos descentralizados en Lima son 95, lo que hace que el 83,5% de los pliegos presupuestales del sector público se localicen en Lima. Esto revela un alto centralismo de la gestión pública y amerita una reforma del Estado. (Cuadro 28)

Por otro lado, como bien ha mencionado el congresista Alva Castro, existe una baja inversión pública. En 1997, la inversión pública fue de 15%; pero para el 2002 se ha previsto una inversión de 11,9%. Es decir, en el proyecto de Presupuesto los gastos de inversión pública respecto al total son bajos; sólo uno de cada diez nuevos soles se destina a la inversión, perjudicando la dotación

Cuadro 25

Aprender de las Lecciones Anteriores		
Tasa de Crecimiento del PBI del Perú Supuesto Vs. Comparativo		
Año	Supuesto	Resultado
1999	5,5	0,9
2000	5,5	3,1
2001	5,5	0,2 ?
2002	4,0 ?	¿ ?

Cuadro 26

Características del Presupuesto		
Presupuesto del Sector Público del Perú: 2000 - 2002 (En millones de nuevos soles)		
Años	PPTO	Variación Nominal %
2000	34,046	
2001	35,712	4,9
2002	35,772	0,2

Fuente: Comisión de Presupuesto del Congreso de la República

El Monto del Proyecto de Presupuesto sólo se incrementa en términos nominales en un 0,2 % respecto al año anterior, pero en términos reales es inferior.

Cuadro 27

PROYECTO DE PRESUPUESTO HIPERCENTRALIZADO			RECURSOS PÚBLICOS – En millones de Nuevos Soles)		
	PROYECTO	ESTRUCTURA	PROYECTO PPTO 2002		
	PPTO 2002	%	MONTO TOTAL	MONTO	
			Millones S/.	PerCapita S/.	
GASTO NO FINANCIERO NI PREVISIONAL	20 934	58,5	Amazonas	233	559
Asignación Centralizada *	5 507	15,4	Ancash	602	548
Asignación Descentralizada	15 427	43,1	Apurimac	391	894
GASTO FINANCIERO Y PREVISIONAL	13,982	39,1	Arequipa	540	489
RESERVA DE CONTINGENCIA	856	2,4	Ayacucho	389	717
TOTAL	35,772	100,0	Cajamarca	621	429
			P. C. del Callao	210	265
			Cusco	609	513
			Huancavelica	272	614
			Huánuco	364	456
			Ica	305	458
			Junín	498	407
			La Libertad	491	326
			Lambayeque	370	330
			Lima	6 278	819
			Loreto	496	549
			Madre de Dios	96	1 108
			Moquegua	120	799
			Pasco	159	621
			Piura	650	409
			Puno	681	554
			San Martín	434	568
			Tacna	198	695
			Tumbes	167	847
			Ucayali	251	577
			Total	15 427	586

Si se excluye Lima y Callao de la Asignación descentralizada, la cifra neta para el interior del país se reduce a S/. 8,939 millones.

Este monto representa el 24,6% del presupuesto, vale decir que el 75,4 % se maneja en la Capital.

Cuadro 28

Centralización de los Pliegos Presupuestarios		
Estructura del Estado y Pliegos Presupuestarios		
Pliegos Presupuestarios	Número	%
• Gobierno Central	26	18,0
• "Descentralizados" en Lima	95	65,5
• Descentralizados en provincias	24	16,5
Total	145	100,0

Fuente: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Del 83,5 % de los Pliegos Presupuestales del Sector Público se localizan en Lima, esto revela un alto centralismo de la Gestión Pública, y que amerita una reforma del Estado.

de infraestructura de soporte que tanto reclama cada uno de los parlamentarios para sus regiones. (Cuadro 29)

Si este presupuesto se presentara en el sector privado, el gerente ya habría sido echado de su cargo.

En este Presupuesto hay fallas extremas; por ejemplo, el Foncomun tiene prácticamente el mismo monto de presupuesto que el año anterior. No se ha efectuado, por otra parte, una revisión de los indicadores de distribución, lo que hubiese permitido una asignación más justa a los municipios del país. Hay que recordar que estos supuestos fueron manejados para favorecer a los soldados del fujimorismo y castigar a los luchadores de la democracia. Sin embargo, se continúa con lo mismo; esto es inadmisibile.

En cuanto a EsSalud, en vez de darle autonomía hay una intromisión del Gobierno que no debiera producirse. En realidad, es un fondo al que el Tesoro Público no aporta nada; los que aportan son los trabajadores y los empleadores. Debemos recordar que EsSalud no es patrimonio del Gobierno; es de los trabajadores y de los empleadores.

Con relación a Concytec, no se le asignan los recursos que requiere para impulsar el desarrollo científico y tecnológico del país, que es columna vertebral de la sociedad del conocimiento.

En cuanto a los gastos en extrema pobreza, si bien han experimentado un incremento del 12,4%, se observa en el cuadro que se está proyectando, que básicamente la mayor parte corresponde a Foncodes, que de 178 millones de nuevos soles pasa a recibir 537 millones. Pregunta, ¿será que estamos próximos a una campaña? (Cuadro 30)

Acerca del programa del Vaso de Leche, su presupuesto es igual al del año anterior, pese a que se mencionó que se había propuesto ampliarlo a niños de hasta 13 años, a tebecianos y a personas de la tercera edad.

En cuanto a los fondos de la Mesa de Cooperación de Donantes, no están incorporados al proyecto de Presupuesto, y no queda claro de qué manera se incorporarán esos compromisos de donación. El Ministro de Economía y Finanzas nos manifestó que se iban a incluir 165 millones de dólares de esos fondos, que, según se nos dijo acá, ascienden a mil 800 millones; y ahora resulta que

Cuadro 29

Baja Inversión Pública

Inversión pública respecto al presupuesto total

Años	% (Inversión pública/Presupuesto total)
1997	15,5
1998	18,8
1999	19,3
2000	16,5
2001	12,8
2002	11,9

Fuente: Comisión de Presupuesto e INEI

En el Proyecto de Presupuesto los Gastos de Inversión Pública respecto al total son bajos, solo uno de cada diez soles se destina a la inversión, perjudicando la dotación de infraestructura de soporte que el país tanto requiere.

Cuadro 30

Gastos en Extrema Pobreza 2001 – 2002
(Millones S/.)

CONCEPTOS	2001		2002	
	Ppto.	PBI %	Ppto.	PBI %
1. FONCODES	178	0,1	537	0,3
2. EDUCACIÓN	228	0,1	326	0,2
3. SALUD	210	0,1	291	0,1
4. AGRICULTURA	243	0,1	276	0,1
5. PRONAA	208	0,1	216	0,1
6. MIPRE	595	0,3	329	0,2
7. MEF – Vaso de Leche	332	0,2	332	0,2
8. Gasto Social Básico	698	0,3	704	0,3
9. PROMUDEH	101	0,0	72	0,0
10. ENERGÍA Y MINAS	129	0,1	111	0,1
11. TRANSPORTES	45	0,0	160	0,1
12. INFES	42	0,0	50	0,0
13. COFOPRI	69	0,0	61	0,0
14. Prog. ApoyRepobla. (PAR)	21	0,0	17	0,0
15. OTROS	25	0,0	29	0,0
Total	3,124	1,5	3,511	1,8

Fuente: MEF

El Presupuesto para el Programa de Vaso de Leche es el mismo que el año anterior con el agravante que ahora se ha incrementado el número de beneficiarios.

para el próximo año sólo tenemos 165 millones. No vaya a ser que nos pase lo que ha mencionado el congresista Alva Castro, que se estarían perdiendo los créditos concesionales. (Cuadro 31)

Por otro lado, el proyecto de Presupuesto no crea condiciones para enfrentar el problema de la desocupación y subocupación. El señor Toledo ofreció generar empleo no solo estimulando la actividad privada, sino también con apoyo fiscal. Es cierto que está por ponerse en marcha el programa denominado A Trabajar. Sin embargo, programas de ese tipo ya fueron ensayados en el pasado y no resolvieron el problema. Sirvieron, más bien, para el manejo político.

En el siguiente cuadro se puede apreciar que la brecha entre la PEA total y la PEA adecuadamente empleada ha crecido, y la proyección indica que se seguirá incrementando. (Cuadro 32)

En nuestra opinión, la mejor manera de incrementar el empleo es incrementando la inversión privada. Sin embargo, no se dan señales claras para incentivarla; por el contrario, se la ahuyenta.

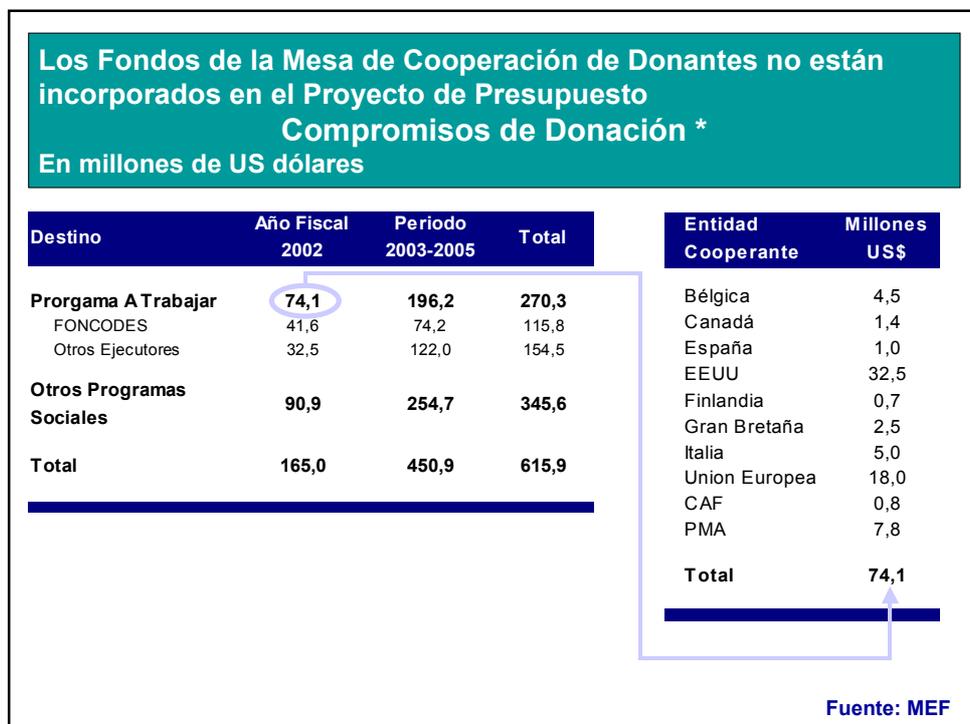
Señor Presidente, Unidad Nacional formula algunas propuestas para tener un presupuesto público más eficiente y transparente.

En primer lugar, generar una visión de futuro debe ser requisito número uno para un presupuesto eficiente. Muchos de los problemas que hoy enfrentamos son precisamente producto de la falta de visión compartida de futuro. Muchos huelguistas tocan las rejas del Congreso y chancan las rejas de Palacio de Gobierno porque no existe una visión de futuro. Si ella existiera, la gente sabría que estamos en el camino correcto; sabría que estamos, aunque con pasos pequeños, avanzando hacia el camino correcto.

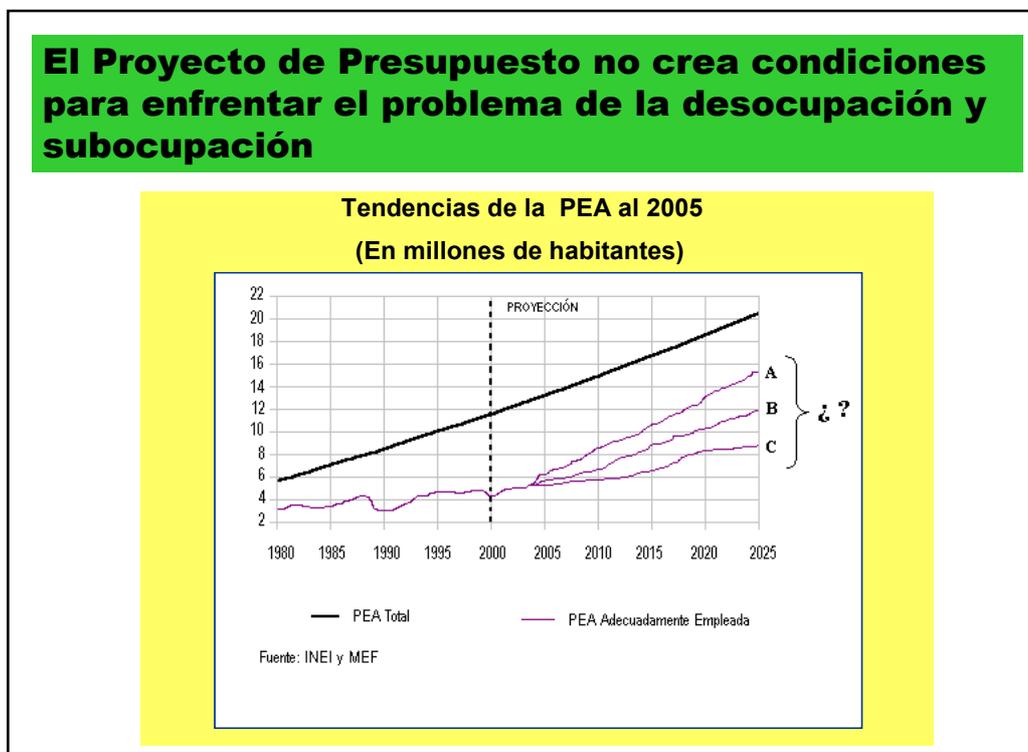
La visión de futuro implica necesariamente la construcción de un planeamiento estratégico que permita definir con claridad hacia dónde vamos. La construcción de una visión compartida de futuro resulta ahora un artículo de primera necesidad para iniciar la recuperación de los problemas más urgentes de nuestro país.

Necesitamos eficiencia, eficacia y calidad en el gasto público. Necesitamos descentralizar el

Cuadro 31



Cuadro 32



Presupuesto. Es importante que la población esté más cerca del accionar público y sea capaz de definir por sí misma y de aplicar su capacidad discrecional para decidir a dónde se destinarán los recursos, cuánto se gastará, cómo se gastará, cómo se financiará.

No es posible que si yo quiero hacer, como ciudadano de Arequipa, una carretera en Cotahuasi tenga que venir a chancar las rejas del Palacio de Gobierno o las del Congreso. Eso debería ser discutido directamente en la región con los presidentes regionales.

Este Presupuesto que según se dijo sería la marcha hacia los Cuatro Suyos, es en realidad una marcha que nos ha decepcionado; es más bien, nuevamente bajo el viejo estilo fujimontesinista, un Presupuesto que va a fortalecer más a ese dinosaurio del que ya he hablado.

Necesitamos un marco macroeconómico apropiado y un Presupuesto sólido, así como promover la inversión privada. Los países de desarrollo exitoso han basado su crecimiento fundamentalmente a partir de la expansión de la inversión privada. Pero ¿qué se está haciendo en ese sentido? ¿Qué nos indica en el Presupuesto de que efectivamente se va a promover la inversión privada?

Para fomentar la inversión privada se requiere un marco de estabilidad económica y un clima de confianza; pero lo que se está generando entre el Ejecutivo y su propia bancada en el Congreso es más bien un desconcierto.

Necesitamos reformar el Estado con el fin de modernizarlo. Tenemos que emprender una reforma tributaria de segunda generación que permita ampliar la base tributaria. Por el tiempo, solo menciono estos supuestos.

Proponemos entonces a esta regia representación parlamentaria la no aprobación de los artículos 1.º al 5.º del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público y su devolución al Ejecutivo, para que reformule de inmediato los supuestos macroeconómicos sobre los que se sustenta y cambie la estructura del Presupuesto por una más descentralizada, con la debida sustentación técnica, dentro del plazo que establece el artículo 80.º de la Constitución Política del Perú.

Proponemos asimismo la no aprobación del artículo 2.º del proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público, siguiéndose el mismo procedimiento del caso anterior.

Señor Presidente, tengo la mejor impresión del señor Dañino y del señor Kuczynski, pero hay que reconocer que hasta una buena ponedora puede poner un huevo malo. Creo que hay que devolver este proyecto al Ejecutivo, para que este trabaje sobre esas importantes modificaciones que se han señalado y que responden al sentir de todo el Parlamento, y finalmente nos entregue un buen producto, como lo exigen los tiempos modernos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor congresista, se le agradece el fiel cumplimiento del tiempo establecido.

Se concede el uso de la palabra al congresista Diez Canseco Cisneros, que también tiene el desafío de resumir en 20 minutos sus puntos de vista sobre la materia en debate.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Presidente: A veces cumplir una regla es evidenciar que puede exceptuarse en determinadas circunstancias y que es la excepción lo que confirma la regla. En todo caso, debo decir que es la primera ocasión en mi vida parlamentaria que los grupos políticos no disponen del mismo tiempo para fundamentar los temas de Presupuesto, como ha sido costumbre en el Parlamento; pero buscaré ceñirme al plazo establecido.

Los dictámenes presentados tanto por el Partido Aprista como por Unidad Nacional coinciden en varios aspectos con el planteamiento que traemos en nombre de la Unión Parlamentaria Descentralista.

En primer lugar, el Presupuesto planteado no es reactivador y no promueve la reactivación a través de la demanda; más bien es un Presupuesto de carácter recesivo, que no supone un incremento en el ingreso de los trabajadores; tampoco supone una reducción en materia tributaria que permita mayor nivel de consumo a la población, ni supone un incremento de la demanda vía el gasto público. En síntesis, es un Presupuesto que no apunta a la reactivación económica en lo central.

En segundo lugar, señalo, como un criterio específico y puntual de nuestra parte, que este es un Presupuesto sustentado en la privatización; y nos sorprende que en este terreno los dictámenes

puestos a consideración del Pleno no hayan abierto la discusión sobre un tema fundamental como es este.

El Presupuesto está sustentado en 600 millones de dólares provenientes de las privatizaciones y concesiones de empresas públicas. En un país en el cual el grueso de la opinión pública expresa un criterio opuesto a continuar privatizando los servicios públicos, el señor Kuczynski nos está planteando apoyar el Presupuesto sobre la base de acelerar la privatización y la venta de los negocios de generación, distribución y transmisión eléctrica de diversas regiones del país. Yo estoy absolutamente seguro de que esto no va sino a provocar la protesta generalizada de esas regiones frente a la pretensión de continuar con privatizaciones de servicios que lo que hacen es encarecer las tarifas para los usuarios.

En tercer lugar, este Presupuesto se apoya en mantener intocada la estructura tributaria del país, que es una estructura tributaria absolutamente injusta y que solo ha sufrido una variante, cual es la reposición del nivel del impuesto a la renta a cerca de 30% —al 27%—, luego de la rebaja que produjo de 30% a 20% el señor Silva Ruete en la gestión anterior. En todo lo demás, el Presupuesto sigue apoyándose en los impuestos indirectos que paga la población; en un último impuesto general a las ventas, que el Gobierno ofreció rebajar de 18% a 16%, pero que no ha tocado; en un impuesto extraordinario de solidaridad, que se ha reducido en tres puntos y que se mantiene en dos puntos, ya no hasta este mes de diciembre, sino hasta julio del próximo año, sin que se haya producido variación alguna en lo que implica una mayor recaudación de los más poderosos, de los más ricos del país.

Esto ocurre en un país en el que las dos empresas distribuidoras de energía eléctrica de la ciudad de Lima desde hace siete años no pagan un cobre partido por la mitad de impuesto a la renta. Entre 1994 y 1999, Edelnor y Luz del Sur han dejado de pagar 320 millones de nuevos soles por ese concepto, que equivalen a tres años del presupuesto de Madre de Dios; y el Gobierno, bien gracias, somete a arbitraje el asunto y las acotaciones de la Sunat no caminan.

El Presupuesto es recesivo, y por otro lado no tiene nuevos recursos porque el Gobierno no cobra a los más ricos. El régimen anterior dio un conjunto de privilegios, pero el Gobierno no se decide a modificar el manejo de la estructura tributaria y a implementar una reforma tributaria.

Lo mismo ocurre con deudas por más de 130 millones de nuevos soles que tienen diversos medios de comunicación por no haber pagado impuesto general a las ventas ni impuesto a la renta, y a los cuales no se les ejecuta para que paguen, a fin de que ese ingreso sirva para cumplir con las necesidades del país en materia de educación, salud y vivienda.

Entonces, la tesis de que, frente al gran capital, la única forma de generar confianza es no tocarle un pelo, es decir, que venga al Perú para hacerse a precio de huevo de las empresas públicas y para cobrar las tarifas que le venga en gana sin pagar impuestos; esa tesis, señor Presidente, debe cambiar. Nosotros esperábamos que realmente cambiara en estas circunstancias.

Por otro lado, el proyecto de Ley de Presupuesto del Ejecutivo no incluye los mil 800 millones de dólares que el presidente Toledo señaló que se habían conseguido en la Mesa de Donantes de Madrid. Hasta ahora no tenemos claro lo que ha ocurrido a ese respecto, porque de los mil 800 millones que se anunciaron, solo 165 millones se han incluido en el Presupuesto. ¿Qué ha pasado con el resto? No lo sabemos, y quisiéramos saberlo.

Tampoco se han incluido, como se ha mencionado, créditos concertados no desembolsados hasta la fecha y, por supuesto, tampoco se han incluido los fondos recuperados de la corrupción del fuji-montesinismo. Estos no aparecen consignados en el Presupuesto, a pesar de que se ha anunciado el ingreso al país de decenas de millones de dólares procedentes de las cuentas ilegales en el exterior. Pregunto, ¿por qué no están incorporados en el Presupuesto?

Finalmente, el Presupuesto tiene un carácter absolutamente centralista. Pero, además, se viola un acuerdo del Pleno del Congreso, y planteo esto como cuestión previa al debate. El dictamen en mayoría supone que todas las direcciones regionales de los CTAR van a regresar a los ministerios; pero el Congreso no ha aprobado eso, lo ha mandado a la Comisión de Descentralización y Regionalización.

Si el Congreso no ha aprobado la propuesta para que las direcciones regionales regresen a los ministerios respectivos, y más bien ha decidido que ella sea vista por la Comisión de Descentralización y Regionalización, ¿cómo es posible que el dictamen en mayoría sobre el proyecto de Ley de Presupuesto contenga el supuesto de que esas direcciones regresan al manejo del Ministerio de

Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes? En realidad, el dictamen en mayoría está violando ese acuerdo del Congreso.

Por todas estas razones, hemos hecho un conjunto de propuestas que pretendemos presentar rápidamente al Pleno del Congreso.

En primer lugar, proponemos que la primera medida que el Congreso debe tomar sea fortalecer la descentralización; y para ello planteamos avanzar hacia la regionalización, incrementar las transferencias a gobiernos locales y crear un fondo de inversión regional.

Para avanzar hacia la regionalización, proponemos que las direcciones regionales no regresen a los ministerios y permanezcan en los CTAR; que, más bien, los ministerios armen un proceso de transferencia de recursos a los CTAR en forma conjunta, con el fin de que los nuevos gobiernos regionales que se elijan en noviembre del próximo año estén en condiciones de administrar una porción creciente del presupuesto.

Asimismo proponemos que los CTAR coordinen con las municipalidades provinciales y distritales y con las instituciones del Estado para procurar el desarrollo de las regiones. Esta tarea, que nos parece fundamental, no funciona en la actualidad.

También planteamos, con objeto de que las capacidades de gestión se incrementen en las regiones, el desarrollo de una gradual transferencia de proyectos de ámbito local que hoy están a cargo de organismos como Foncodes, Inade, y de los Ministerios de Transportes, de Educación y de Salud.

En este sentido quiero dar algunos ejemplos concretos. Del monto total que se invertirá en el departamento de Cusco, Foncodes solo va a manejar el 24% y el CTAR Cusco el 20%. El resto lo manejarán desde Lima ministerios como el de Transportes, el de Agricultura, o el Instituto Nacional de Cultura. Es decir, el CTAR Cusco no tiene peso en la inversión regional.

En Madre de Dios, que es otro departamento de cuyo pliego soy ponente, la situación es más dramática, porque de toda la inversión en este departamento, el CTAR Madre de Dios solamente maneja el 11%, y todo el resto lo maneja el Gobierno Central o los proyectos especiales. Estos ejemplos evidencian el nivel de centralismo que hay.

Para fortalecer la descentralización, planteamos también el incremento de transferencias a los gobiernos locales por parte del Gobierno Central. Dicho incremento sería de 937 millones de nuevos soles, que dejaría de manejar el Gobierno Central para transferirlos a los gobiernos locales.

El monto referido comprende los siguientes programas, que serán mostrados en *power point*: Pronaa, que implicaría transferir 246 millones y medio de nuevos soles; PAR, 16 millones 600 mil nuevos soles; Cooperación Popular, 20 millones y medio de soles; Vaso de Leche, que proponemos ampliar a 352 millones de nuevos soles; Desarrollo de Gestión Municipal, dos millones 300 mil nuevos soles, y el Programa de alimentación y nutrición complementaria básica, por casi 300 millones de nuevos soles. (*Cuadro 33*)

En síntesis, si el Gobierno Central deja de manejar estos recursos para que pasen a los gobiernos locales, este Presupuesto podría transferir a los gobiernos locales 937 millones 800 mil nuevos soles.

La última medida que planteamos para fortalecer la descentralización es la creación de un fondo de inversión regional que pueda beneficiar el desarrollo de obras en las regiones, concentrando en él las donaciones provenientes de la Mesa de Donantes de España, los dineros obtenidos por el manejo ilícito del fujimontesinismo y los créditos concesionales que se deben realizar en el año 2002.

Este fondo de inversión, propuesto a través de un artículo, que sería el artículo 32.º de la Ley de Presupuesto, debería alcanzar no menos de 742 millones de nuevos soles. Sería manejado por un directorio con representantes de los CTAR y tendría a la Oficina de Inversiones del MEF como secretaría técnica. Para ese efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas propondría en 60 días el reglamento de operación de dicho fondo.

En segundo lugar, luego de esta gran idea de impulsar la descentralización, proponemos que se haga uso pleno de los créditos concesionales, donaciones, recuperación de dineros ilícitos y un incremento de la recaudación tributaria, en lugar de apostar por sustentar el Presupuesto en las privatizaciones.

Nosotros no compartimos la política de vender las empresas eléctricas de todo el país para financiar el Presupuesto. Creemos que la medida alternativa es el uso pleno de todos esos recursos que hemos mencionado.

Cuadro 33

I.2.- INCREMENTO DE TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS LOCALES.

Se propone incrementar en S/. 937 800 000 soles el monto de recursos asignados como transferencia del Gobierno Central a los gobiernos locales.

Programa	Monto en soles
Pronaa	246 500 000
PAR	16 600 000
Coopop	20 500 000
Vaso de leche	352 000 000
Desarrollo de gestión municipal	
Programa de alimentación y nutrición complementaria básica	299 800 000
Total	937 000 000

Los programas pasarían a ser administrados por los municipios, en coordinación con las actuales entidades que los realizan

El proyecto del año 2002 no considera el uso de todos los créditos concesionales pactados con el BID, el Banco Mundial y otras entidades, como ya se ha dicho. Hay un saldo por desembolsar para el año 2001 de 333 y medio millones de dólares, de los cuales el MEF, el próximo año, solo quiere usar 196. Si agregáramos el monto restante, tendríamos 136 millones de dólares adicionales.

Igualmente, falta desembolsar 727 millones de dólares el año 2002; pero el MEF propone utilizar solo la mitad, lo que quiere decir que queda por incorporar al Presupuesto 363 y medio millones de dólares. Esta situación merece una explicación del Ministerio de Economía y Finanzas.

También planteamos que se incorpore al Presupuesto el total de las donaciones que van a llegar el año 2002. En la Comisión de Presupuesto se ha informado que de los mil 800 millones de dólares que se anunció que se habían conseguido, iban a ingresar 165 millones: 74 para el programa A Trabajar y 90,9 millones para otros programas sociales. Sin embargo, en el proyecto de Presupuesto del MEF solo se consideran 23 millones y medio de dólares contra los 165 millones programados. En síntesis, falta introducir 141 millones de dólares en el Presupuesto, y no sabemos dónde están.

Planteamos también que se incorporen al Presupuesto los dineros ilícitos recuperados del fuji-montesinismo. De la conversación que hemos tenido con el señor Ugaz, podrían llegar a 216 millones de dólares, que, en nuestra opinión, deberían ser incorporados al Presupuesto.

Aparte de la regionalización y del uso racional de los recursos, proponemos el criterio de equidad social, para cuya consecución planteamos seis grandes medidas.

La primera es el incremento de remuneraciones a los trabajadores estatales. Proponemos a esos efectos que se incremente la partida de contingencia del MEF en 600 millones de nuevos soles, para poder aumentar las remuneraciones de los trabajadores, a partir de julio de 2002, en 100 nuevos soles, y en 50 soles —es decir, duplicándolas— las propinas de los soldados voluntarios, que vergonzosamente reciben 48 nuevos soles al mes. Esa es una situación insostenible en nuestras instituciones armadas.

La segunda es el impulso al fondo para el Banco Agrario. Cofide ya ha señalado que tiene recursos para ese efecto.

La tercera es la eliminación o reducción gradual de las exoneraciones tributarias, excluyendo de esa reducción el tratamiento preferente de las

zonas de selva y de frontera, que no deben ser tocadas, y, por supuesto, aquellos convenios de estabilidad tributaria que estén legítimamente firmados; aunque pensamos que se podría cobrar bastante más a un conjunto de empresas mineras que casi no están pagando impuestos.

Además, con eficacia en la recaudación, calculamos que se podría incrementar en 3% la recaudación del impuesto a la renta, lo que agregaría 168 millones, y en 1% la recaudación del IGV y del impuesto selectivo al consumo, que implicaría un total de 316 millones de nuevos soles. Para ese efecto, proponemos encargar al MEF que en 60 días presente los proyectos de ley necesarios.

La cuarta medida es la incorporación de los presupuestos de Sunat y Aduanas al presupuesto nacional; además, planteamos que se reduzca el porcentaje de las cobranzas con el que Sunat y Aduanas se quedan para su propio manejo, pues estas entidades ya han recibido recursos suficientes para su modernización. Por ello planteamos que se reduzca en 25% el monto con el que se quedan Sunat y Aduanas por concepto de recaudación, lo que permitiría un ahorro que debe destinarse a funciones sociales más urgentes.

La quinta es la dotación de mayores recursos para el Programa del Vaso de Leche, aumentando su presupuesto a 352 millones de nuevos soles mediante el incremento de 20 millones de nuevos soles.

El señor PRESIDENTE.— Señor congresista, le pregunto si dos o tres minutos son suficientes para que concluya su exposición.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Probablemente cinco minutos me permitirían acabar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene los cinco minutos, congresista.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias, señor Presidente.

La sexta, y última medida que en este terreno planteamos, es que se atiendan las sentencias judiciales que tienen calidad de cosa juzgada en el Perú. Mucho se ha hablado en el Congreso de estabilidad jurídica, pero lo cierto es que hay cien-

tos y miles de sentencias judiciales que son cosa juzgada, sin que el Estado cumpla con ellas pagando lo que corresponde.

Para ello, la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas —cambiando la política del gobierno anterior, que era no pagar— es que se use hasta el 3% de los recursos asignados para bienes y servicios de los gastos corrientes. Sin embargo, dicho porcentaje es totalmente insuficiente.

Por eso planteamos que la Superintendencia de Bienes Nacionales prepare una lista de bienes del Estado, incluyendo terrenos, y entre estos, terrenos militares que actualmente estén subutilizados o inútilmente ocupados por las Fuerzas Armadas, para que los ofrezca en pago a quienes voluntariamente los acepten.

Proponemos, por último, fortalecer la democracia a través del Presupuesto, mediante la adopción de seis medidas.

La primera es la desactivación del Ministerio de la Presidencia. Proponemos que Foncodes —552 millones de nuevos soles— e Inade —278 millones de nuevos soles— sean trasladados a los gobiernos regionales; que Infes sea manejado directamente por los Ministerios de Educación y de Salud en lo que les corresponde; que el Ministerio de la Presidencia se desactive, transfiriendo los proyectos de obras de infraestructura y saneamiento al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. El total de los recursos humanos y presupuestales, que deben ser transferidos en 180 días, según proponemos, sería de 373 millones de nuevos soles.

La segunda, tal como han propuesto colegas de otras agrupaciones, es que EsSalud recupere su autonomía. El dictamen en mayoría plantea que EsSalud esté sujeta a las decisiones de Fonafe, como si ella fuera una entidad de propiedad del Estado, lo que no es cierto.

El Estado a inicios de este año obligó a EsSalud a ahorrar 600 millones de nuevos soles, es decir, a no gastar 600 millones de nuevos soles, cuando no hay medicinas, falta personal y hay una crisis en dicha institución. Creemos que esta situación debe terminar.

La tercera medida es la austeridad en la administración pública; con ese fin se plantea establecer un sueldo máximo de 17 mil 500 nuevos soles mensuales, que correspondería al primer funcionario del Estado, el Presidente de la República, y que nadie en el sector público gane más de 15

sueños anuales. De esta manera el nivel más alto de la administración del Estado daría ejemplo de austeridad.

La cuarta medida que planteamos es que se anulen los llamados convenios de gestión evaluando los mismos. Estos convenios permiten dar bonificaciones a determinados sectores y, curiosamente, los han recibido organismos como Sunat, Osiptel, Conasev, que han sido mal manejados durante el régimen anterior.

La quinta es que se eliminen los convenios de administración de recursos, que son los que, a través del PNUD, permitieron administrar planillas paralelas en dólares para pagarles a ministros y a altas autoridades, como lo ha denunciado la Contraloría General de la República.

La sexta medida es que se revalúen las subvenciones que da el Estado.

En síntesis, plantemos modificaciones presupuestales (*Cuadros 34 y 35*) que implicarían tres mil 532 millones de nuevos soles en inclusiones al Presupuesto y que permitirían a este ser más descentralista, más equitativo, más democrático, dando prioridad a las necesidades urgentes de la población del país.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, ha culminado esta parte de la sesión con la sustentación de los dictámenes en minoría sobre materia presupuestal.

La cuestión previa planteada por el señor Diez Canseco Cisneros será sometida a votación en su momento, una vez que se haya coordinado con los grupos parlamentarios.

Ingresamos ahora, según la recomendación del Consejo Directivo, al tratamiento de los proyectos de ley que cuentan con dictamen por unanimidad. Si bien el Reglamento establece un tiempo de hasta diez minutos para sustentar el dictamen, vamos a solicitar a los ponentes que presiden las comisiones que tengan la amabilidad, si es posible, de sustentarlos en menor tiempo.

Debido a que los dictámenes por unanimidad superan el número de 15 y los dictámenes en mayoría el número de diez, por lo cual hay en agenda alrededor de 25 proyectos para ser vistos, el Consejo Directivo ha recomendado que para los proyectos dictaminados por unanimidad solo haya fundamentación y no debate; pero si algún con-

gresista considerase que hay un tema urgente que ha sido omitido o un error notorio, podrá pedir interrupción al ponente.

Esperamos que los señores congresistas sigan esta recomendación del Consejo Directivo.

(Ley N.º 27595)

Se suspende momentáneamente el debate del texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en virtud del cual se crea la Comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas

(Continúa en la página 2176)

El señor PRESIDENTE.— Comenzamos con el Proyecto de Ley N.º 940/2001-CR.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 940/2001-CR, por la que se propone crear la Comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas. (*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Mufarech Nemy, por diez minutos.



El señor MUFARECH NEMY (PP).— Señor Presidente: En el tema de la reactivación del país y la generación de empleo, coincidimos el Gobierno y las bancadas políticas que conforman el Congreso, y prueba de ello es el proyecto que fundamentamos.

Los integrantes de la Comisión que presido han colaborado para perfeccionar esta iniciativa y adoptar una actitud que permita constituir una efectiva Comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas, actividades estas que ocasionan grandes perjuicios al erario nacional, al comercio, a la industria pequeña, mediana y grande —gran parte de ella quebrada—, y, sobre todo, impiden la generación de nuevos puestos de trabajo y la reincorporación de cientos de miles de ellos.

Según la Cámara de Comercio de Lima, el fisco deja de percibir anualmente unos 400 millones de dólares por el contrabando, al que se añade la subvaluación y el *dumping*, cuyo valor supera anualmente los mil millones de dólares, generando competencia desleal y mayor informalidad en perjuicio del aparato productivo nacional.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Cuadro 34

RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PLANTEADAS	
FUENTES	Soles
Donaciones, no incluidas	500 260 522
Reajuste comisiones SUNAT, Aduanas	159 750 000
Límite remunerativo	6 000 000
Anulación convenios de gestión	7 000 000
Mejora en recaudación impuesto a la Renta	168 000 000
Mejora en recaudación IGV e ISC	158 000 000
Créditos concesionales (US\$ 499.6 millones)	1 768 584 000
Recuperación fondos obtenidos ilícitamente durante el gobierno del Ing. Fujimori US\$ 216 millones	764 640 000
TOTAL	3 532 234 522

Cuadro 35

RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PLANTEADAS	
USOS	Soles
Fondo de Inversión Regional	742 234 522
Fondos que reemplazan la privatización	2 140 000 000
U. San Marcos, ampliación gasto de capital	30 000 000
Vaso de Leche	20 000 000
Incremento de remuneraciones	772 125 369
TOTAL	3 532 234 522

Es necesario señalar que las consecuencias de dicha actividad se perciben en el creciente desempleo, en la distorsión de la rentabilidad y en la competencia desleal en el mercado; también, en el desaliento de las inversiones nacionales y extranjeras, en el incremento de las pérdidas del fisco, en el incremento de la informalidad y falsificación hasta de medicinas, que pone en peligro la salud pública.

En conclusión, el nivel de corrupción ha afectado gravemente la moral del país.

Lamentablemente, esa actividad se ha desarrollado por la pasividad o colusión de algunas autoridades corruptas y también de algunos corruptos empresarios, que no han permitido detectar ni sancionar drásticamente a los infractores. En ello tiene gran responsabilidad el deficiente y corrupto sistema de control aduanero que manejó Fujimori a su medida y que ha quedado al descubierto por la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que tiene como función principal corregir esos defectos.

Con respecto al delito de defraudación de rentas de aduanas, debemos señalar, sin temor a equivocarnos, que esta actividad ilícita se estaría realizando por las aduanas del Callao, por donde se ejecuta el 85% del total de los despachos aduaneros del país, según información de las aduanas. También estarían contribuyendo a la política de agilización de los despachos aduaneros, mediante el control concertado por parte de algunos corruptos funcionarios, digitando los canales verde y anaranjado, que evitan el reconocimiento físico de las mercancías para los privilegiados.

Otro aspecto que incidiría fuertemente en este delito es la participación de las empresas supervisoras en el control del valor aduanero de las mercancías, que por negligencia o por arreglo de estas con malas empresas importadoras habrían permitido el ingreso de mercancías subvaluadas o con datos falsos en relación con la cantidad, calidad, peso, certificado de origen; prácticas estas que no garantizan una correcta recaudación tributaria aduanera y una competencia leal.

Este aspecto ha sido corroborado por las propias supervisoras, que en su exposición de ayer ante la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, señalaron que se inspecciona visualmente la cantidad y calidad de los productos

Como consecuencia de esta inspección meramente visual, se tiene que las importaciones verificadas en origen entre 1992 y 2000 representan la

emisión de un millón 275 mil 568 certificados de inspección, de los cuales Aduanas tan solo fiscalizó el 2,8%, equivalente a 28 mil 671 certificados, encontrándose irregularidades en el 10% de ellas; hecho que corroboran los estimados de la Sociedad Nacional de Industrias, que señala que aproximadamente el 20% de las importaciones que ingresan al país, que significan mil 400 millones de dólares, están subvaluadas o subfondadas por carecer de una adecuada verificación en origen y fiscalización aduanera en destino; con el consiguiente e irreparable daño causado a la grandes, medianas y pequeñas empresas de la industria, comercio y agricultura nacional.

Para corregir lo expuesto, y estando a lo opinado por las diversas instituciones consultadas, resulta necesario constituir una nueva y efectiva Comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas, en remplazo de aquella que constituyó la Ley de Delitos Aduaneros que recientemente ha sido reactivada por la preocupación natural del Gobierno y de los diversos gremios empresariales y laborales del país, hasta que el Congreso adopte una decisión al respecto.

Es decir, existe coordinación con el Ejecutivo para que este problema sea abordado integralmente, como lo ha hecho la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes del Congreso, en forma multipartidaria y por unanimidad.

La nueva Comisión deberá estar presidida por el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, toda vez que esas actividades ilícitas perjudican directamente al Sector Industria y Comercio; estaría integrada, además, por representantes de los Ministros de Estado con rango de Viceministros y por los titulares de diversas entidades públicas y privadas directamente vinculadas al tema.

Esta Comisión deberá elaborar y perfeccionar el plan estratégico nacional de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas; planificar y organizar las acciones destinadas a contrarrestar estas lacras, las que serán ejecutadas por las instituciones encargadas de la prevención y represión de esos delitos; recomendar medidas y modificaciones normativas con el objeto de perfeccionar la legislación respectiva; evaluar el impacto de esas actividades en la economía nacional; recibir y canalizar hacia las instituciones competentes, bajo estricta reserva, la información relativa a las presuntas acciones de esos delitos; promover campañas publicitarias con la finalidad de crear conciencia tributaria aduanera desde la niñez; entablar contactos con insti-

tuciones del exterior con la finalidad de coordinar acciones...



El señor JURADO ADRIAZOLA (PP).— ¿Me permite una interrupción, colega?

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Quisiera terminar...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Mufarech Nemy, conforme a la recomendación del Consejo Directivo, sería preferible que usted concediera la interrupción en este momento. No se la voy a descontar de su tiempo, siempre que no exceda de un minuto.



El señor MUFARECH NEMY (PP).— De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Jurado Adriazola.

El señor JURADO ADRIAZOLA (PP).— Señor Presidente, quiero dirigirme a través de la Mesa al congresista Mufarech Nemy, para manifestarle nuestro acuerdo con el proyecto de ley que está sustentando; mas en el artículo 1.º quisiera que se considere un añadido, ya que todos los organismos que se han tomado en cuenta para formar la Comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas proceden eminentemente de la capital de la República.

En esa Comisión cuya creación se propone hay, entre otros, representantes de los Ministros de Economía, de Industria, de Justicia, del Interior, de Defensa, de la Sunat, de Aduanas, de la Sociedad Nacional de Industrias. Pero, si hablamos de contrabando, también tenemos que considerar las fronteras, y, en ese sentido, a Puno, Tacna, Iquitos, Tumbes. Por eso propongo que en ese artículo se incluya a los representantes de los comerciantes y los industriales de frontera.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Mufarech Nemy.

El señor MUFARECH NEMY (PP).— Prosi-go, señor Presidente.

La Comisión deberá entablar contactos con instituciones del exterior, con la finalidad de coordinar acciones e intercambiar información que conduzca a mejorar la eficacia de su labor; y, supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de las tareas que las instituciones responsables deberán llevar a cabo de acuerdo con el plan estratégico nacional que se apruebe.

En consecuencia, esta Comisión tiene establecidas plenamente sus funciones a diferencia de la que actualmente está operando.

Otro aspecto importante que la distingue de la actual es el hecho de encargar a esta Comisión la elaboración de un plan estratégico nacional de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduana en un plazo de 90 días calendario, el cual será aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, como una forma de garantizar su pleno cumplimiento. Porque, desde hace muchos años, la lucha contra esos flagelos se ha desarrollado recurriendo solo a contingentes humanos con carácter policiaco y con la participación de personal insuficientemente capacitado, sin contar con un sistema estratégico, profesional y legal que permita sumar esfuerzos desarticulados como los que vienen realizando la Policía Nacional, Aduanas y el Ministerio Público, cuyos logros son insignificantes frente a la gravedad de este problema, que quiebra empresas causando desempleo masivo.

Con respecto a la infraestructura y los recursos necesarios para el funcionamiento de esta Comisión, se ha considerado que los mismos serán mínimos, toda vez que se requiere de un espacio, equipos y mobiliario necesarios que permitan efectuar las coordinaciones para el cumplimiento de sus funciones y para elaborar un plan estratégico nacional.

No debemos olvidar que, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, es responsabilidad de esta institución la administración, recaudación, control y fiscalización del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro del territorio nacional.

Por ello consideramos que Aduanas es la llamada a proporcionar la infraestructura y los recursos mínimos necesarios para el adecuado funciona-

miento de la Comisión, teniendo en cuenta que dichas acciones aduaneras incrementarán sus ingresos.

Igualmente creemos que el Congreso debe fiscalizar de manera directa y permanente los resultados de la lucha contra el contrabando y la defraudación de rentas de aduanas, mediante la recepción de informes mensuales que estaría obligada a presentar la Comisión que se conformará.

Este procedimiento permitirá que los planteamientos de la Comisión encuentren eco inmediato cuando tenga que recomendar cambios normativos para perfeccionar la legislación que regule y sancione esas actividades ilícitas o para gestionar al más alto nivel cualquier requerimiento que garantice una lucha efectiva y oportuna contra esos flagelos.

Finalmente, es de notar que en una reciente encuesta realizada por la Universidad de Lima, para el 52% de los encuestados el principal problema es afrontar urgentemente la lucha contra el contrabando. Por ello consideramos que es necesario adoptar decisiones concertadas e inmediatas que permitan minimizar la incidencia de esos actos delictivos así como propiciar a mediano plazo un clima de confianza que incentive la inversión nacional y extranjera y evite la quiebra de empresas y el preocupante incremento del desempleo.

En la medida que la propuesta encuentre éxito en su ejecución, se apoyaría la reactivación del aparato productivo, que opera entre el 40% y el 50% de su capacidad instalada, y se podría propiciar la creación de más de 500 mil puestos de trabajo en los próximos años, dependiendo de nuestra acción.

Además, al contar con un plan nacional se podría establecer una estrategia integral, propuestas normativas y criterios de acción que permitan combatir frontalmente dichos flagelos, con la finalidad de que el fisco incremente en más de mil millones de dólares anuales sus ingresos, para mejorar la calidad de vida de jubilados, maestros y trabajadores de la Seguridad Social, Poder Judicial, Ministerio Público, Policía y Fuerzas Armadas.

Por ello, solicito a la Representación Nacional que apoye esta iniciativa.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Conforme a lo acordado, por tratarse de un dictamen por unanimidad, se va a proceder a la votación.



El señor MUFARECH NEMY (PP).— Señor Presidente, antes quiero señalar que las Pymes es uno de los sectores más afectados por esas actividades ilícitas, razón por la cual se ha incluido a un representante de ellas en la Comisión que se propone crear. Por otro lado, estamos de acuerdo con la sugerencia del congresista Jurado Adriaola para que los comerciantes e industriales de las zonas de frontera de Tumbes, Loreto, Puno y Tacna tengan su respectivo representante en la Comisión.

No podemos considerar toda la zona de frontera, sino aquella que realmente está afectada por el contrabando; por eso creo que no va a haber dificultades en incluir a representantes de comerciantes e industriales de esos cuatro departamentos.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, les pido actuar con calma para decidir si se incluye a un representante de comerciantes e industriales de cada uno de los cuatro departamentos, o solo a un representante por todos los departamentos, o si la representación será rotativa.

Con el fin de evitar una discusión que retrasaría nuestra labor, serán los representantes de las zonas de frontera los que habrán de coordinar con el señor Mufarech Nemy para proponer el añadido que corresponda, a los efectos de votar el proyecto dentro de unos minutos.

Se solicita al presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, congresista Mufarech Nemy, y a los señores congresistas que coordinarán con él que se sirvan pasar a la Sala Basadre.

Se suspende la sesión por breves momentos.

—Se suspende la sesión a las 17 horas y 58 minutos.

—Se reanuda la sesión a las 17 horas y 59 minutos.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

(Ley N.º 27560)

Se suspende momentáneamente el debate de la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Energía y Minas, con la que se absuelven las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa por la que se modifica la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana

(Continúa en la página 2170)

El señor PRESIDENTE.— El siguiente punto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Energía y Minas, con una fórmula sustitutoria con la que se absuelven las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa que modifica la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana. (*)

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Carrasco Távora, por seis minutos.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente: El dictamen del Proyecto de Ley N.º 574/2001-CR versa sobre la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo con relación a las modificaciones a la Ley N.º 27015.

En la sesión del 28 de noviembre del año 2000, la Comisión de Energía, Minas y Pesquería de entonces acordó fusionar dos proyectos de ley que estaban en debate en esos momentos en la Comisión y que versaban sobre el mismo tema, relativo a la necesidad de establecer una nueva regulación e introducir modificaciones a la Ley N.º 27015. El texto correspondiente fue aprobado por unanimidad, y en la sesión de Pleno del 19 abril del año 2001 se puso en debate.

El presidente de la Comisión de Energía y Minas de entonces, señor Rómulo Mucho Mamani, sostuvo dicho texto y el Pleno lo aprobó por 55 votos a favor y 3 en contra.

Posteriormente, el 15 de mayo del año 2001, el Poder Ejecutivo observó la autógrafa de ley que modifica la Ley N.º 27015, Ley de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, conforme a las facultades que le concede el artículo 108.º de la Constitución.

Dicha autógrafa de ley quedó en el archivo del Congreso y fue actualizada en la presente legislatura. En la sesión del 17 de setiembre del presente año, la Comisión que presido tomó conocimiento del respectivo proyecto y dispuso la elaboración del dictamen correspondiente.

La Ley N.º 27015, Ley de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, tiene por objeto regular el tratamiento de las concesiones mineras metálicas y no metálicas que se localizan en zonas urbanas y de expansión urbana. Esta norma adolecía de falta de especificaciones técnicas para su correcta aplicación y eficacia, y, sobre todo, para crear un marco jurídico que no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades mineras.

En el artículo 84.º del Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobado por Decreto Legislativo N.º 613, se expresa que: "No se permitirá en las zonas ocupadas por asentamientos humanos y en sus correspondientes áreas de influencia inmediata, la localización de industrias y otras actividades que produzcan o puedan originar efectos contaminantes en el suelo, subsuelo, aire o agua, o signifiquen algún grado de peligrosidad para la población".

Dicha prohibición, literalmente interpretada, podría limitar el ejercicio de la actividad minera de las concesiones mineras no metálicas que explotan materiales de construcción, ya que la mayor parte de ellas se ubican en áreas aledañas a las poblaciones; por lo que, en primer lugar, era necesario establecer cuándo debemos considerar a un centro poblado como área urbana o de expansión urbana; para lo cual debemos remitirnos a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia, tales como el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N.º 75-85-VC, que la Ley N.º 27015, que es materia de la observación, omitió señalar como criterio técnico.

Del mismo modo, dicha ley estableció un plazo excesivamente corto para la vigencia de esas concesiones, así como una serie de exigencias ambientales que ya han sido reguladas por la legislación de la materia, para su adecuación, formulación y otorgamiento. Igualmente, el procedimiento especial para el otorgamiento de esas concesiones mineras, así como los requisitos de adecuación para las concesiones vigentes sujetas a un plazo perentorio, debían diferenciarse y establecerse al inicio de las labores de exploración y explotación de la actividad minera a seguir.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Analizadas y debatidas las propuestas de solución referidas en los párrafos anteriores, el Pleno del Congreso aprobó por mayoría el dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 522 y 652/2000-CR, los mismos que proponían modificar la Ley N.º 27015, a fin de subsanar vacíos legales e inconsistencias que están produciendo confusión y trabando el desarrollo de las actividades mineras de las concesiones ubicadas en dichas áreas, estableciendo preceptos claros para la correcta aplicación de una ley especial sobre la materia.

Remitida la autógrafa de ley para su promulgación, el Poder Ejecutivo hizo las siguientes observaciones:

Al inciso 2.5 del artículo 2.º, referido a la aprobación de un plan de desarrollo urbano por parte de un concejo provincial, en el que se debe precisar que la solicitud de información relacionada con los derechos mineros existentes dentro del referido plan de desarrollo urbano debe dirigirse al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero y no al Ministerio de Energía y Minas, como consta en la autógrafa observada.

Al artículo 9.º, referido al pago del derecho de vigencia, indicando que es necesario que se precise que la administración y distribución del mencionado derecho de vigencia continuará siendo competencia del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero y de la Dirección General de Minería, para evitar que se entienda que dicho artículo introduce alguna modificación sobre la competencia del ente encargado de la vigencia.

A la primera disposición derogatoria, que propone la derogatoria del artículo 10.º de la Ley N.º 27015, referido, entre otros, a la exoneración del pago del derecho de vigencia establecida a favor de las concesiones mineras destinadas a la elaboración de cemento, considera que no es conveniente su derogatoria en este rubro, por cuanto, de aplicarse este derecho, equivalente al 2,5% de la Unidad Impositiva Tributaria, se encarecería un insumo de consumo doméstico, se elevaría el índice de precios y se contraería la industria de la construcción.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, ¿qué tiempo aproximado necesita?



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Unos tres minutos más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Alvarado Hidalgo anticipa una interrupción, que usted podrá concedérsela cuando considere pertinente.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Con el mayor gusto le concederé la interrupción al señor congresista una vez que yo concluya. Continúo, entonces.

A la segunda disposición transitoria, referida a las ordenanzas municipales que expidan los municipios, en el sentido de que debe tenerse presente que de conformidad con la Constitución Política y con la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas deben ser obligatoriamente publicadas en el diario oficial *El Peruano*, para su notificación por este medio a la autoridad minera y a toda la ciudadanía.

Respecto a las observaciones acotadas por el Poder Ejecutivo debemos señalar lo siguiente:

En lo que se refiere a las omisiones o acotaciones hechas a la competencia del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, se debe tener en cuenta que la propuesta legislativa fue aprobada por la entonces Comisión de Energía, Minas y Pesquería el 28 de noviembre de 2000 y que la creación del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, ex Registro Público de Minería, fue recién aprobada mediante Decreto Supremo N.º 015-2001-EM, del 29 de marzo del año 2001. Por lo tanto, podríamos considerar la inclusión de estos alcances como una observación de carácter formal, toda vez que no alteran el fondo del tema; los mismos que no fueron incluidos en el texto del dictamen por ser dados con posterioridad.

Respecto al pago del derecho de vigencia de los derechos mineros ubicados en zona urbana o de expansión urbana, cabe precisar, inicialmente, que tal como lo ha observado el Poder Ejecutivo, la derogación del artículo 10.º de la Ley N.º 27015 constituye un incremento de costos para las empresas dedicadas a la elaboración de cemento, trayendo como consecuencia el encarecimiento de los materiales de la industria de la construcción. Sin embargo, si se recoge dicha propuesta, esta debe hacerse extensiva a las demás concesiones mineras de materiales de construcción, tales como las que extraen piedra chancada, arena, cal, y demás concesiones no metálicas, basándonos en criterios de racionalidad y uniformidad.

Respecto a la publicación de las ordenanzas municipales, se considera de vital importancia el

incluir la obligatoriedad de la misma, obedeciendo el principio de publicidad que garantiza la presunción del conocimiento público del contenido de dichas resoluciones.

Por estas consideraciones, la Comisión de Energía y Minas ha aceptado íntegramente las observaciones planteadas por el Poder ejecutivo y ha propuesto el proyecto de ley cuyo texto obra en manos de los señores congresistas.

Señor Presidente, le doy la interrupción al señor Alvarado Hidalgo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Alvarado Hidalgo.



El señor ALVARADO HIDALGO (PP).— Yo quería hacer una observación respecto a la derogación del artículo 10.º de la Ley N.º 27015; pero me parece haber escuchado que se han recogido íntegramente las observaciones del Poder Ejecutivo, en cuyo caso no haré la observación para que esto vaya a la Comisión de Economía. Porque, de persistir la derogación de ese artículo, ello tendría un efecto en el incremento del precio del cemento; lo que, como sabemos, afectaría a la industria de la construcción, que es uno de los elementos básicos de la reactivación económica que se está planteando.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Carrasco Távora, ¿tiene algún comentario sobre este particular?

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, la Comisión de Energía y Minas no ha variado en una línea el texto del oficio que ha enviado el Poder ejecutivo y que obra en manos de todos los señores congresistas. Ellos pueden confrontar ese texto con el que estamos proponiendo.

El señor PRESIDENTE.— Sería oportuno que el señor Alvarado Hidalgo y el señor Carrasco Távora coordinen sobre esta materia.

Mientras se realiza esa coordinación, quiero aprovechar este momento para anunciar a los señores congresistas que ya se puede visitar el Museo de Sitio del Congreso, ubicado en la parte inferior de la Sala Belaunde, que muestra los muros urbanos más antiguos del Perú, del siglo XVI, pertenecientes a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Este museo puede ser visitado por los señores congresistas en cualquier momento; tengo entendido que va a estar abierto el día de hoy, en que esta sesión terminará temprano, y quienes aún no han tenido la oportunidad de visitarlo, podrán hacerlo.

Debo subrayar que, en tres meses, han visitado el Congreso y el Museo de la Inquisición más de 52 mil personas, cifra superior a la de los visitantes de Machu Picchu; lo cual revela el interés de la ciudadanía por conocer el Congreso.

En vista de que nuestros colegas todavía están coordinando, continuaremos con el siguiente punto de la agenda.

(Ley N.º 27584)

Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de Ley que regula el proceso contencioso administrativo, propuesto en el dictamen de la Comisión de Justicia, en sustitución de la iniciativa original

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 1072/2001-CR, que propone la Ley que regula el proceso contencioso administrativo. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente: Con el mayor agrado voy a acatar su sugerencia en el sentido de reducir la intervención.

Antes de entrar en materia, quiero decir que lamento el cambio de los viejos y tradicionales sillones de este Hemiciclo por estos otros más modernos. Hubiera sido conveniente recabar la opinión de los congresistas respecto a este cambio inusitado que nos pone seguramente en condiciones más acordes con la modernidad, pero, desde mi punto de vista, no acordes con la tradición de este gran Hemiciclo.

El señor PRESIDENTE.— Permítame que lo interrumpa, señor Estrada Pérez, con cargo a devolverle su tiempo, para decirle que la decisión sobre ese particular no será tomada por la Mesa,

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

sino por los congresistas en una votación individual que se realizará mañana. Será, entonces, la mayoría la que resuelva si desea mantener estos sillones o si desea que se repongán los anteriores.

Puede continuar, congresista.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Muchas gracias, señor.

La Constitución Política señala en su artículo 148.º que: "Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa".

Este proceso está regulado en el Código Procesal Civil de una manera inadecuada e inaparente, de tal suerte que constituye uno de los obstáculos más serios para el fluido funcionamiento de la administración de justicia cuando se trata de impugnar actos ejecutados por la administración pública.

La acción contencioso administrativa constituye un mecanismo procesal específico por el cual se sujetan al poder jurisdiccional, o a la revisión del poder jurisdiccional, los actos que practica la administración pública; y para que esta acción jurisdiccional responda de una manera efectiva a la pretensión de los ciudadanos que concurren para buscar su garantía, se ha establecido este proceso denominado "contencioso administrativo".

En honor a la verdad, debo decir que el proyecto fue elaborado por el Gobierno de Transición y publicado el mes de julio pasado, pidiéndose la opinión del público.

La Comisión de Justicia solicitó al Poder Ejecutivo presentar este proyecto, porque, a decir verdad, es una necesidad en el Poder Judicial. Al no presentarlo, la Comisión de Justicia lo hizo suyo, lo evaluó, lo discutió y ahora trae a consideración del Pleno el producto de ese debate.

El proyecto contiene una serie de normas que están actualmente desperdigadas en distintos textos legales que rigen en el país. Sobre el proceso contencioso administrativo se encuentran regulaciones en el Código Procesal Civil, en la Ley Procesal de Trabajo, en el Código Tributario, en la Ley de Minería, en el Texto Único Ordenado del Régimen Pensionario del Estado, en el Decreto Ley N.º 25868 y en otras muchas leyes más; lo que permite no solo suponer, sino llegar a la

evidencia de que la regulación de dicho proceso es un caos.

Por eso, toda esta profusa y dispersa legislación procesal sobre la materia que estamos tratando, es integrada de manera coherente y armónica en una nueva norma única que servirá para poder sujetar las acciones del juez y las pretensiones de los ciudadanos de una manera más acorde con las exigencias propias de un ordenado procedimiento.

También es oportuno decir que existen normas referidas al proceso contencioso administrativo en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Este proyecto que vamos a sancionar, si así lo decide el Pleno, busca que el proceso judicial revisor —que es el que estamos aprobando— no solamente permita el análisis de la forma del acto administrativo, sino también que el juez analice el fondo mismo de la cuestión, en aplicación del principio de la plena jurisdicción que hoy acatamos dentro de un régimen democrático.

También recoge una serie de principios de carácter procesal sobre los cuales debe actuar el juez; vale decir, el de integración, el de igualdad procesal, el de favorecimiento del proceso y el de suplencia de oficio, y otros muchos tecnicismos propios del mundo forense y del mundo judicial.

En síntesis, la Comisión de Justicia entrega al Pleno del Congreso y, a través de este proyecto de ley, a la ciudadanía un texto coherente para manejar debidamente el derecho que surge del mandato constitucional que señala que los actos administrativos pueden ser impugnados en sede jurisdiccional a través del proceso contencioso administrativo.

Habiéndose producido unanimidad en el debate de la Comisión de Justicia, espero que esa misma unanimidad acompañe la aprobación de este muy importante dispositivo legal.

Gracias, señor Presidente.



El señor LESCANO ANCIE-TA (UPD).— ¿Me permite una interrupción, colega?

El señor ESTRADA PERÉZ (UPD).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Proceda, congresista Lescano Ancieta.

El señor LESCANO ANCIETA (UPD).— Señor Presidente, es importante señalar que los procesos contencioso administrativos, por lo general, se tramitaban en primera instancia ante las cortes superiores de justicia, y en grado de apelación abrumaban el trabajo de la Corte Suprema.

Ahora, con este proyecto, los procesos solamente se tramitarán ante el juez civil o especializado en lo civil, y llegarán en grado de apelación a las cortes superiores, y, únicamente a través de la casación, a la Corte Suprema de la República; lo cual va a agilizar los procesos, disminuir la carga y, por consiguiente, la abrumadora tarea que ya tienen los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Lescano Ancieta, debemos entender que usted no ha formulado ninguna objeción.

Señores congresistas, el Consejo Directivo recomendó que, si lo tenían a bien, en esta ocasión y por excepción, los proyectos dictaminados por unanimidad se tramitaran con la prioridad que establece el Reglamento, es decir, que puedan ser votados sin debate; y se dispuso autorizar interrupciones al ponente en caso de que este accediera a ellas, y ya se hizo una. De modo que vamos a pedir que registren su asistencia para poder someter a votación este proyecto de ley.

Mientras se procede al registro de asistencia, tiene la palabra el congresista Estrada Pérez.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente, debo aclarar que en el inciso 2) del artículo 19.º del proyecto hay un error mecanográfico. Donde dice: "cuando en la demanda se formule como pretensión la prevista en el numeral 5 del artículo 5.º", debe decir "en el numeral 4 del artículo 5.º".

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tómese nota de la corrección respectiva.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 80 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 76 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el proyecto sustitutorio por el que se regula el proceso contencioso administrativo.**

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Del Castillo Gálvez y Valenzuela Cuéllar.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 1.º.— Finalidad

La acción contencioso administrativa prevista en el artículo 148.º de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

Para los efectos de esta Ley, la acción contencioso administrativa se denominará proceso contencioso administrativo.

Artículo 2.º.— Principios

El proceso contencioso administrativo se rige por los principios que se enumeran a continuación y por los del derecho procesal, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios del derecho procesal civil en los casos en que sea compatible:

1. Principio de integración.— Los jueces no deben dejar de resolver el conflicto de intereses o la

incertidumbre con relevancia jurídica por defecto o deficiencia de la ley. En tales casos deberán aplicar los principios del derecho administrativo.

2. Principio de igualdad procesal.— Las partes en el proceso contencioso administrativo deberán ser tratadas con igualdad, independientemente de su condición de entidad pública o administrativo.

3. Principio de favorecimiento del proceso.— El Juez no podrá rechazar liminarmente la demanda en aquellos casos en los que por falta de precisión del marco legal exista incertidumbre respecto del agotamiento de la vía previa.

Asimismo, en caso de que el Juez tenga cualquier otra duda razonable sobre la procedencia o no de la demanda, deberá preferir darle trámite a la misma.

4. Principio de suplencia de oficio.— El Juez deberá suplir las deficiencias formales en las que incurran las partes, sin perjuicio de disponer la subsanación de las mismas en un plazo razonable en los casos en que no sea posible la suplencia de oficio.

Capítulo II

Objeto del Proceso

Artículo 3.º.— Exclusividad del proceso contencioso administrativo

Las actuaciones de la administración pública sólo pueden ser impugnadas en el proceso contencioso administrativo, salvo los casos en que se pueda recurrir a los procesos constitucionales.

Artículo 4.º.— Actuaciones impugnables

Conforme a las previsiones de la presente Ley y cumpliendo los requisitos expresamente aplicables a cada caso, procede la demanda contra toda actuación realizada en ejercicio de potestades administrativas.

Son impugnables en este proceso las siguientes actuaciones administrativas:

1. Los actos administrativos y cualquier otra declaración administrativa.
2. El silencio administrativo, la inercia y cualquier otra omisión de la administración pública.

3. La actuación material que no se sustenta en acto administrativo.

4. La actuación material de ejecución de actos administrativos que transgrede principios o normas del ordenamiento jurídico.

5. Las actuaciones u omisiones de la administración pública respecto de la validez, eficacia, ejecución o interpretación de los contratos de la administración pública, con excepción de los casos en que es obligatorio o se decida, conforme a ley, someter a conciliación o arbitraje la controversia.

6. Las actuaciones administrativas sobre el personal dependiente al servicio de la administración pública.

Artículo 5.º.— Pretensiones

En el proceso contencioso administrativo podrán plantearse pretensiones con el objeto de obtener lo siguiente:

1. La declaración de nulidad, total o parcial o ineficacia de actos administrativos.
2. El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines.
3. La declaración de contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo.

4. Se ordene a la administración pública la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme.

Artículo 6.º.— Acumulación

La acumulación de pretensiones procede siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Sean de competencia del mismo órgano jurisdiccional;
2. No sean contrarias entre sí, salvo que sean propuestas en forma subordinada o alternativa;
3. Sean tramitables en una misma vía procedimental; y,

4. Exista conexidad entre ellas por referirse al mismo objeto, o tengan el mismo título, o tengan elementos comunes en la causa de pedir.

Artículo 7.º.— Control difuso

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 51.º y 138.º de la Constitución Política del Perú, el proceso contencioso administrativo procede aun en caso de que la actuación impugnada se base en la aplicación de una norma que transgreda el ordenamiento jurídico. En este supuesto la inaplicación de la norma se apreciará en el mismo proceso.

Capítulo III

Sujetos del Proceso

Subcapítulo I

Competencia

Artículo 8.º.— Competencia territorial

Es competente para conocer el proceso contencioso administrativo en primera instancia, a elección del demandante, el Juez del lugar del domicilio del demandado o del lugar donde se produjo la actuación impugnada.

Artículo 9.º.— Competencia funcional

Es competente para conocer el proceso contencioso administrativo en primera instancia el Juez Especializado en lo Contencioso Administrativo.

La Sala Contencioso Administrativa de la Corte Superior respectiva, conoce en grado de apelación contra lo resuelto en la primera instancia. La Sala Constitucional de la Corte Suprema resuelve en sede casatoria.

En los lugares donde no exista Juez o Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo es competente el Juez que conoce asuntos civiles o la Sala Civil correspondiente.

Artículo 10.º.— Remisión de oficio

En aquellos casos en los que se interponga demanda contra las actuaciones a las que se refiere el artículo 4.º, el Juez o Sala que se considere incompetente conforme a ley, remitirá de oficio los actuados al órgano jurisdiccional que corresponda, bajo sanción de nulidad de lo actuado por el Juez o Sala incompetente.

Subcapítulo II

Partes del proceso

Artículo 11.º.— Legitimidad para obrar activa

Tiene legitimidad para obrar activa quien afirme ser titular de la situación jurídica sustancial protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa impugnada materia del proceso.

También tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa.

Artículo 12.º.— Legitimidad para obrar activa en tutela de intereses difusos

Cuando la actuación impugnada de la administración pública vulnere o amenace un interés difuso, tendrán legitimidad para iniciar el proceso contencioso administrativo:

1. El Ministerio Público, que en estos casos actúa como parte.
2. El Defensor del Pueblo.
3. Cualquier persona natural o jurídica.

Artículo 13.º.— Legitimidad para obrar pasiva

La demanda contencioso administrativa se dirige contra:

1. La entidad administrativa que expidió en última instancia el acto o la declaración administrativa impugnada.
2. La entidad administrativa cuyo silencio, inercia u omisión es objeto del proceso.
3. La entidad administrativa cuyo acto u omisión produjo daños y su resarcimiento es discutido en el proceso.
4. La entidad administrativa y el particular que participaron en un procedimiento administrativo trilateral.

5. El particular titular de los derechos declarados por el acto cuya nulidad pretenda la entidad administrativa que lo expidió en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 11.º de la presente Ley.

6. La entidad administrativa que expidió el acto y la persona en cuyo favor se deriven derechos de la actuación impugnada en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 11.º de la presente Ley.

7. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que presten servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado están incluidas en los supuestos previstos precedentemente, según corresponda.

Artículo 14.º.— Intervención del Ministerio Público

En el proceso contencioso administrativo el Ministerio Público interviene de la siguiente manera:

1. Como dictaminador, antes de la expedición de la resolución final y en casación.
2. Como parte cuando se trate de intereses difusos, de conformidad con las leyes de la materia.

El dictamen del Ministerio Público es obligatorio, bajo sanción de nulidad.

Cuando el Ministerio Público intervenga como dictaminador, el órgano jurisdiccional le notificará obligatoriamente con la resolución que pone fin a la instancia o con la que resuelve la casación, según sea el caso.

Artículo 15.º.— Representación y defensa de las entidades administrativas

15.1 La representación y defensa de las entidades administrativas estará a cargo de la Procuraduría Pública competente o, cuando lo señale la norma correspondiente, por el representante judicial de la entidad debidamente autorizado.

15.2 Todo representante, judicial de las entidades administrativas, dentro del término para contestar la demanda, pondrá en conocimiento del titular de la entidad su opinión profesional motivada sobre la legalidad del acto impugnado, recomendándole las acciones necesarias en caso de que considere procedente la pretensión.

Capítulo IV

Desarrollo del Proceso

Subcapítulo I

Admisibilidad y procedencia de la demanda

Artículo 16.º.— Modificación y ampliación de la demanda

El demandante puede modificar la demanda, antes de que ésta sea notificada.

También puede ampliarse la demanda siempre que, antes de la expedición de la sentencia, se produzcan nuevas actuaciones impugnables que sean consecuencia directa de aquella o aquellas que sean objeto del proceso. Para tal efecto, el demandante deberá haberse reservado tal derecho en la demanda. En estos casos, se deberá correr traslado a la parte demandada por el término de tres días.

Artículo 17.º.— Plazos

La demanda deberá ser interpuesta dentro de los siguientes plazos:

1. Cuando el objeto de la impugnación sean las actuaciones a que se refieren los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 4.º de esta Ley, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento o notificación del acto material de impugnación, lo que ocurra primero.
2. Cuando la ley faculte a las entidades administrativas a iniciar el proceso contencioso administrativo de conformidad al segundo párrafo del Artículo 11.º de la presente ley, el plazo será el establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, salvo disposición legal que establezca plazo distinto.
3. Cuando se produzca silencio administrativo, inercia y cualquier otra omisión de las entidades administrativas, el plazo para interponer la demanda será de seis meses computados desde la fecha que venció el plazo legal para expedir la resolución o producir el acto administrativo solicitado.
4. Cuando se pretenda impugnar actuaciones materiales que no se sustenten en actos administrativos el plazo será de tres meses a contar desde el día siguiente en que se tomó conocimiento de las referidas actuaciones.

5. La nulidad del acto jurídico a que se refiere el artículo 2001.º inciso 1) del Código Civil es de tres meses cuando se trata de acto jurídico administrativo.

Cuando la pretensión sea planteada por un tercero al procedimiento administrativo que haya sido afectado con la actuación administrativa impugnada, los plazos previstos en el presente artículo serán computados desde que el tercero haya tomado conocimiento de la actuación impugnada.

Los plazos a los que se refiere el presente artículo son de caducidad.

Artículo 18.º.— Agotamiento de la vía administrativa

Es requisito para la procedencia de la demanda el agotamiento de la vía administrativa conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General o por normas especiales.

Artículo 19.º.— Excepciones al agotamiento de la vía administrativa

No será exigible el agotamiento de la vía administrativa en los siguientes casos:

1. Cuando la demanda sea interpuesta por una entidad administrativa en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del artículo 11.º de la presente Ley.

2. Cuando en la demanda se formule como pretensión la prevista en el numeral 4 del Artículo 5.º de esta Ley. En este caso el interesado deberá reclamar por escrito ante el titular de la respectiva entidad el cumplimiento de la actuación omitida. Si en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de presentado el reclamo no se cumpliera con realizar la actuación administrativa el interesado podrá presentar la demanda correspondiente.

3. Cuando la demanda sea interpuesta por un tercero al procedimiento administrativo en el cual se haya dictado la actuación impugnada.

Artículo 20.º.— Requisitos especiales de admisibilidad

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 424.º y 425.º del Código Procesal Civil son requisitos especiales de admisibilidad de la demanda los siguientes:

1. El documento que acredite el agotamiento de la vía administrativa, salvo las excepciones contempladas por la presente Ley.

2. En el supuesto contemplado en el segundo párrafo del Artículo 11.º de la presente Ley, la entidad administrativa que demande la nulidad de sus propios actos deberá acompañar el expediente de la demanda.

La demanda será declarada improcedente en los siguientes supuestos:

1. Cuando sea interpuesta contra una actuación no contemplada en el artículo 4.º de la presente Ley.

2. Cuando se interponga fuera de los plazos exigidos en la presente Ley. El vencimiento del plazo para plantear la pretensión por parte del administrado, impide el inicio de cualquier otro proceso judicial con respecto a la misma actuación impugnada.

3. Cuando el administrado no haya cumplido con agotar la vía administrativa, salvo las excepciones contempladas en la presente Ley.

4. Cuando exista otro proceso judicial o arbitral idéntico, conforme a los supuestos establecidos en el artículo 452.º del Código Procesal Civil.

5. Cuando no se haya vencido el plazo para que la entidad administrativa declare su nulidad de oficio en el supuesto del segundo párrafo del Artículo 11.º de la presente Ley.

6. Cuando no se haya expedido la resolución motivada a la que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 11.º de la presente Ley.

7. En los supuestos previstos en el artículo 427.º del Código Procesal Civil.

Artículo 22.º.— Remisión de actuados administrativos

Al admitir a trámite la demanda el Juez ordenará a la entidad administrativa que remita el expediente relacionado con la actuación impugnada.

Si la entidad no cumple con remitir el expediente administrativo el órgano jurisdiccional podrá prescindir del mismo o en su caso reiterar el pedido bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento del Ministerio Público para el inicio del proceso penal correspondiente siendo de

aplicación en este caso lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41.º de la presente Ley.

El incumplimiento de lo ordenado a la entidad administrativa no suspende la tramitación del proceso, debiendo el juez en este caso aplicar al momento de resolver lo dispuesto en el artículo 282.º del Código Procesal Civil.

Artículo 23.º.— Efecto de la admisión de la demanda

La admisión de la demanda no impide la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de lo establecido por esta Ley sobre medidas cautelares.

Subcapítulo II

Vía procedimental

Artículo 24.º.— Proceso sumarísimo

Se tramitan como proceso sumarísimo, conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil, las siguientes pretensiones:

1. El cese de cualquier actuación material que no se sustente en acto administrativo.
2. Se ordene a la administración la realización de una determinada actuación a que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme.

En este proceso el dictamen fiscal se emitirá en el plazo de cinco días de remitido el expediente. Emitido el dictamen, se expedirá sentencia en el plazo de cinco días.

Artículo 25.º.— Proceso abreviado

Se tramitan como proceso abreviado, conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil, las pretensiones no previstas en el artículo 24.º de la presente Ley.

En este proceso el dictamen fiscal se emitirá en el plazo de 25 días de remitido el expediente. Emitido el dictamen se expedirá sentencia en el plazo de veinticinco días.

Artículo 26.º.— Pretensión indemnizatoria

La pretensión de indemnización de daños y perjuicios se plantea como pretensión principal, de acuerdo a las reglas de los Códigos Civil y Procesal Civil.

Subcapítulo III

Medios Probatorios

Artículo 27.º.— Actividad probatoria

En el proceso contencioso administrativo la actividad probatoria se restringe a las actuaciones recogidas en el procedimiento administrativo, no pudiendo incorporarse al proceso la probanza de hechos nuevos o no alegados en etapa prejudicial.

Artículo 28.º.— Oportunidad

Los medios probatorios deben ser ofrecidos por las partes en los actos postulatorios, debiendo acompañarse todos los documentos y pliegos interrogatorios en los escritos de demanda y contestación.

Si el particular que es parte del proceso no tuviera en su poder algún medio probatorio y éste se encuentre en poder de alguna entidad administrativa, deberá indicar dicha circunstancia en su escrito de demanda o de contestación, precisando el contenido del documento y el lugar donde se encuentra con la finalidad de que el órgano jurisdiccional pueda disponer todas las medidas necesarias destinadas a la incorporación de dicho documento al proceso.

Artículo 29.º.— Pruebas de oficio

Cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción, el Juez en decisión motivada e inimpugnable, puede ordenar la actuación de los medios probatorios adicionales que considere convenientes.

Artículo 30.º.— Carga de la prueba

Salvo disposición legal diferente, la carga de la prueba corresponde a quien afirma los hechos que sustentan su pretensión. Sin perjuicio de lo anterior, si la actuación administrativa impugnada establece una sanción, la carga de probar los hechos que configuran la infracción corresponde a la entidad administrativa.

Artículo 31.º.— Obligación de colaboración por parte de la administración

Las entidades administrativas deberán facilitar al proceso todos los documentos que obren en su poder e informes que sean solicitados por el Juez. En caso de incumplimiento, el juez podrá aplicar las sanciones previstas en el artículo 53.º del Código Procesal Civil al funcionario responsable.

Capítulo V

Medios impugnatorios

Artículo 32.º.— Recursos

En el proceso contencioso administrativo proceden los siguientes recursos:

1. El recurso de reposición contra los decretos a fin de que el Juez los revoque.

2. El recurso de apelación contra las siguientes resoluciones:

2.1 Contra las sentencias, excepto las impugnables con recurso de casación y las excluidas por convenio entre las partes;

2.2 Contra los autos, excepto los excluidos por ley.

3. El recurso de casación contra las siguientes resoluciones:

3.1 Las sentencias expedidas en revisión por las Cortes Superiores;

3.2 Los autos expedidos por las Cortes Superiores que, en revisión, ponen fin al proceso.

El recurso de casación procede siempre y cuando la cuantía del acto impugnado sea superior al equivalente de 70 Unidades de Referencia Procesal (U.R.P) y cuando dicho acto impugnado provenga de autoridad de competencia provincial, regional o nacional; y, por excepción, los actos administrativos dictados por autoridad administrativa distrital, cuando la cuantía sea superior a 70 Unidades de Referencia Procesal (U.R.P).

4. El recurso de queja contra las resoluciones que declaran inadmisibles e improcedentes el recurso de apelación o casación. También procede contra la resolución que concede el recurso de apelación con un efecto distinto al solicitado.

Artículo 33.º.— Requisitos de admisibilidad y procedencia

Los recursos tienen los mismos requisitos de admisibilidad y procedencia regulados en el Código Procesal Civil.

En caso de que el recurrente no acompañe la tasa respectiva o la acompañe en un monto inferior, el Juez o la Sala deberán conceder un plazo no mayor de dos días para que subsane el defecto.

Artículo 34.º.— Doctrina jurisprudencial

Las decisiones adoptadas en casación por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República constituirán doctrina jurisprudencial en materia contencioso administrativa.

Los órganos jurisdiccionales inferiores podrán apartarse de lo establecido por la doctrina jurisprudencial, siempre que se presenten circunstancias particulares en el caso que conocen y que motiven debidamente las razones por las cuales se apartan de la doctrina jurisprudencial.

El texto íntegro de todas las sentencias expedidas por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República se publicarán en el Diario Oficial *El Peruano*. La publicación se hace dentro de los sesenta días de expedidas, bajo responsabilidad.

Capítulo VI

Medidas Cautelares

Artículo 35.º.— Oportunidad

La medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva.

Para tal efecto, se seguirán las normas del Código Procesal Civil con las especificaciones establecidas en esta Ley.

Artículo 36.º.— Requisitos

La medida cautelar se dictará en la forma que fuera solicitada o en cualquier otra forma que se considere adecuada para lograr la eficacia de la decisión definitiva, siempre que:

1. De los fundamentos expuestos por el demandante se considere verosímil el derecho invocado. Para tal efecto, se deberá ponderar los fundamentos expuestos por el demandante con el principio de presunción de legalidad del acto administrativo, sin que este último impida al órgano jurisdiccional conceder una medida cautelar.

2. De los fundamentos expuestos por el demandante se considere necesaria la emisión de una decisión preventiva por constituir peligro la demora del proceso, o por cualquier otra razón justificable.

3. La medida cautelar solicitada resulte adecuada para garantizar la eficacia de la pretensión.

Artículo 37.º.— Medidas de innovar y de no innovar

Son especialmente procedentes en el proceso contencioso administrativo las medidas cautelares de innovar y de no innovar.

Capítulo VII

Sentencia

Artículo 38.º.— Sentencias estimatorias

La sentencia que declare fundada la demanda podrá decidir en función de la pretensión planteada lo siguiente:

1. La nulidad, total o parcial, o ineficacia del acto administrativo impugnado, de acuerdo a lo demandado.

2. El restablecimiento o reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el restablecimiento o reconocimiento de la situación jurídica lesionada, aun cuando no hayan sido pretendidas en la demanda.

3. La cesación de la actuación material que no se sustente en acto administrativo y la adopción de cuanta medida sea necesaria para obtener la efectividad de la sentencia, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento.

4. El plazo en el que la administración debe cumplir con realizar una determinada actuación a la que está obligada, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento.

Artículo 39.º.— Especificidad del mandato judicial

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 122.º del Código Procesal Civil, la sentencia que declare fundada la demanda deberá establecer el tipo de obligación a cargo del demandado, el titular de la obligación, el funcionario a cargo de cumplirla y el plazo para su ejecución.

Artículo 40.º.— Ejecución de la sentencia

La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado o Sala que conoció del proceso en primera instancia. En caso de que la ejecución corresponda a una Sala ésta designará al Vocal encargado de la ejecución de la resolución.

Los conflictos derivados de actuaciones administrativas expedidas en ejecución de la sentencia serán resueltos en el propio proceso de ejecución de la misma. Antes de acudir al Juez encargado de la ejecución, el interesado, si lo considera conveniente, podrá solicitar en vía administrativa la reconsideración de la actuación que originó el conflicto.

Artículo 41.º.— Deber personal de cumplimiento de la sentencia

41.1 Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139.º de la Constitución Política y el artículo 4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

41.2 El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia.

41.3 En la ejecución de la sentencia los funcionarios encargados de exteriorizar la voluntad de las entidades mediante actuaciones son solidariamente responsables con ésta.

41.4 La renuncia, el vencimiento del período de la función o cualquier otra forma de suspensión o conclusión del vínculo contractual o laboral con la administración pública no eximirá al personal al servicio de ésta de las responsabilidades en las que ha incurrido por el incumplimiento del mandato judicial, si ello se produce después de haber sido notificado.

Artículo 42.º— Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero

42.1 Cuando la sentencia ordene el pago de una cantidad de dinero, el demandante podrá proceder conforme a las normas del Código Procesal Civil sobre medidas cautelares para futura ejecución forzada con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la sentencia, mientras se cumple con el procedimiento establecido en los incisos 2, 3 y 4 del presente artículo.

42.2 Cuando las entidades fueren condenadas a la entrega de una suma de dinero, la tesorería o dependencia encargada deberá realizarlo conforme al mandato judicial, si hubiere disponibilidad presupuestaria.

42.3 Si para el cumplimiento de la sentencia fuere preciso alguna modificación presupuestaria se iniciará la tramitación respectiva dentro de los cinco días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente.

42.4 Transcurridos cuatro meses de la notificación sin haberse efectuado el pago, se dará inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el artículo 713.º y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al artículo 73.º de la Constitución Política del Perú.

42.5 Adicionalmente, antes de que transcurran tres meses de la notificación sin haberse cumplido el mandato, la entidad podrá proponer alguna otra modalidad de pago de cumplimiento de la sentencia en la forma menos gravosa para la hacienda pública.

Esta propuesta se hará al Juzgado el que la pondrá en conocimiento del demandante por el plazo de tres días para que dé su aceptación o negativa, con lo que concluirá la incidencia.

Artículo 43.º— Pago de intereses

La entidad está obligada al pago de los intereses que generen el retraso en la ejecución de la sentencia.

Artículo 44.º— Actos administrativos contrarios a la sentencia

Son nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias que se dicten con la finalidad de eludir el cumplimiento de éstas.

Artículo 45.º— Costas y Costos

Las partes del proceso contencioso administrativo no podrán ser condenadas al pago de costos y costas.

Disposiciones Derogatorias

Primera.— A partir de la vigencia de la presente Ley, quedan derogados:

1. Los artículos 540.º al 545.º del Subcapítulo Seis del Título II de la Sección Quinta del Código Procesal Civil promulgado por Decreto Legislativo N.º 768.

2. Los artículos 79.º al 87.º del Título III de la Sección Séptima de la Ley Procesal de Trabajo N.º 26636.

3. Los artículos 157.º al 161.º del Título IV del Libro Tercero del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y sus normas modificatorias.

4. El artículo 157.º del Capítulo XV del Título Duodécimo del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM.

5. Los artículos 9.º y 10.º del Capítulo II y la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Texto Único Ordenado del Régimen Pensionario del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 070-98-EF.

6. El primer párrafo del artículo 17.º del Decreto Ley N.º 25868, modificado por el artículo 64.º del Decreto Legislativo N.º 807.

7. La Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N.º 26981.

8. La Ley N.º 26756, el Decreto de Urgencia N.º 019-2001 y los artículos 2.º, 3.º y 6.º del Decreto de Urgencia N.º 055-2001.

9. El artículo 370.º de la Ley N.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

10. Todas las demás disposiciones legales que se opongan a la presente Ley, cualquiera sea su especialidad.

Segunda.— Déjanse sin efecto todas las disposiciones administrativas incompatibles con la presente Ley.

Disposición Modificatoria

Única.— Modifícase el numeral 16.2 del artículo 16.º de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N.º 26979, en los términos siguientes:

‘Además del Ejecutor podrá disponer la suspensión del procedimiento el Poder Judicial, sólo cuando dentro de un proceso de amparo o contencioso administrativo, exista medida cautelar’.

Disposiciones Finales

Primera.— El Código Procesal Civil es de aplicación supletoria en los casos no previstos en la presente Ley.

Segunda.— Las disposiciones de la presente Ley sólo serán modificadas por ley expresa.

Tercera.— Esta Ley entrará en vigor a los 30 (treinta) días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Cuarta.— Los procesos contencioso administrativos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, continuarán su trámite según las normas procesales con las que se iniciaron.

Los procesos contenciosos administrativos que se inicien a partir de la vigencia de esta Ley se tramitan conforme a sus disposiciones.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1072/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távара, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Luna Gálvez, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza,

Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca."

(Ley N.º 27560)

Se suspende nuevamente el debate de la fórmula sustitutoria con la que se absuelven las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa por la cual se modifica la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana

(Viene de la página 2157)

El señor PRESIDENTE.— Retornamos al Proyecto de Ley N.º 574/2001-CR.

Tiene la palabra el congresista Carrasco Távара, presidente de la Comisión de Energía y Minas, para precisar qué corrección se ha hecho al texto del proyecto.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, de acuerdo con lo conversado con el congresista Alvarado Hidalgo, vamos a corregir la disposición derogatoria primera. Su texto quedaría de la siguiente manera: "Derógase el artículo 6.º de la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Parece que el congresista Barrón Cebreros tiene una preocupación acerca de esta iniciativa.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, le agradecería concederme un minuto para coordinar con el congresista Barrón Cebreros.

El señor PRESIDENTE.— Concedido, señor congresista.

(Ley N.º 27557)

De acuerdo con la opinión de la Comisión de Trabajo, se aprueba, por unanimidad, la

insistencia en la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo en virtud de la cual se restablecen desplazamientos de personal en la administración pública

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al siguiente punto de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Trabajo, en la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo que restablece desplazamientos de personal en la Administración Pública. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate las conclusiones del dictamen de la Comisión de Trabajo, que recomienda insistir en la autógrafa correspondiente.

Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado, por seis minutos.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente: Respecto a esta autógrafa de ley, que restablece desplazamientos de personal en la administración pública, la principal observación que hace el Poder Ejecutivo es que está en proyecto la formulación de nuevas bases de la carrera administrativa a los efectos de su modernización.

En la Comisión de Trabajo creemos que esa no es una razón suficiente para continuar con la prohibición de desplazamientos de dicho personal a través de los mecanismos de designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

En los últimos tiempos se ha demostrado que esta restricción es, sin duda, absurda e injusta; sobre todo, en el Sector Educación, donde genera mucho descontento y situaciones que afectan los derechos que tienen los trabajadores de ese sector de poder atender requerimientos familiares, personales, profesionales, técnicos.

En nuestro dictamen se precisan claramente las razones a favor de la insistencia en la autógrafa de los Proyectos de Ley números 587 y 604/2001-CR, este último presentado por la congresista Cabanillas Bustamante.

Por otro lado, no significa mayor gasto, ni es irrestricta, ya que las autoridades tienen la facultad

plena de autorizar o no el destaque, así como es opcional que el trabajador pueda solicitarlo.

De manera que no hay nada que pueda significar alguna suerte de limitación o distorsión del argumento principal de la observación, porque con nuestra propuesta no se perjudica en nada la reforma integral del régimen de la carrera administrativa que proyecta el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, considerando pertinente la insistencia, en vista de que esos desplazamientos no afectan en absoluto la capacidad del Estado para el manejo de la carrera administrativa, pido al Pleno aprobar esta decisión de la Comisión de Trabajo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, tratándose de una insistencia, conforme a lo establecido en nuestro Reglamento, se necesitan 61 votos para que esta ley sea válida; es decir, que el Congreso, según el dictamen unánime de la Comisión de Trabajo, persiste en el proyecto que aprobó.

Antes de consultar, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 84 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, vía reconsideración, por 81 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la insistencia del Congreso en la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo por la que se restablecen desplazamientos de personal en la administración pública.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobada por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

LEY QUE RESTABLECE DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**Artículo 1.º.— Del objeto**

Restablécense las distintas modalidades de desplazamiento de personal previstas en el artículo 76.º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, conforme a la ley de la materia.

Artículo 2.º.— Derogatorias

Deróganse los artículos 2.º, 3.º y 5.º del Decreto Ley N.º 25957, normas complementarias y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3.º.— De la vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Comuníquese, etc."

"Votación de la reconsideración de la autógrafa de la Ley que restablece desplazamientos de personal en la Administración Pública

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Calderón Castillo, Carrasco Távара, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Díez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Heysen Zegarра, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Luna Gálvez, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Valdez Meléndez, Valdivia

Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca."

El señor PRESIDENTE.— Se hace notar que el Congreso ha ejercido la facultad que la Constitución le confiere de insistir en las leyes observadas por el Poder Ejecutivo.

Se va a consultar al Pleno con objeto de tramitar los asuntos aprobados hasta el momento sin esperar la sanción del acta.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar los asuntos aprobados hasta el momento sin esperar la sanción del acta.

(Ley N.º 27560)

Se aprueba la fórmula sustitutoria con la que se absuelven las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa que modifica la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana

El señor PRESIDENTE.— Retornamos al Proyecto de Ley N.º 574/2001-CR.

Tiene la palabra el congresista Carrasco Távара.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente: He conversado con el señor Barrón Cebreros sobre las observaciones que él planteaba, y, lamentablemente, debo decir que no pueden ser acogidas, ya que en este caso se trata de observaciones a una autógrafa hechas por el Poder

Ejecutivo, las cuales hemos recogido textualmente; de manera que no podemos variar en una línea lo observado.

Queda, entonces, la disposición derogatoria primera corregida en la forma en que la leí.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El presidente de la Comisión de Energía y Minas nos informa que la preocupación del señor Barrón Cebreros no pue-

de ser recogida en este texto, que se someterá a votación únicamente con la modificación de la disposición derogatoria primera, que dirá: Derógase el artículo 6.º de la Ley N.º 27015.

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Se hace notar que este dictamen, en el que se han recogido las observaciones del Poder Ejecutivo, ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Energía y Minas.

Han registrado su asistencia 81 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, vía reconsideración, por 72 votos a favor, tres en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio con el cual se absuelven las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa que modifica la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Helfer Palacios.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 27015, LEY QUE REGULA LAS CONCESIONES MINERAS EN ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA

Artículo único.— Modificaciones a la Ley N.º 27015

Sustitúyense el título y el contenido de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 7.º y 9.º de la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana, con los siguientes textos:

Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana

Artículo 1.º.— Limitaciones en áreas urbanas

1.1 No se otorgarán títulos de concesión minera metálica y no metálica, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido o sean calificadas como tales por ordenanza municipal expedida por la Municipalidad Provincial, de acuerdo con los procedimientos y parámetros dispuestos por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-85-VC, publicado el 20 de febrero de 1985; y que descansen en criterios netamente urbanísticos, conforme a las normas sobre la materia.

1.2 Excepcionalmente, mediante una Ley Especial se autorizará la admisión de petitorios y el otorgamiento de concesiones mineras en áreas urbanas.

Artículo 2.º.— Limitaciones en áreas de expansión urbana

2.1 El otorgamiento de título de concesiones mineras metálicas y no metálicas en áreas de expansión urbana, calificadas como tales por ordenanza municipal vigente en la fecha de formulación del petitorio, deberá ser autorizado mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previo Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial correspondiente.

2.2 La ordenanza que califica las áreas de expansión urbana es expedida por la Municipalidad Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º.

2.3 Presentado el petitorio, la Oficina de Concesiones remitirá a la Municipalidad Provincial la información técnica que lo acompañe, solicitándole su pronunciamiento. La Municipalidad Provincial deberá aprobar un Acuerdo de Concejo que se pronuncie a favor o en contra del otorgamiento de la concesión, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días calendario, transcurridos los cuales, sin existir dicho pronunciamiento, se aplicará el silencio administrativo negativo.

La información técnica, señalada en el párrafo precedente, deberá incluir, además de los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-92-EM, un plano de ubicación referencial,

especificando los posibles perímetros escogidos para las instalaciones y explotación minera, señalando la ubicación de viviendas, trazado de carreteras y caminos, líneas en alta y baja tensión, las áreas agrícolas cultivadas o de vocación agrícola y cuantos datos sirvan para localizar el yacimiento y caracterizar la explotación.

2.4 De emitirse pronunciamiento en contra, éste deberá estar sustentado en criterios estrictamente técnicos, y/o de protección de áreas que contengan restos arqueológicos o sean áreas naturales protegidas, en cuyo caso la autoridad minera emitirá resolución jefatural rechazando el petitorio minero y el área solicitada será declarada como definitivamente no peticionable.

2.5 Cuando se proyecte un nuevo Plan de Desarrollo Urbano, el Concejo Provincial respectivo oficiará al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, para que éste informe de los derechos mineros existentes a la fecha en dichas áreas a efectos de ser respetados y considerados como tales dentro del Plan objeto del Proyecto de Desarrollo Urbano.

Artículo 3.º.— Vigencia de concesiones

3.1 Las concesiones mineras en áreas de expansión urbana se otorgan por un plazo de hasta 10 (diez) años, renovables por plazos de igual término, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento. Sólo en los casos de transformación a que se refiere el artículo 7.º, dicha renovación se realizará bajo las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la presente Ley.

3.2 Estos plazos son de aplicación a los derechos que puedan ser concedidos al amparo de la excepción dispuesta en el artículo 1.º de la presente Ley.

Artículo 5.º.— Inicio de actividades mineras

5.1 En el caso de las actividades de exploración, los titulares de las concesiones mineras metálicas y no metálicas, ubicadas en áreas urbanas y de expansión urbana, deberán acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 038-98-EM, de fecha 30 de noviembre de 1998, Reglamento Ambiental para las actividades de Exploración Minera, antes del inicio de cualquier actividad exploratoria o de instalación o construcción de vías de acceso.

5.2 Para el inicio de las actividades de explotación, los titulares de las concesiones mineras metálicas y no metálicas, ubicadas en áreas urba-

nas o de expansión urbana, deberán observar lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Minero-Metalúrgicas, Decreto Supremo N.º 016-93-EM, de fecha 1 de mayo de 1993, en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Decreto Supremo N.º 023-93-EM, de fecha 13 de octubre de 1992, y demás normas complementarias y modificatorias, en ambos casos. Adicionalmente, de ser el caso, deberá cumplirse con lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-97-ITINCI, de fecha 1 de octubre de 1997, según sea el caso.

5.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes será sancionado con multa y paralización temporal de las operaciones mineras de conformidad con las normas vigentes; en casos muy graves o en caso de incumplimiento reiterado de las resoluciones de la autoridad minera, la máxima sanción aplicable será la extinción del derecho minero, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5.4 En el caso de la explotación de canteras de materiales de construcción, ésta deberá regirse además de las obligaciones referidas al numeral 5.2, a lo señalado en la Resolución Ministerial N.º 188-97-EM, que señala los requisitos para la explotación de canteras para materiales de construcción.

5.5 Cualquier controversia entre el titular del derecho minero y quien ostente un derecho real sobre el predio, en su caso, deberá resolverse por las vías y acciones del derecho común.

Artículo 7.º.— Transformación de sustancia

En áreas urbanas o de expansión urbana, la transformación de las concesiones metálicas a no metálicas o viceversa se sujetará a los requisitos establecidos en los artículos 1.º y 2.º de la presente Ley, según corresponda.

Artículo 9.º.— Derecho de vigencia

Los petitorios, denuncios y concesiones mineras metálicas y no metálicas, ubicadas en áreas urbanas o de expansión urbana, están afectos al pago del Derecho de Vigencia a que se refiere el artículo 39.º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, modificado por el Decreto Legislativo N.º 913.'

Disposiciones Complementarias Disposiciones Finales

Primera.— Inspección

En el caso de las concesiones mineras metálicas y no metálicas ubicadas en áreas urbanas y de expansión urbana, la Dirección General de Minería, conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Ambientales o la Dirección de Asuntos Normativos del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, según sea el caso, designarán funcionarios de ambas direcciones a fin de disponer la inspección trimestral de las operaciones mineras, cuyo costo estará a cargo del titular de la actividad minera.

Segunda.— Plazos

Precísase que el otorgamiento de concesiones por plazos de 10 (diez) años tal como lo señala el artículo 3.º rige a partir de la dación de la Ley N.º 27015. Dichos plazos se aplican sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38.º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, publicado el 3 de junio de 1992, modificado por la Ley N.º 27341, Ley de Actualización Minera.

Tercera.— Hechos cumplidos

Precísase la plena vigencia de las resoluciones administrativas que otorgaron, extinguieron, redujeron o fraccionaron derechos mineros al amparo de lo dispuesto en la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana, así como los dictados antes de la dación de las ordenanzas municipales que califican las áreas urbanas y de expansión urbana.

Los derechos mineros otorgados con anterioridad a la Ley N.º 27015, mantienen todos sus atributos con arreglo a su título.

Cuarta.— Sobre el pronunciamiento de la Municipalidad Provincial

Todos aquellos derechos mineros otorgados con anterioridad a la dación de la Ley N.º 27015 y que se encuentran ubicados en áreas urbanas y de expansión urbana, no están sujetos al pronunciamiento de la Municipalidad Provincial para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente Ley, pero sí a las normas referidas a Medio Ambiente y Seguridad e Higiene Minera, señaladas en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Minero Metalúrgicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-93-EM, y en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM; y el Decreto Supremo N.º 019-97-ITINCI, normas complementarias y modificatorias, según corresponda.

ladas en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Minero Metalúrgicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-93-EM, y en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM; y el Decreto Supremo N.º 019-97-ITINCI, normas complementarias y modificatorias, según corresponda.

Disposiciones Transitorias

Primera.— Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, dictará, en el plazo de 90 (noventa) días calendario, las modificaciones al Reglamento de la Ley N.º 27015 que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

Segunda.— Ordenanzas

Las ordenanzas municipales que expidan las Municipalidades Provinciales que establezcan áreas urbanas o de expansión urbana, sólo serán consideradas para los efectos de la presente Ley desde el día siguiente que ella hubiera sido publicada en el Diario Oficial *El Peruano*.

Disposiciones Derogatorias

Primera.— Derógase el artículo 6.º de la Ley N.º 27015, Ley que regula las concesiones mineras en áreas urbanas y de expansión urbana.

Segunda.— Déjase sin efecto el numeral 10 del artículo 1.º de la Resolución Ministerial N.º 188-97-EM/VMM, de fecha 16 de mayo de 1997.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 574/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño,

Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Santa María del Águila, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que votaron en contra: Chávez Sibina, Guerrero Figueroa y Herrera Becerra.

Señores congresistas que se abstuvieron: Diez Canseco Cisneros y Tait Villacorta."

(Ley N.º 27595)

Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, por el cual se crea la Comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas

(Viene de la página 2152)

El señor PRESIDENTE.— Volvemos al Proyecto de Ley N.º 940/2001-CR.

Tiene la palabra el congresista Mufarech Nemy, para informar sobre el resultado de la coordinación efectuada.



El señor MUFARECH NEMY (PP).— Señor Presidente: Hasta el último minuto, la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, que aprobó multipartidariamente y por unanimidad este proyecto que crea la Comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas, ha seguido recibiendo importantes aportes de distinguidas señoras y señores congresistas para enriquecerlo.

Debo subrayar que el proyecto será descentralizador, ya que de los cinco representantes de sectores empresariales, tres van a ser de provincias y dos de Lima.

Las modificaciones que se han hecho son al artículo 1.º de la propuesta, y paso a detallarlas. Donde

dice: "Un representante de la Cámara de Comercio de Lima", dirá: "Un representante de la Confederación de Cámaras de Comercio del Perú", de forma que participen las Cámaras de Comercio de todo el Perú y no solo la de Lima. Y se agrega, al final: "Dos miembros de una subcomisión integrada por representantes de zonas de frontera y ciudades que tengan Intendencia de Aduana del interior del país, los que serán rotativos".

Ello nos indica que se ha recibido el aporte de las señoras y señores congresistas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Requena Oliva.



El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Señor Presidente, en el curso de las coordinaciones sugerimos que se consideren los puertos que tengan Intendencia de aduana; pero de la lectura no he captado que ello se haya incluido.

El señor PRESIDENTE.— Eso figura en la lectura que se ha hecho, señor congresista.

El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Pido disculpas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Con las dos modificaciones expresadas por el presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, se va a proceder a la votación de la propuesta de ley.

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 86 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 82 votos a favor, ninguno

en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio que crea la Comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduanas.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Franceza Marabotto y Valencia-Dongo Cárdenas.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN DE RENTAS DE ADUANAS

Artículo 1.º.— Creación de la Comisión

Créase la Comisión de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduanas, conformada por los siguientes miembros:

—El Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, quien lo preside.

—Un representante del Ministro de Economía, con rango de Viceministro.

—Un representante del Ministro de Justicia, con rango de Viceministro.

—Un representante del Ministro del Interior, con rango de Viceministro.

—Un representante del Ministro de Defensa, con rango de Viceministro.

—El Superintendente Nacional de Aduanas.

—El Superintendente Nacional de Administración Tributaria.

—Un representante del Fiscal de la Nación, con nivel de Fiscal Supremo.

—El Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI.

—Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias.

—Un representante de la Confederación de Cámaras de Comercio del Perú.

—Un representante de los Gremios Empresariales de las PYMES.

—Un representante de la Asociación de Agentes de Aduanas del Perú.

—Dos miembros de una subcomisión integrada por representantes de zonas de frontera y ciudades que tengan Intendencia de Aduana del interior del país, los que serán rotativos.

Los representantes de la Sociedad Nacional de Industrias, de la Confederación de Cámaras de Comercio del Perú, de los Gremios Empresariales de las PYMES, de la Asociación de Agentes de Aduanas del Perú y de las zonas de frontera y ciudades referidas serán propuestos por estas instituciones y nombrados por resolución ministerial del Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

El plazo para la designación de cada uno de los representantes es de 15 (quince) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley en el Diario Oficial *El Peruano*.

Artículo 2.º.— Secretaria Técnica

La Superintendencia Nacional de Aduanas funcionará como Secretaría Técnica de la Comisión, proporcionándole la infraestructura y los recursos necesarios para su funcionamiento.

El Secretario Técnico es designado por los integrantes de la Comisión y es el encargado de ejecutar los acuerdos.

Artículo 3.º.— Funciones

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar y perfeccionar el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduanas.

b) Planificar y organizar las acciones y recomendaciones destinadas a contrarrestar el contrabando y la defraudación de rentas de aduanas; las mismas que serán ejecutadas por las instituciones encargadas de la prevención y represión de estos delitos.

c) Recomendar medidas y modificaciones normativas a las instituciones pertinentes, con el obje-

to de perfeccionar la legislación que regula y sanciona estos ilícitos.

d) Evaluar el impacto del contrabando y la defraudación de rentas de aduanas en la economía nacional.

e) Recibir y canalizar hacia las instituciones competentes, bajo estricta reserva, la información relativa a las presuntas acciones de contrabando y defraudación de rentas de aduanas.

f) Promover campañas publicitarias con la finalidad de crear conciencia tributaria aduanera.

g) Entablar relaciones con instituciones del exterior con la finalidad de coordinar acciones e intercambiar información que conduzca a una mejor eficacia de su labor.

h) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de las tareas que las instituciones responsables deberán llevar a cabo de acuerdo al Plan Estratégico Nacional que se apruebe.

Artículo 4.º.— Obligación de informar

La Secretaria Técnica de la Comisión presenta cada mes un informe detallado ante la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes del Congreso de la República, sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra el contrabando y la defraudación de rentas de aduanas.

Disposiciones Finales, Transitorias y Derogatorias

Primera.— Reglamento interno

La Comisión aprueba su Reglamento Interno dentro de un plazo de 15 (quince) días calendario, contados a partir de la fecha de su instalación.

Segunda.— Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduanas

Otórgase un plazo de 90 (noventa) días calendario a la Comisión, a partir de la fecha de aprobación de su Reglamento, para que presente a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduanas, el cual será aprobado mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Industria, Turismo,

Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Tercera.— Norma derogatoria

Derógase la Primera Disposición Final de la Ley N.º 26461, Ley de los Delitos Aduaneros.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 940/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Barrón Cebrenos, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távora, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Díez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Arroz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Luna Gálvez, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

(Ley N.º 27556)

En armonía con la opinión de la Comisión de Trabajo, se aprueba, por unanimidad, la insistencia en la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo en virtud de la cual se crea el Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos

(Se inicia en la pág. 1375 - Tomo II PLO-01)

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con el Proyecto de Ley N.º 753/2001-CR, dictaminado por unanimidad por la Comisión de Trabajo.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Trabajo, que recomienda insistir en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 753/2001-CR observada por el Poder Ejecutivo, que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos.*

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado, presidente de la Comisión de Trabajo.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente: Nuestra Comisión considera que la observación del Poder Ejecutivo carece de fundamento jurídico porque el registro sindical de los servidores públicos ya ha existido, pero al eliminarse el INAP ellos se quedaron sin este instrumento.

instrumento.

Es importante que las organizaciones sindicales de servidores públicos cuenten con un registro para todos los efectos, no solamente para aquellos de carácter jurídico, legal, administrativo, sino para aquellos otros que legitiman la vida asociativa de esas instituciones.

El Poder Ejecutivo hace la observación de que no hay precisión respecto al ámbito de aplicación de la autógrafa de la ley; pero nosotros consideramos que eso está claro, porque en el término de "servidores públicos" están comprendidos tanto los que están nombrados de acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 276, como los que están bajo las modalidades de contrato del Decreto Legislativo N.º 728.

Por otro lado, se señala en el oficio de observación que los efectos jurídicos de la creación de dicho registro serían limitativos sobre la organización sindical.

Al respecto podemos precisar que en la propia autógrafa de ley se señala que el registro es un acto formal y no constitutivo. Por el contrario, si se dejara en el vacío dicho registro legal por más tiempo, nuestro país podría ser cuestionado por la Organización Internacional del Trabajo, de la que el Perú es miembro, como violador de los Convenios Núms. 51, 87 y 98, de los que el Perú es signatario, por no observar las pautas del registro sindical, que forma parte del ejercicio de los

derechos sindicales que la propia Constitución vigente reconoce a estos trabajadores.

El registro sindical no representa, en absoluto, ningún costo para el Estado; tampoco afecta la marcha de la administración pública. Por el contrario, el reconocimiento de estas organizaciones a partir del registro contribuye a que haya una relación deseable de comunicación de los trabajadores, a través de sus organizaciones, con los funcionarios y las autoridades públicas.

Por esas razones insistimos en la necesidad e importancia que tiene para el país la creación de ese registro sindical, propuesta originalmente en el proyecto presentado por la congresista Cabañillas Bustamante.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, de acuerdo con la recomendación que contiene el dictamen unánime de la Comisión de Trabajo, se va a votar la insistencia en la autógrafa de la Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, cuya aprobación requiere de 61 votos.

A esos efectos, se les solicita registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 87 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, vía reconsideración, por 86 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la insistencia en la autógrafa de ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobada por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

LEY QUE CREA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 1.º.— Objeto de la ley

Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción Social la creación del registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel.

El registro de un sindicato es un acto formal, no constitutivo y le confiere personería jurídica.

Artículo 2.º.— Del registro de las Juntas Directivas

Las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente, con una periodicidad establecida por sus estatutos.

Artículo 3.º.— De la reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprobará mediante decreto supremo las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación.

Artículo 4.º.— Disposiciones complementarias

Las organizaciones sindicales de servidores públicos que, a la fecha de vigencia de la presente Ley, ya cuenten con la resolución del registro sindical correspondiente, expedido por el INAP, quedan automáticamente inscritos en el registro a que hace referencia el artículo 1.º precedente.

Comuníquese, etc."

"Votación de la reconsideración de la autógrafa de la Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos.

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Diez

Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Luna Gálvez, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la dispensa de sanción del acta con objeto de tramitar los tres últimos asuntos aprobados.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar los tres últimos asuntos aprobados sin esperar la sanción del acta.

(Ley N.º 27588)

Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, por el que se establecen prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con los Proyectos de Ley Núms. 159, 768 y 917/2001-CR.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, con una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 159, 768 y 917/2001-CR, por la que se propone establecer prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores

públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Velásquez Quesquén, presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.



El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Señor Presidente: Este dictamen, que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Fiscalización y Contraloría, propone regular una materia que ya está contenida en el Decreto Supremo N.º 023-99-PCM.

El objetivo del texto sustitutorio que contiene el dictamen es dar carácter general, fuerza de ley, a esas normas que establecen prohibiciones e incompatibilidades de los servidores públicos, y asimismo uniformizar, por técnica legislativa, todas esas prohibiciones que están diseminadas en varios dispositivos legales.

Este texto sustitutorio, que proviene de importantes iniciativas legislativas presentadas por los congresistas Pease García y Flores-Aráoz Esparza, pretende establecer impedimentos y sanciones a los funcionarios públicos que manejan información privilegiada que pueda ser utilizada por ellos en beneficio propio o de terceros y en perjuicio del Estado o de terceros.

¿Qué se busca con esta propuesta? Reitero, se busca uniformizar criterios por técnica legislativa, aprobando una norma de carácter general; y asimismo, tal como está establecido en el decreto supremo al que pretendemos dar rango de ley, evitar legislar en función de instituciones, modificando esta concepción para legislar sobre esas prohibiciones en base a las funciones que desarrolla un funcionario público.

¿Qué propone la iniciativa del congresista Pease García? Que los Ministros de Estado y los altos funcionarios de los ministerios, de la Copri y de los Cepri, involucrados en la privatización de las empresas públicas y de su patrimonio, y también los directivos y altos funcionarios de los organismos supervisores, estén prohibidos durante dos años después de terminar su función al servicio del Estado, de formar parte del directorio, así como de poseer acciones, de manera directa o in-

directa, o de ser empleados de las empresas en cuyo proceso de privatización hayan participado.

La prohibición que se propone es, pues, que durante dos años no puedan tener ningún vínculo laboral, civil o comercial con esas entidades.

Por otro lado, nosotros presentamos en 1998 un proyecto de ley que tiene las mismas características de la propuesta del congresista Pease García, el cual ha sido actualizado toda vez que, en el gobierno fujimorista, la mayoría parlamentaria se negó a aprobarlo y fue archivado en la Comisión de Fiscalización. En 1999 se dio el citado decreto supremo, que recogió parte de esa iniciativa legislativa.

En el mismo sentido va también el proyecto presentado por el congresista Flores-Aráoz Esparza, es decir, en el de establecer prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios públicos que en el ejercicio de la función acceden a información privilegiada o de carácter relevante y en virtud de la cual ellos, por la función que desempeñan, están obligados a guardar reserva de dicha información; así como en el de prohibir que tal información sea utilizada o divulgada por esos funcionarios para beneficio personal o de terceros, perjudicando al Estado o a terceros.

Hay casos muy relevantes; por ejemplo, el de Aeroperú, que, luego de ser privatizada, tuvo como presidente de su directorio al presidente de la Cepri de dicha empresa. Y también vemos funcionarios que por la función que desarrollan tienen información privilegiada y terminan orientando licitaciones o adquisiciones de suministros en favor de particulares, perjudicando evidentemente al Estado.

Esta norma pretende impedir que el funcionario desnaturalice la función esencial que tiene, cual es velar por el interés público, por el interés del Estado, y no por el de particulares; y velar por el interés público es promover el beneficio de la colectividad y no el de particulares.

Esta es, entonces, una norma que tiende a afianzar el principio de la probidad administrativa, para que el funcionario público se maneje con imparcialidad, con honestidad, y sea ese principio el elemento orientador de la conducta de todo ciudadano que cumple esa esencial y elevada función que el Estado le confiere.

En ese sentido, se establece qué funcionarios están impedidos, por razón del cargo, de mal utili-

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

zar esa información privilegiada o relevante, lo cual puede generar un perjuicio al Estado.

Pero también el incumplimiento de estas disposiciones acarrea sanciones. En primer lugar, sanciones de carácter administrativo, que hemos dejado que sean reguladas de acuerdo con la gravedad del acto que pueda cometer el funcionario.

Asimismo, en el texto sustitutorio planteamos que aquellos que han cumplido esa función pública no pueden formar parte...

El señor PRESIDENTE.— Tiene unos segundos para concluir.



El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Solo unos segundos, señor Presidente.

No pueden formar parte de las empresas en cuya privatización participaron ni utilizar información de carácter privilegiado durante un año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo de contrato o resolución contractual.

Esta iniciativa legislativa tiene la opinión favorable de organismos como Ositran, Osinerg, Osiptel y todas las instituciones involucradas en esas prohibiciones.

Es más, existe ya normatividad vigente sobre el particular, como es el caso del Decreto Ley N.º 18302, que crea la Comisión Nacional de Valores, y la Ley N.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en los que las prohibiciones son hasta más graves que las que nosotros estamos planteando en esta iniciativa legislativa.

Por lo demás, este texto sustitutorio pretende dar fuerza de ley a un elemento fundamental que debe inspirar la actuación pública de todo ciudadano, para que la desarrolle con probidad e imparcialidad y pensando siempre que debe defender los intereses del Estado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Antes de proceder a la votación del texto sustitutorio propuesto por

la Comisión, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 83 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 79 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Calderón Castillo y Jaimes Serkovic.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL

Artículo 1.º.— Objeto de la ley

Los directores, titulares, altos funcionarios, miembros de Consejos Consultivos, Tribunales Administrativos, Comisiones y otros órganos colegiados que cumplen una función pública o encargo del Estado, los directores de empresas del Estado o representantes de éste en directorios, así como los asesores, funcionarios o servidores con encargos específicos que, por el carácter o naturaleza de su función o de los servicios que brindan, han accedido a información privilegiada o relevante, o cuya opinión haya sido determinante en la toma de decisiones, están obligados a guardar secreto o reserva respecto de los asuntos o información que por ley expresa tengan dicho carácter.

Tampoco podrán divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros y en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

La violación de lo dispuesto en el presente artículo implicará la transgresión del principio de buena fe y será sancionada con la inhabilitación para prestar servicios al Estado, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

Artículo 2.º.— Impedimentos

Las personas a que se refiere el artículo 1.º de la presente Ley, respecto de las empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública, tienen los siguientes impedimentos:

- a. Prestar servicios en éstas bajo cualquier modalidad;
- b. Aceptar representaciones remuneradas;
- c. Formar parte del Directorio;
- d. Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de éstas, de sus subsidiarias o las que pudiera tener vinculación económica;
- e. Celebrar contratos civiles o mercantiles con éstas;
- f. Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la misma repartición del Estado en la cual prestan sus servicios, mientras ejercen el cargo o cumplen el encargo conferido; salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos menores. Los impedimentos subsistirán permanentemente respecto de aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieren participado directamente.

Los impedimentos se extienden hasta un año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual.

Artículo 3.º.— Funcionarios y representantes legales

Los funcionarios responsables de los informes que emitan las empresas con las que las reparticio-

nes del Estado suscriban convenios o contratos para que en representación de éstas o por delegación de funciones cumplan con alguna función o encargo del Estado, así como los representantes legales de las mismas, serán considerados como funcionarios públicos para efecto de lo establecido en el artículo 425.º del Código Penal.

Artículo 4.º.— Penalidad

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley dará lugar al cobro de una penalidad ascendente al monto total de las remuneraciones, honorarios, dietas o cualquier otro beneficio económico percibido o pactado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Artículo 5.º.— Supervisión

La Contraloría General de la República y sus órganos correspondientes serán los encargados de verificar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

Disposiciones Complementarias

Primera.— El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, aprobará el Reglamento de la presente Ley, dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de su vigencia.

Segunda.— Las normas legales especiales que establecen prohibiciones e incompatibilidades a los funcionarios o servidores públicos mantienen su vigencia, debiendo hacerse extensivas a éstas las prohibiciones y sanciones que en la presente Ley se señalan.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 159, 768 y 917/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo,

Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hil_debrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Luna Gálvez, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Rodrich Ackerman, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

(Ley N.º 27591)

Se aprueba, por unanimidad, la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Trabajo, en virtud de la cual se equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público

—Asume la Presidencia el señor Henry Pease García.



El señor PRESIDENTE.— El siguiente punto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Trabajo, con una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 40 y 796/2001-CR, por la que se propone equiparar la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado, presidente de la Comisión de Trabajo, para sustentar el dictamen.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente: Respecto a este dictamen, recaído en sendos proyectos de las congresistas De la Puente Haya de Besaccia y Núñez Dávila, la Comisión ha tenido especial cuidado en revisar sus fundamentos. Están fuera de toda discusión los de carácter constitucional, dado que la Constitución protege a la madre trabajadora, al niño y al adolescente; y asimismo, en certámenes internacionales y en la Conferencia Mundial de la Mujer podemos encontrar consideraciones muy sólidas para dar protección a la madre, y particularmente al niño, facilitándole alimentación esencial, sobre todo, en el primer año de vida. Los fundamentos legales y jurídicos, insisto, son sólidos y muy claros.

También hemos tenido en cuenta que hay discriminación, pues mientras las madres trabajadoras del sector público pueden gozar del derecho de la hora de lactancia hasta que su hijo cumpla un año de edad, las madres trabajadoras del sector privado gozan de ese beneficio solo hasta que su hijo tenga seis meses. Pero la Constitución prescribe la igualdad de trato y la eliminación de toda suerte de discriminación.

Asimismo hemos considerado los efectos que puede tener esta ley en el sector privado con relación al acceso al empleo. Pensamos, tal como está formulado el proyecto, que habrá comprensión del sector empresarial. Estamos completamente seguros de que los empleadores privados, que tienen responsabilidad y sensibilidad social, van a apreciar las bondades de esta propuesta, que va más allá de los aspectos laborales y expresan un profundo contenido humano y social.

Sin duda, la madre es la base del hogar, de la familia y de la sociedad. En consecuencia, el facilitar que nuestros niños puedan contar con ese elemento esencial que es la alimentación a través de la lactancia resulta un deber, que, tal como lo cumple el Estado, estamos seguros de que también lo va a cumplir con plena conciencia, con conciencia patriótica, con conciencia del desarrollo sano del país, el sector privado.

Por estas razones, la Comisión de Trabajo aprobó este proyecto por unanimidad e invoca que el Pleno lo respalde con el voto correspondiente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Según lo acordado por el Consejo Directivo, este proyecto dictaminado por unanimidad se votará sin debate.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

A esos efectos, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico.**

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 84 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 81 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el proyecto de ley sustitutorio que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público.*

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Núñez Dávila.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EQUIPARA LA DURACIÓN DEL PERMISO POR LACTANCIA DE LA MADRE TRABAJADORA DEL RÉGIMEN PRIVADO CON EL PÚBLICO

Artículo 1.º.— Modificación de la Ley N.º 27240

Modifícase el párrafo 1.1 del artículo 1.º de la Ley N.º 27240, por el siguiente texto:

‘Artículo 1.º.— Objeto de la ley

1.1 La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral.’

Artículo 2.º.— Implicancia en la normatividad

Modifícanse o deróganse las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 40 y 796/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adiazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Luna Gálvez, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

(Ley N.º 27596)

Se aprueba el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, mediante el cual se regula el régimen jurídico de canes

El señor PRESIDENTE.— El siguiente proyecto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, con una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 763, 1026 y 1038/2001-CR, por la que se propone la Ley que regula el régimen jurídico de canes. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Chávez Sibina, presidente de la Comisión dictaminadora.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



El señor CHÁVEZ SIBINA (PP).— Señor Presidente: La Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía ha dictaminado, por unanimidad, los Proyectos de Ley Núms. 763, 1026 y 1038/2002-CR, de los congresistas Almerí Veramendi, Chávez Chuchón y Ferrero Costa, respectivamente.

Para la elaboración del presente dictamen, hemos contado con la opinión técnica especializada de la Asociación Amigos de los Animales, el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, el Kennel Club Peruano y la Asociación Peruana de Criadores de Perros Pastores Alemanes.

Lo primero que debemos preguntarnos es por qué dar una ley y por qué hacerla general, y no solo para los canes potencialmente peligrosos, como proponen las iniciativas dictaminadas. Basta ver algunas cifras con las que contamos y que aquí exhibimos. En los tres primeros trimestres de 2001, en parte de Lima y Callao se han producido 19 mil 548 mordeduras de perros registradas por diferentes direcciones de salud.

Consideramos que es nuestra obligación enfrentar este problema con seriedad y darle a la población la tranquilidad y seguridad que demanda, sobre todo, después de que una anciana en Barrios Altos falleciera como consecuencia del ataque de un perro pitbull.

En el mundo existen 345 razas reconocidas, de las cuales en nuestro país se encuentran presentes solo 70. Si aplicamos un mínimo de raciocinio matemático, las diez razas que se consideran en los proyectos de ley dictaminados constituyen el 14% del total. Esto nos lleva a la conclusión de que el problema se solucionaría solo en un 1,4%, ya que en nuestro país el 90% de la población canina está constituida por población mestiza o híbrida y solo el 10% por canes de raza. Es necesaria, pues, una ley que regule el régimen jurídico de todos los canes.

El texto sustitutorio contenido en el dictamen pretende establecer un régimen general para la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes; reconocer la existencia de canes potencialmente peligrosos; establecer la competencia municipal, sus obligaciones y los ingresos con los que contará; establecer prohibiciones y sanciones y establecer obligaciones para propietarios, comercializadores, adiestradores y criadores.

En él se considera al American Pitbull Terrier, híbrido o cruce de este con cualquier otra raza como potencialmente peligroso. La inclusión de otras razas dentro de esta categoría deberá ser determinada en forma técnica y profesional por el Ministerio de Salud, en coordinación con el Colegio Médico Veterinario del Perú y las entidades cinológicas reconocidas por el Estado.

Las municipalidades deberán implementar un registro especial de canes; otorgar licencias a los dueños; internar a los canes que deambulen sin contar con los requisitos legales; exigir el cumplimiento de obligaciones e imponer sanciones; normar y supervisar centros de adiestramiento y clausurar criaderos que incumplan la ley.

Las prohibiciones que la propuesta establece son las siguientes: la organización, realización, promoción, fomento y publicidad de pelea de canes; el adiestramiento dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar la agresividad canina; el ingreso de canes potencialmente peligrosos a locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o de cualquier otra índole en donde haya asistencia masiva de personas.

Para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso, se requiere ser mayor de edad y tener capacidad de ejercicio, acreditar aptitud psicológica y no haber sido sancionado conforme a lo dispuesto en la ley en los tres últimos años.

Se impone a los propietarios o poseedores las siguientes obligaciones: identificar y registrar a los canes; obtener la licencia respectiva; conducir a los canes en lugares públicos con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para ejercer control, y, en caso de canes potencialmente peligrosos, adicionalmente, deben ser conducidos con bozal; mantener a los canes bajo condiciones seguras; y, transportarlos en forma apropiada y segura.

Quienes se dediquen a la comercialización deben cumplir con los requisitos para ser propietarios de perros potencialmente peligrosos y con las obligaciones de los mismos; en el caso de personas jurídicas, deben designarse personas naturales responsables; y debe informarse al comprador sobre el carácter del can y sobre los aspectos básicos de su crianza.

El desarrollo de actividades de adiestramiento de canes debe realizarse en centros habilitados especialmente para estos efectos y con las seguridades necesarias para el resguardo de la seguridad e integridad de las personas.

Toda persona que quiera dedicarse a la crianza de canes debe inscribirse y seguir los cursos necesarios para estos efectos, en alguna de las organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado.

La propuesta considera tres tipos de sanciones: leves, graves y muy graves. Se dispone también el sacrificio de canes, cuando causen daños físicos graves, cuando hayan participado en peleas organizadas clandestinamente y cuando después de 30 días de haber sido recogidos por el municipio nadie solicite su retiro.



El señor CALDERÓN CASTILLO (UPD).— Presidente, una atingencia.

El señor PRESIDENTE.— Proceda, congresista Calderón Castillo.

El señor CALDERÓN CASTILLO (UPD).— Presidente, el proyecto es muy bueno; pero tenemos que pensar en los canes que se crían en el campo, como cuidadores de las tierras, o en zonas netamente rurales, donde hay alta incidencia de mordeduras.

El señor CHÁVEZ SIBINA (PP).— Para eso se va a abrir en la respectiva municipalidad distrital un registro especial; de esa manera, todos podrán contar con la licencia y autorización municipal correspondientes.

Estos son los aspectos más importantes de la propuesta que la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía trae al Pleno. Esperamos el respaldo unánime de la Representación Nacional, porque no queremos más niños desfigurados o mutilados, ni más muertes por ataques de perros, ni que algunos irresponsables desvirtúen las cualidades del mejor amigo del hombre.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la base de lo acordado por el Consejo Directivo el martes 20, se va a votar sin debate.

Antes, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 81 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor; ninguno en contra y cinco abstenciones, el texto sustitutorio que regula el régimen jurídico de canes.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º.— Del objeto de la Ley

1.1 La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.

1.2 No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley los canes que sean utilizados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, municipalidades o empresas expresamente autorizadas para la prestación de servicios privados de seguridad, los que se regularán por sus disposiciones especiales, ni aquellos canes que sirvan como guías de personas que sufran de limitaciones físicas, que hayan sido adiestrados para tales fines.

Artículo 2.º.— De la determinación de razas caninas potencialmente peligrosas

2.1 Considérase a la raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza del American Pitbull Terrier como potencialmente peligrosa.

2.2 El Ministro de Salud, en coordinación con el Colegio Médico Veterinario del Perú y las entidades cinológicas reconocidas por el Estado, y de acuerdo a los estándares reconocidos por la Federación Cinológica Internacional, aprobará mediante resolución ministerial, la lista de las demás razas caninas, híbridos o cruces de ellas con cualquier otra raza, que deben considerarse potencialmente peligrosas.

Artículo 3.º.— De las prohibiciones

Queda prohibido, a partir de la vigencia de la presente Ley:

a) La organización y realización de peleas de canes, sea en lugares públicos o privados. La prohibición se extiende a la promoción, fomento, publicidad y en general a cualquier otra actividad destinada a producir el enfrentamiento de canes.

b) El adiestramiento de canes dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad. No se consideran dentro de este tipo de adiestramiento el realizado con fines deportivos, de conformidad a los reglamentos de la Federación Cinológica Internacional. El adiestramiento para guarda y defensa sólo podrá efectuarse en centros legalmente autorizados por la autoridad municipal, de acuerdo al reglamento que para estos efectos se aprueben.

c) El ingreso de canes considerados potencialmente peligrosos a locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas. Queda excluida de esta prohibición, los canes guías de personas con discapacidad y los que se encuentran al servicio del Serenazgo Municipal, Policía Nacional o Fuerzas Armadas. Asimismo, se excluye de esta prohibición a las exposiciones y/o concursos caninos organizados por las entidades especializadas reconocidas por el Estado.

Capítulo II

Requisitos y Deberes de los Propietarios y Poseedores de Canes

Artículo 4.º.— Requisitos para ser propietario o poseedor de canes considerados peligrosos

Para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso se requiere:

a) Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio.

b) Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.

c) No haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

Artículo 5.º.— Deberes de los propietarios o poseedores de canes

Son deberes de los propietarios o poseedores de canes además de los señalados en el artículo 3.º de la Ley N.º 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio:

a) Identificar y registrar debidamente a los canes que sean de su propiedad o bajo su tenencia o custodia.

b) Obtener la licencia respectiva.

c) Conducir necesariamente por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes considerados potencialmente peligrosos, deben conducirse adicionalmente con bozal. La conducción debe realizarla el propietario o cualquier otra persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal.

d) Mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daños a terceros.

e) Inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan sus canes.

Artículo 6.º.— De la comercialización

6.1 Para desarrollar actividades de comercialización de canes potencialmente peligrosos se requiere cumplir, adicionalmente a cualquier otro requisito legal, con las siguientes disposiciones:

a) Las personas jurídicas designarán una persona natural como responsable del cuidado y resguardo de canes considerados potencialmente peligrosos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 4.º y 5.º de la presente Ley.

b) Las personas naturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 4.º y 5.º de la presente Ley.

6.2 En todo caso, quienes se dediquen a la comercialización o vendan o donen canes están obligados a proporcionar al comprador información precisa sobre el carácter del can y sobre aspectos básicos para una correcta crianza.

Artículo 7.º.— De los centros de adiestramiento

7.1 El desarrollo de actividades de adiestramiento de canes debe realizarse en centros habilitados especialmente para estos efectos y con las seguridades necesarias para el resguardo de la seguridad e integridad de las personas.

7.2 Las Municipalidades Provinciales establecerán los requisitos que sean necesarios cumplir para poder abrir y conducir centros de adiestramiento.

7.3 Quien solicite autorización municipal para abrir un centro de adiestramiento debe presentar, necesariamente, un informe favorable de alguna de las organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado.

Artículo 8.º.— De los criadores

Toda persona que se dedique a la crianza de canes debe inscribirse y seguir los cursos necesarios para estos efectos en alguna de las organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado. Las municipalidades están facultadas para clausurar los criaderos que funcionen sin cumplir con la presente disposición.

Artículo 9.º.— Del transporte público

El transporte público de animales, especialmente de canes considerados potencialmente peligrosos, debe realizarse en jaulas, canastas o cajas apropiadas y seguras que permitan salvaguardar la integridad de los pasajeros y su equipaje.

Capítulo III

Régimen Administrativo

Artículo 10.º.— De la competencia de las municipalidades

10.1 Las Municipalidades Distritales, y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para:

a) Llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas que permi-

ta la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Las Municipalidades Provinciales podrán coordinar con las Municipalidades Distritales el establecimiento de registros centralizados dentro del ámbito de su competencia.

b) Otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. La licencia debe tramitarse ante la Municipalidad de registro dentro de los 15 (quince) días siguientes a la inscripción.

c) Supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos.

d) Disponer el internamiento de canes en los casos en que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley. Sólo se procederá a la entrega de los canes a sus propietarios o poseedores luego de que la autoridad competente haya verificado el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley.

e) Exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la presente Ley.

10.2 La Municipalidad Distrital, y la Provincial, respecto del Cercado, está obligada a recoger y custodiar los canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario o poseedor y procurar su reinserción en la comunidad, mediante programas propios o por medio de convenios con instituciones protectoras de animales, siempre y cuando se determine, previa evaluación, que no son agresivos. Se consideran instituciones protectoras de animales aquellas que acrediten un trabajo caritativo y asistencial, sin fines de lucro y que muestren transparencia en el manejo de los bienes y/o donaciones que administran. El Ministerio de Educación es el responsable de otorgarles el reconocimiento oficial y supervisar sus actividades.

Artículo 11.º.— Del registro municipal de canes

11.1 Los incidentes producidos por canes, especialmente los de aquellos considerados potencialmente peligrosos, deberán ser puestos a conocimiento de la autoridad municipal, para hacerlos

constar en la hoja registral respectiva, que se cierra con la muerte del animal.

11.2 Debe comunicarse al registro la venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del animal, que constará en la respectiva hoja registral.

11.3 Debe constar en el registro el certificado de sanidad animal expedido anualmente por la autoridad competente, que acredite la situación del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo haga potencialmente peligroso.

Artículo 12.º.— De la identificación

Todo can debe portar la identificación que se otorga con el Registro, en la que se debe señalar los datos personales del propietario, el nombre y raza del animal, fecha de nacimiento y, de ser el caso, su condición de potencialmente peligroso.

Artículo 13.º.— Del régimen de infracciones y sanciones

13.1 Son infracciones leves, sancionadas con multa de hasta 0,5 UIT, las siguientes:

- a) No inscribir en el registro municipal a los canes.
- b) Incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso.

13.2 Son infracciones graves, sancionadas con multa de hasta 1 UIT, las siguientes:

- a) Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño, características físicas y agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.
- b) No contar con licencia.
- c) No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.
- d) Transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley. En este caso, además del poseedor o propietario, la multa se aplica al transportista.
- e) Incumplir lo dispuesto por el literal c) del artículo 3.º de la presente Ley. En este caso, además

del poseedor o propietarios, la multa se aplica a la persona, natural o jurídica, responsable de la seguridad privada del espectáculo.

13.3 Son infracciones muy graves, sancionadas con multa de hasta 2 UIT, las siguientes:

- a) Participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.
- b) Adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad.
- c) Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos.
- d) Abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley y en la normativa municipal.

13.4 En tanto no se pague la multa y no se subsanen las causas que generaron la infracción, el o los canes serán retenidos por la municipalidad, la cual tendrá derecho a cobrar una tasa diaria por concepto de mantenimiento del animal.

13.5 Para la graduación de las sanciones se deberá tener presente el peligro ocasionado a la comunidad, la reincidencia en la comisión de las infracciones y el beneficio económico que se hubiera obtenido de la infracción.

13.6 El procedimiento sancionador será establecido mediante Decreto Supremo y respetará, en todo caso, lo estipulado en la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 14.º.— De la responsabilidad de propietarios o poseedores de canes

Independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar:

- a) Si un can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.
- b) Si el can ocasiona lesiones graves a otro animal, el dueño estará obligado a cubrir el costo

que demande su restablecimiento. En caso de que el animal atacado muriese, el propietario o poseedor del agresor deberá pagar a favor del perjudicado una indemnización equivalente a 1 UIT. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.

Artículo 15.º.— Del sacrificio de canes

15.1 Serán sacrificados los canes que:

a) Hayan causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales. Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda, y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a 15 (quince) días.

b) Hayan participado en peleas organizadas clandestinamente.

c) Hayan sido recogidos por la municipalidad y en un plazo de 30 (treinta) días nadie solicite su retiro y/o haya sido imposible incorporarlo en la sociedad con los mecanismos propios de esta Ley.

15.2 El sacrificio de canes se realizará, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre, conforme a las disposiciones y procedimientos veterinarios establecidos por la Ley N.º 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio y su Reglamento. En caso de no estar establecidos legal o reglamentariamente, se procederá conforme a la práctica veterinaria comúnmente utilizada.

15.3 Están exceptuados de lo dispuesto en el párrafo 1.º precedente los canes que hayan actuado en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor o de un tercero, de la integridad de la propiedad privada o en su propia defensa.

Artículo 16.º.— Tasas administrativas

Las tasas administrativas que se establezcan para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Ley no podrán superar el costo que signifique su implementación.

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera.— De la regularización

1.1 Los propietarios de canes considerados potencialmente peligrosos tendrán un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia del

Reglamento Municipal de su domicilio, para realizar los trámites de licencia y registro a que se refiere la presente Ley.

1.2 Las municipalidades establecerán un cronograma para el registro ordenado y progresivo de canes que no sean considerados potencialmente peligrosos, cuyo plazo no podrá ser mayor a 12 (doce) meses. El inicio de la ejecución del referido cronograma debe coincidir con el término del plazo para la inscripción de los canes considerados potencialmente peligrosos.

Segunda.— De los convenios de colaboración interinstitucional

Las municipalidades podrán celebrar convenios de colaboración interinstitucional con aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro cuyo objeto social sea el control, registro, cría, selección y manejo en general de las razas caninas y/o la protección y defensa de los animales, con la finalidad de asegurar la difusión y aplicación de la presente Ley, así como de utilizar los servicios veterinarios o de otra índole que puedan ofrecer.

Tercera.— De la reglamentación

3.1 El Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, queda encargado de aprobar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ley.

3.2 La ausencia de reglamentación no impide la aplicación inmediata de los artículos 5.º, literales c) y d), y 8.º de la presente Ley.

3.3 Las Municipalidades Distritales y las Provinciales, respecto del Cercado, dictarán en un plazo no menor de 60 (sesenta) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

3.4 Concédese a la Presidencia del Consejo de Ministros un nuevo plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para reglamentar la Ley N.º 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio.

Cuarta.— De la derogación genérica

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese, etc."

**"Votación del texto sustitutorio de los
Proyectos de Ley Núms. 763, 1026 y 1038/
2001-CR**

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távora, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriaola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Barba Caballero, Benítez Rivas, Flores-Aráoz Esparza, Florián Cedrón y Valencia-Dongo Cárdenas."

El señor PRESIDENTE.— La Mesa expresa su saludo a la delegación de la Asociación de Portuarios Marítimos del Callao, presente en las galerías del Hemiciclo.

(Aplausos.)

(Ley N.º 27593)

Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de Ley complementaria para la represión de los delitos monetarios, propuesto en el dictamen de la Comisión de Justicia, en sustitución de la iniciativa original

El señor PRESIDENTE.— El siguiente proyecto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 451/

2001-CR, del Banco Central de Reserva del Perú, por la que se propone modificar los artículos 254.º, 255.º y 257.º del Código Penal, para la represión de los delitos monetarios. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez, presidente de la Comisión de Justicia.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente: Viene para debate de este ilustre Congreso un proyecto de ley presentado por el Banco Central de Reserva del Perú, que la Comisión ha dictaminado por unanimidad a través de un texto sustitutorio, por el que se propone reordenar el tratamiento penal del delito de falsificación de billetes y monedas.

Voy a utilizar el sistema *power point* para que esta explicación sea lo más clara posible.

El Código Penal contiene un capítulo especial que trata de los delitos monetarios. El texto que verá este Congreso constituye una propuesta modificatoria del texto presentado por el Banco Central de Reserva en uso de su potestad de iniciativa legislativa.

La falsificación en este momento está creciendo de una manera absolutamente desproporcionada y, prácticamente, está fuera de control, si se tienen en cuenta parámetros internacionales.

En cuanto a billetes, en 1994 el Banco Central de Reserva detectó 7 mil 500 unidades falsificadas, mientras que en el 2001 estas, según la proyección del BCR, subirían a 110 mil unidades.

Pero, si los señores congresistas recuerdan, hace solamente tres o cuatro días se ha encontrado una banda dedicada a la falsificación de casi 100 mil billetes. Estamos, por tanto, ante el doble de falsificación de lo que el BCR proyectó para el año 2001.

En el cuadro que se presenta se puede ver cuál es la diferencia entre el número de billetes falsificados entre 1993 y el año 2001. Hay una gran diferencia entre los 8 mil billetes de 1993 y los 110 mil billetes de 2001. (Cuadro 36)

Si bien es cierto que las 110 mil unidades representan solamente el 0,06% de los billetes en cir-

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

culación, hay que tener en cuenta que la progresión de la falsificación es de más de mil por ciento; lo que significa que existe un gravísimo problema que tenemos que combatir debidamente, a través de una punición correcta, para que no crezca posteriormente.

Hace dos días los medios de comunicación han publicado: "Policía incauta 'un millón de soles' en billetes falsos" y "Allanan fábrica donde hacían billetes falsos". La prensa ha informado de manera profusa al respecto, y ello debe llamar poderosamente la atención de toda la ciudadanía, porque estamos ante un problema verdaderamente grave.

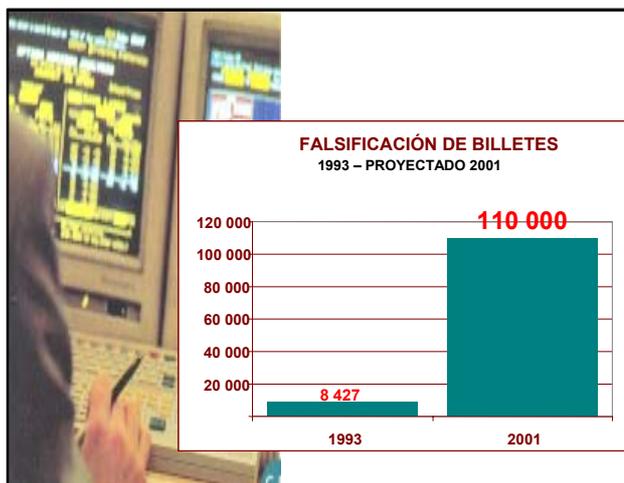
En cuanto a monedas, la falsificación detectada por el Banco Central de Reserva en 1998 fue de

177 mil unidades; al año 2001, el Banco prevé que la falsificación puede llegar a dos millones quinientas mil unidades. Hay que tener en cuenta que la falsificación de moneda afecta a los sectores más pobres de la colectividad, porque la moneda falsificada generalmente es introducida al mercado en polladas, en mercados o en lugares de gran afluencia popular.

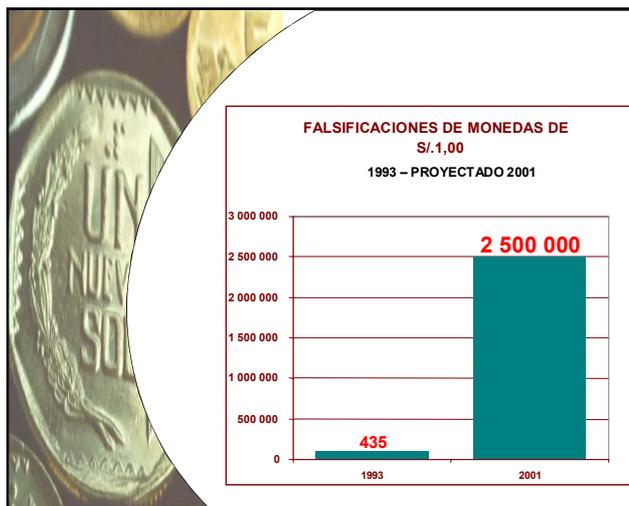
La variación porcentual en este caso es también muy grave. Hay que tener en cuenta que la falsificación que se ha previsto alcanza el 1% de las monedas en circulación, lo que significa que una de cada 100 monedas en circulación es falsa.

El siguiente cuadro muestra la diferencia que hay en el número de monedas falsificadas entre el año 1993 y el año 2001. (Cuadro 37)

Cuadro 36



Cuadro 37



Se ha trazado una estrategia para poder luchar contra la falsificación de monedas. En primer lugar está la creación —lo que ya se vio en el Congreso hace unos días— de una unidad que se encargará de prever y planificar la lucha contra la falsificación de monedas; también se prevé una adecuada difusión de medidas de seguridad, un trabajo de inteligencia y seguimiento, a través de la oficina central que aprobó crear este Congreso en días pasados, y, finalmente, un marco legal adecuado, es decir, la punición que estamos viendo hoy.

¿Cuáles son los objetivos de este proyecto de ley? Una mayor eficacia para la represión de los delitos monetarios de falsificación y comercialización de billetes y monedas.

El artículo 254.º del Código Penal actual contiene una figura bastante restringida, porque está reducida, por ejemplo, a la introducción de moneda al territorio nacional; pero, como veremos después, no prevé la salida de moneda ni, en este sentido, se refiere a moneda extranjera.

La legislación vigente dice: "El que habiendo recibido como auténticos o intactos billetes o monedas falsificados o alterados, los pone en circulación a sabiendas de su ilicitud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de dieciocho meses."

Esta es una legislación en vigencia, pero extremadamente peligrosa, por el hecho de que cualquier ciudadano que es víctima de la falsificación, a quien se le puede entregar un solo billete o una sola moneda falsificada y los ponga en circulación, corre el riesgo de ser sentenciado hasta con 18 meses de prisión, porque no existe una tipificación debida para el delito. En este caso, lo que se propone es introducir el elemento del dolo, diciendo "a sabiendas"; es decir, no solamente el que introduce, sino también el que transporta dentro del territorio nacional, o el que retira billetes o monedas falsificados; teniendo en cuenta, además, que la falsificación comprende también monedas extranjeras.

También se introduce dentro del marco punitivo la figura de la comercialización y la distribución de billetes y monedas. Al respecto, y este es un elemento importante, la Comisión estima que debe fijarse un parámetro para determinar a partir de qué monto constituye delito. La Comisión, por mayoría, sobre este tema específico, ha considerado conveniente señalar que es delito de acuerdo a la orientación que precisa el Código Penal, cuando se introduce en el territorio, se falsifique, etcétera, billetes o monedas cuyo monto

sea superior a dos remuneraciones mínimas vitales, es decir, 810 nuevos soles.

Sobre este particular hay una opinión distinta del congresista Valdez Meléndez, secretario de la Comisión, que me ha pedido una interrupción, señor Presidente.

Se la concedo, con el ruego de que sea breve.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Valdez Meléndez.



El señor VALDEZ MELÉNDEZ (PP).— Señor Presidente, para penalizar la comercialización y distribución de monedas o billetes falsificados, se propone que el valor nominal de estos supere las dos remuneraciones mínimas vitales. Sin embargo, si el cuadro ilustrativo que ha presentado el doctor Estrada Pérez estremera el ámbito de la economía nacional, me parece que señalar un monto superior a las dos remuneraciones mínimas vitales respecto a la comercialización y la distribución es sumamente riesgoso, porque así las bandas delincuenciales podrán alinearse mejor y empezar una comercialización más fecunda todavía.

Entonces, considero que esas dos remuneraciones mínimas vitales deben rebajarse a una remuneración mínima vital, porque así la represión sería mejor y más adecuada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Estrada Pérez.



El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Señor Presidente, pido al técnico que pase todas las imágenes hasta llegar a la parte donde se compara la legislación vigente con la que se plantea, a efectos de que el Congreso pueda tener una plena y cabal idea de lo que estamos proponiendo para reordenar la legislación sobre la materia.

Como se manifestó, en primer lugar, se introduce el elemento dolo, que la legislación actualmente no contempla; es decir, que será delito siempre y cuando quien porta moneda falsificada esté ac-

tuando de manera dolosa, e sea, a sabiendas de que lo que mantiene es moneda o billete falsificado. De esa manera vamos a proteger a las personas que son víctimas de la falsificación.

Se introduce también la figura del transporte de la moneda o el billete en el territorio nacional y el retiro de la moneda o el billete falsificado del territorio de la República, es decir, al extranjero.

Se introduce asimismo la figura de la comercialización y la distribución; y se fija el monto, respecto al cual el señor Valdez Meléndez plantea que se rebaje a una remuneración mínima vital; planteamiento con el que, por las consultas que he realizado posteriormente, convengo.

Además, en la ley que proponemos se fija una pena de 180 a 365 días-multa, cuando se portan billetes o monedas falsificados por un monto inferior a los 410 nuevos soles.

En el artículo 255.º del Código Penal, también se introducen elementos nuevos. La actual legislación castiga al que fabrica o introduce en el territorio de la República máquinas, cuños o cualquier otra clase de instrumentos. En este dispositivo se agrega al que retira del país máquinas, y adicionalmente se introduce, junto a "cuños", "las matrices". Y se introduce también, como elemento susceptible de punición, la posesión de uno o más pliegos de billetes falsificados, o la extracción de un billete auténtico de sus medidas de seguridad, con el objeto de insertarlas en uno falso o alterado.

Finalmente, se propone incorporar al Código Penal el artículo 257.º-A, por el que se aumenta la sanción si es que concurre cualquiera de estos elementos o cualquiera de estas circunstancias agravantes: si el agente obra como miembro de una asociación delictiva, es decir, si es parte de una banda; si el agente labora o ha laborado en imprentas, talleres gráficos o en la industria metalmeccánica y se ha valido de este conocimiento para perpetrar el delito; si el agente labora o ha laborado en el Banco Central de Reserva y como consecuencia de ello tuvo información privilegiada que utiliza para cometer el delito; y, si el agente, para facilitar la circulación de monedas o billetes falsificados, los mezcla con monedas o billetes genuinos.

Llamo la atención de los señores congresistas sobre esta última circunstancia agravante, porque muchos reciben billetes falsificados de los cajeros automáticos. Ahora, con esta disposición, los bancos deberán tener muy en cuenta que es un

delito, a sabiendas, poner billetes falsificados en medio de fajos de billetes auténticos. Por tanto, los ciudadanos vamos a tener una mayor protección de parte de la ley a través del cuidado que tengan los bancos.

Se trata de una norma bastante bien elaborada y discutida ampliamente en la Comisión, con el auxilio de expertos que han consultado también legislación internacional; y es parte, como se ha visto, de una estrategia de lucha contra la falsificación de moneda.

Señor Presidente, me pide una interrupción el señor Valdivia Romero; con su venia, se la doy con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Proceda, congresista Valdivia Romero.



El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).— Señor Presidente, por su intermedio le pregunto al señor congresista, una vez retirado el billete del cajero automático, ¿cómo se demuestra al banco que ese billete es falsificado?

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Estrada Pérez.

El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).— Me imagino que diciéndole al banco: este billete es falsificado.

Por otro lado, el banco tiene instrucciones precisas del Banco Central de Reserva para actuar cuando detecta moneda falsificada, y lo primero que debe hacer es dar cuenta al poseedor de que tiene una moneda falsificada.

Esta no es una ley que sirva para regular el comportamiento de una persona que detecta una moneda falsificada en su relación con el banco. Esta es una ley que tiene por objeto sancionar a los delincuentes que falsifican monedas y billetes. No es una ley para sancionar a las víctimas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cumpliendo el acuerdo del Consejo Directivo con relación a los proyectos dictaminados por unanimidad, se da el asunto por debatido.

Se solicita a los señores congresistas registrar su asistencia para proceder a votar el proyecto.

El presidente de la Comisión dictaminadora nos informa que en el texto del artículo 254.º del Código Penal que se modifica, en lugar de decir: "cuyo valor nominal supere dos remuneraciones mínimas vitales", dirá: "cuyo valor nominal supere una remuneración mínima vital"

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 84 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 79 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley complementaria para la represión de los delitos monetarios.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Alva Castro.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY COMPLEMENTARIA PARA LA REPRESIÓN DE LOS DELITOS MONETARIOS

Artículo 1.º.— Modifica los artículos 254.º, 255.º y 257.º del Código Penal

Modifícanse los artículos 254.º, 255.º y 257.º del Código Penal en los términos siguientes:

‘Artículo 254.º.— El que a sabiendas, introduce, transporta o retira del territorio de la República; comercializa, distribuye o pone en circulación monedas o billetes falsificados o alterados por terceros, cuyo valor nominal supere una remuneración mínima vital, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

La pena será de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, si el valor nominal es menor a una remuneración mínima vital.

Artículo 255.º.— El que fabrica, introduce en el territorio de la República o retira de él, máquinas, matrices, cuños o cualquier otra clase de instrumentos o insumos destinados a la falsificación de billetes o monedas o se encuentra en posesión de uno o más pliegos de billetes falsificados, o extrae de un billete auténtico medidas de seguridad, con el objeto de insertarlas en uno falso o alterado, o que, a sabiendas, los conserva en su poder será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de doce años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Artículo 257.º.— Las disposiciones de los artículos de este Capítulo se hacen extensivas a los billetes, monedas, valores y títulos valores de otros países.’

Artículo 2.º.— Incorpora al Código Penal el artículo 257.º-A

Incorpórase al Código Penal el artículo 257.º-A, en los términos siguientes:

‘Artículo 257.º-A.— Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de catorce años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa el que comete los delitos establecidos en los artículos 252.º, 253.º, 254.º, 255.º y 257.º si concurriera cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si el agente obra como miembro de una asociación delictiva o en calidad de integrante de una banda.
2. Si el agente labora o ha laborado en imprentas o talleres gráficos o en la industria metal-mecánica y se ha valido de su conocimiento para perpetrar el delito.
3. Si el agente labora o ha laborado en el Banco Central de Reserva del Perú y se ha valido de esa circunstancia para obtener información privilegiada, sobre los procesos de fabricación y las medidas de seguridad, claves o marcas secretas de las monedas o billetes.
4. Si para facilitar la circulación de monedas o billetes falsificados, el agente los mezcla con monedas o billetes genuinos.’

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 451/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távara, Chávez Trujillo, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriaola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

(Ley N.º 27589)

Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, por el cual se modifica la primera disposición transitoria de la Ley del Sistema de Inteligencia Nacional

—Resume la Presidencia el señor Carlos Ferrero Costa.



El señor PRESIDENTE.— Continuamos con los Proyectos de Ley Núms. 194 y 206/2001-CR, sobre modificación de la Ley del Sistema de Inteligencia Nacional.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia, con una fórmula

sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 194 y 206/2001-CR, mediante la cual se propone modificar la primera disposición transitoria de la Ley N.º 27479, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Marciano Rengifo Ruiz, presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor RENGIFO RUIZ, Marciano (PP).— Señor Presidente: La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia ha dictaminado el Proyecto de Ley N.º 206/2001-CR, del congresista Flores-Aráoz Esparza, que propone derogar el carácter secreto del Reglamento de Organización y

Funciones del Consejo Nacional de Inteligencia; y el Proyecto de Ley N.º 194/2001-CR, del congresista Benítez Rivas, que propone modificar la primera disposición transitoria de la Ley N.º 27479, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional, que establece que el reglamento de dicha ley deberá ser aprobado por decreto supremo con carácter secreto.

Estas dos iniciativas han servido para hacer prevalecer un principio de la Carta Magna de 1993 contenido en su artículo 51.º, según el cual la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado, lo que también es una tradición histórica en todas nuestras Constituciones.

Si bien es cierto que el artículo 2.º inciso 5) de la Constitución, al señalar que todos deben tener acceso a la información, exceptúa las informaciones que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional, es conveniente, por ser la publicidad de la ley condición esencial para que ella entre en vigencia, derogar el carácter secreto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Inteligencia.

Es comprensible que nuestro país deba guardar información altamente clasificada que atañe tanto a los servicios de inteligencia, a los sistemas de defensa nacional y a la seguridad interna, como a la propia administración pública y a los factores económicos. Sin embargo, considero que tendrán que darse otras leyes que normen lo contemplado en el artículo 2.º inciso 5) de la Constitución.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Por eso, para salvar esa situación, es que, por unanimidad, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia ha visto por conveniente recomendar al Pleno del Congreso que derogue el carácter secreto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Inteligencia.

Asimismo hago presente que está siendo procesado un proyecto de ley por el que se va a normar el artículo 2.º inciso 5) de la Constitución, en cuanto a la clasificación de la información oficial del Estado peruano.

En consecuencia, este es un buen paso que vamos a dar para que exista transparencia y no haya dispositivos secretos, porque la Constitución manda que ellos se publiquen.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, conforme a la recomendación del Consejo Directivo, se da el asunto por debatido y se les solicita registrar su asistencia para someter a votación el proyecto.

—Los señores congresistas registran su asistencia a través del sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 89 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto mediante el sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 79 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio que modifica la primera disposición transitoria de la Ley del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA).

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Velásquez Quesquén, Rodrich Ackerman y Oré Mora.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL (SINA)

Artículo 1.º.— Modificación de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N.º 27479

Modifícase la Primera Disposición Transitoria de la Ley N.º 27479, con el siguiente texto:

'Primera.— El Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Inteligencia es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.'

Artículo 2.º.— Norma derogatoria

Deróganse todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3.º.— Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 206 y 194/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távora, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya,

Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Pacheco Villar, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Sánchez Mejía, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

Se suspende momentáneamente el debate de la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Trabajo, por la cual se propone la restitución de la vigencia de la Ley N.º 25202, Ley de la Bolsa de Trabajo para los trabajadores en construcción civil

(Continúa en la página 2203. Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, 12-12-01)

El señor PRESIDENTE.— El siguiente proyecto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Trabajo, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 944/2001-CR, por la que se propone la restitución de la vigencia de la Ley N.º 25202, Ley de la Bolsa de Trabajo para los trabajadores en construcción civil. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente: La Comisión de Trabajo ha examinado con mucho interés el proyecto presentado por el congresista Risco Montalván, miembro de dicha Comisión, y por ese hecho hemos querido superar cualquier parcialidad respecto a nuestras opiniones. En ese sentido, hemos formulado consultas que, puedo decir con satisfacción, han sido absueltas favorablemente, pues los diferentes informes coinciden en la procedencia del proyecto.

Esta propuesta se remonta a una serie de convenios colectivos que han venido produciéndose desde 1946, hasta que en 1990 se promulga la ley que consagró la Bolsa de Trabajo para los tra-

bajadores en construcción civil. Debemos recordar que durante la vigencia de esta ley no hubo realmente mayores problemas.

El gobierno anterior, con el espíritu autoritario que todos reconocemos, derogó ese dispositivo y perpetuó una discriminación que han venido sufriendo esos trabajadores.

Señor Presidente, dentro del tiempo que tengo asignado, le pediría que continúe con esta fundamentación el congresista Risco Montalván, que representa a ese sector y que evidentemente domina la materia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Risco Montalván.



El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Gracias, Presidente; gracias, colega Negreiros Criado.

Presidente: Con esta propuesta lo único que se pretende es hacer es justicia y reivindicar a los trabajadores en construcción civil.

A pesar de que en su momento la Ley N.º 25202, que creó la Bolsa de Trabajo para los trabajadores de ese sector, fue ampliamente debatida en el Senado y en la Cámara de Diputados, contando con el apoyo mayoritario de los senadores y diputados de entonces, lamentablemente, en 1992, el gobierno de facto, a través del Decreto Ley N.º 25588, dejó sin efecto su aplicación. Lo que queremos hoy es simplemente restituir la vigencia de dicha ley, que fue consensuada y aprobada en su momento por todos los miembros de esas instancias.

Pero debo pedir al presidente de la Comisión que se sirva reconsiderar el artículo 2.º, sobre la reglamentación de la ley, porque esta ya cuenta con el reglamento respectivo, que se dio oportunamente. Creo que, para ser coherentes, la Ley N.º 25202, cuya vigencia se propone restituir, debe ser aplicada con el reglamento que se dio en su momento.

Estoy seguro de que la Representación Nacional, en aras de la reivindicación de un sector laboral como es el de construcción civil, va a apoyar el texto sustitutorio que se ha puesto a consideración.

Eso es todo, Presidente.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE.— Señor Risco Montalván, el congresista Jaimes Serkovic le pide una interrupción, ¿se la concede?



El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Con mucho gusto, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Jaimes Serkovic.



El señor JAIMES SERKOVIC (PP).— Señor Presidente, cuando discutíamos esta propuesta en la Comisión, yo aduje que faltaba información, ya que no habíamos tratado algunos puntos que concernían a otras instituciones. Este era el caso de Capeco o del Ministerio de Trabajo; lo que quiere

decir que el dictamen ha sido emitido sin considerarse la opinión de entidades comprometidas con este asunto.

Por lo tanto, me permito plantear, como cuestión previa, que este proyecto retorne a Comisión, a fin de que sea consultado a las instituciones correspondientes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a aclarar la situación.

En la agenda dice que este es un dictamen por unanimidad, pero pareciera que el congresista Jaimes Serkovic no estuvo presente en la sesión de la Comisión, puesto que no lo ha firmado.

El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Presidente, cuando no se conocen los antecedentes y persiste el desconocimiento, es posible, como ahora, que se hagan planteamientos de esa naturaleza.

Pero debo recordar al colega Jaimes Serkovic que nosotros, en su oportunidad, editamos un folleto sobre la Bolsa de Trabajo y que sobre la ley que la creó dieron su opinión muchos integrantes de la Cámara Peruana de la Construcción de ese entonces, como también el Ministerio de Trabajo, que la reglamentó.

Y para mayor conocimiento del colega Jaimes Serkovic, existe la opinión del Tribunal Constitucional, que dio validez a la norma, contra la cual incluso se presentó un recurso para impedir su aplicación; pero el Tribunal Constitucional, que tenía su sede en Arequipa, dio por válida la Ley de la Bolsa de Trabajo.

Por lo tanto, desde el punto de vista legal y constitucional, la ley es vigente, la ley es aplicable, la ley es atendible. Simple y llanamente, por capricho, porque no le dio la gana de hacerlo, el gobierno de Fujimori, después del 5 de abril, dispuso que no se aplicara la Ley de la Bolsa de Trabajo.

Entonces, lo que se quiere el día de hoy, con todos los elementos que hemos analizado y expuesto, es restituir su vigencia a través de una ley que, estoy seguro, el presidente Toledo no tendrá ningún inconveniente en promulgar.

El señor PRESIDENTE.— En cuanto al procedimiento, quiero que se aclare la situación.

El señor Jaimes Serkovic es miembro de la Comisión de Trabajo, pero no está de acuerdo con el dictamen. Entonces, ¿por qué se señala que este fue aprobado por unanimidad? Ello querría decir que el señor congresista no estuvo presente en la sesión de la Comisión y que, por eso, está en contra.

El señor JAIMES SERKOVIC (PP).— Presidente, la Comisión de Trabajo es muy laboriosa y productiva, pero por nuestra vehemencia creo que se avanza demasiado rápido.

El presidente de la Comisión es testigo de que le decía que había que profundizar más en los temas, que había que tomar conocimiento de la opinión de los organismos competentes; sin embargo, las propuestas se aprobaban y yo hacía constar mi voto en contra.

De cualquier forma, no me estoy oponiendo, sino que pido al Pleno que se pronuncie por el retorno del proyecto a Comisión, para enriquecerlo y dictaminarlo de inmediato.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tratándose de una cuestión previa, esta será votada oportunamente.

Tiene la palabra el congresista Risco Montalván.

El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Señor Presidente, no es problema nuestro que, cuan-

do el proyecto se está discutiendo, el colega vaya a los servicios higiénicos.

Este es un proyecto que se discutió y que ni siquiera irroga gasto al erario nacional. Simple y llanamente, se trata de restituir la vigencia de una ley que contó con la importante opinión de los senadores y con el apoyo mayoritario de la Cámara de Diputados de esa época. Tiene, pues, colega Jaimes Serkovic, la opinión de todos los sectores; y, si usted gusta, después le hago alcanzar este folleto para que tenga mayor conocimiento de la materia.

Lo que propone el colega es una medida dilatoria e innecesaria para poder restituir la vigencia de una ley que ya existió y que, lamentablemente, el gobierno de Fujimori, después del 5 de abril, la derogó, como derogó muchas normas que este Congreso está restituyendo. Lo que se quiere es, simple y llanamente, restituir la vigencia de una ley que en su momento fue apoyada y aprobada por todos.

No entiendo la posición del señor congresista...

Presidente, me pide una interrupción el congresista Jaimes Serkovic.

El señor PRESIDENTE.— Proceda, congresista.

El señor JAIMES SERKOVIC (PP).— Presidente, con su venia, pediría pasar a un breve cuarto intermedio para discutir algunos puntos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Risco Montalván, ¿tendría inconveniente en conceder diez minutos para ver si se encuentra una solución?

En caso contrario, se votaría la cuestión previa una vez concluido ese término.

El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Con el ánimo de intercambiar ideas con el colega Jaimes Serkovic, acepto con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Desde luego, con el compromiso de votar hoy la propuesta.

El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Así será, Presidente.

Se aprueba el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Trabajo, por el que se precisa el derecho de los trabajadores que cesan de mantener su seguro de vida

(Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, 13-12-02.
Corresponde a la Ley N.º 27700)

El señor PRESIDENTE.— El siguiente proyecto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Trabajo, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 596/2001-CR, por la que se propone precisar el derecho de los trabajadores que cesan de mantener su seguro de vida. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente: Actualmente los trabajadores que están sujetos al Decreto Legislativo N.º 728 dejan de gozar de los beneficios del seguro de vida cuando cesa su vínculo laboral. La propuesta sometida a consideración de la Sala, justamente, está dirigida a que el trabajador, después de concluida su relación laboral, pueda continuar teniendo esos beneficios. Este proyecto, pues, llena un vacío legal y no representa ningún costo adicional.

Nuestra Comisión ha analizado la propuesta en detalle y cuenta con los informes que constan en el dictamen favorable.

Por esa razón, pedimos al Pleno que apruebe el texto sustitutorio contenido en el dictamen.

Yo quisiera, señor Presidente, en los minutos que me quedan, que el autor de la iniciativa original, congresista Valdivia Romero, haga otras precisiones.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, congresista Valdivia Romero.



El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).— Muchas gracias a usted, señor Presidente, y muchas gracias al congresista Negreiros Criado.

Señor Presidente: Lo que busca este proyecto de ley es reconocer el derecho que tienen los trabajadores de la actividad privada de mantener su seguro de vida pagando

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

la tasa que pagaban las empresas. Este seguro de vida nace de la obligación de las empresas de asegurar a sus trabajadores cuando están en actividad. Sin embargo, no es muy clara cuando los trabajadores, cualquiera sea la modalidad de cese, quieren renovar su póliza de seguro.

Por eso, esta propuesta —repito— lo que busca es que el trabajador cesado pueda continuar pagando el seguro por su cuenta y riesgo con la misma tasa que pagaba la empresa que lo empleaba.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Esta es una propuesta con un articulado corto que ha sido debidamente expuesta; y, como nadie ha solicitado interrupciones, va a ser sometida a votación.

Previamente, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 91 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 83 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio que precisa el derecho de los trabajadores que cesan de mantener su seguro de vida.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES QUE CESAN DE MANTENER SU SEGURO DE VIDA

Artículo 1.º.— Objeto de la ley

Precísase que los trabajadores que cesen por causas no incluidas dentro del supuesto del artículo 18.º del Decreto Legislativo N.º 688 y decidan mantener su seguro de vida, asumirán por su cuenta el pago de la prima que se calculará apli-

cando la tasa establecida en el artículo 10.º del Decreto Legislativo N.º 688, a elección de éste dicha base podría reajustarse periódicamente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2.º.— Derogatoria

Deróganse los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto Supremo N.º 024-2001-TR y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3.º.— Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 596/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor:

Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Sánchez Mejía, Santa María del Águila, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Zumaeta Flores.

Señora congresista que se abstuvo: Hildebrandt Pérez Treviño."

Se aprueba el texto sustitutorio mediante el cual se restituye la vigencia de la Ley N.º 25202, Ley de la Bolsa de Trabajo para los trabajadores en construcción civil

(Viene de la página 2199. Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, 12-12-01)

El señor PRESIDENTE.— Volvemos al proyecto de ley que quedo pendiente.

Congresista Risco Montalván, le consultamos si se avanzó en la concertación o todavía está pendiente.



El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Presidente, hemos llegado saludablemente a un entendimiento con el congresista Jaimes Serkovic.

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay alguna variación en el texto?

El señor RISCO MONTALVÁN (UN).— Solo el retiro del artículo 2.º del proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el congresista Jaimes Serkovic.



El señor JAIMES SERKOVIC (PP).— Señor Presidente, permítame retirar la cuestión previa que propuse y, a la vez, invocar a la Comisión de Trabajo que integro dedicar más trabajo, más compromiso y más consenso a las propuestas materia de dictamen. Ya que tenemos seis votos en esa mesa, se pueden aprobar fácilmente cinco proyectos en un día sin haber investigado.

Así que, con esta invocación, retiro la cuestión previa planteada en aras de la unidad y de los obreros de construcción civil, a los que tanto apreciamos junto con Alejandro Toledo.

El señor PRESIDENTE.— Retirada la cuestión previa y hechas las invocaciones y las buenas intenciones recíprocas públicamente reconocidas, se solicita a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia para proceder a la votación de la propuesta.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 91 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 87 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio que restituye la vigencia de la Ley N.º 25202, Ley de la Bolsa de Trabajo para los trabajadores en construcción civil.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA LEY N.º 25202, LEY DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL

Artículo 1.º.— Objeto de la ley

Dispóngase la restitución de la vigencia de la Ley N.º 25202, Ley de la Bolsa de Trabajo, y su Reglamento, para los trabajadores en construcción civil.

Artículo 2.º.— Normas derogadas y modificadas

Deróganse y modifícanse las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3.º.— Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 944/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballe-

ro, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távora, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Araóz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Sánchez Mejía, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señoras congresistas que se abstuvieron: Chuquival Saavedra y Hildebrandt Pérez Treviño."

El señor PRESIDENTE.— Hago notar a los señores congresistas que nuestro compromiso es suspender la sesión a las 20:00 horas, cualquiera que sea el proyecto que se esté debatiendo en ese momento.

Voy a informar a los congresistas que no estuvieron al comienzo de la sesión que la Célula Parlamentaria Aprista solicitó que esta reunión concluyera a las ocho de la noche, en razón de que dicho grupo parlamentario debe atender un evento político. El Consejo Directivo acordó aceptar esa solicitud, lo cual transmitimos al inicio de la sesión.

Se entiende, por supuesto, que los proyectos que queden pendientes serán tratados el día de mañana, después de terminada la exposición de los pliegos presupuestales, acerca de lo cual informaremos en unos minutos más.

Por otro lado, se va a consultar al Pleno la dispensa de sanción del acta para tramitar los proyectos anteriormente aprobados.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar los proyectos anteriormente aprobados sin esperar la aprobación del acta.

(Ley N.º 27597)

Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Trabajo, por el que se modifica la Ley N.º 27475, Ley que regula la actividad del lustrabotas

El señor PRESIDENTE.— El siguiente punto, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Trabajo, con una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 120, 362 y 1104/2001-CR, por la que se propone modificar la denominación de la Ley N. 27475, Ley que regula la actividad del lustrabotas. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente: Con la capacidad y el dominio que todos le reconocemos en el campo lingüístico, nuestra colega Hildebrandt Pérez Treviño hizo una anotación sobre este asunto; pero la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú ha hecho la observación de que el término "lustrabotas" que adopta la ley es restrictivo y genera una serie de inconvenientes en los tratos y en las relaciones inherentes a su labor.

Por consiguiente, ya que se trata del idioma, apelo a la comprensión de la congresista Hildebrandt Pérez Treviño y a la de los señores representantes, con el fin de que adoptemos, por tener connotaciones técnicas para esos trabajadores, la denominación de "lustradores de calzado".

Por tanto, pido que se acepte la modificación propuesta, que es una importante iniciativa del congresista Solari de la Fuente.

Gracias, Presidente.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Hildebrandt Pérez Treviño.



La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.— Señor Presidente: Ni el lenguaje ni menos la gramática pueden prevalecer sobre la vida. Si el término gremialmente aceptado es "lustradores de calzado", aunque no es el gramaticalmente apropiado, y son tres palabras en lugar de una, admito, por supuesto, que

la ley debe denominarse con el término con que los trabajadores en esa actividad se reconocen en su propio gremio.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Negreiros Criado.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, quiero agradecer a la congresista Hildebrandt Pérez Treviño sus expresiones e indicar que el congresista Mufarech Nemy es también autor de uno de los proyectos sobre esta materia.

El señor PRESIDENTE.— Se va a proceder a la votación, para lo cual los señores congresistas se servirán previamente registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 91 congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 88 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio que modifica la denominación de la Ley N.º 27475, Ley que regula la actividad del lustrabotas.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Alva Castro.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 27475, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DEL LUSTRABOTAS

Artículo 1.º.— Objeto de la ley

Modifícase la denominación Lustrabotas por Lustradores de Calzados, para cuyo efecto se deberá adecuar los artículos pertinentes de la Ley N.º 27475.

Artículo 2.º.— Competencia de la Ley

Modifícase el artículo 3.º de la Ley N.º 27475, Ley que regula la actividad del Lustrabotas, con el siguiente texto legal:

‘Artículo 3.º.— La actividad de los Lustradores de Calzado es regulada por los gobiernos locales, a través de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzados del Perú – FENTRALUC.

Los gobiernos locales establecerán normas de promoción de la actividad que realizan los Lustradores de Calzado.’

Disposiciones Derogatorias y Finales

Primera.— Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Segunda.— En un plazo no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante decreto supremo se dictarán las normas reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Ley, teniendo en cuenta las características propias de cada municipio.

Tercera.— La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Comuníquese, etc.".

"Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 120, 362 y 1104/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alvarado Hidalgo, Ampimo Plá, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipo-

ma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Calderón Castillo, Carrasco Távora, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Sánchez Mejía, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Requena Oliva.



El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Señor Presidente, me acaban de comunicar por teléfono que el congresista Raza Urbina se encuentra delicado de salud y que está internado en la Clínica San Borja, donde ocupa la habitación 606; lo que considero de mi obligación poner en conocimiento de los señores representantes, a fin de que le hagan una visita.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se procederá de inmediato a indagar por el estado de salud de nuestro colega.

(Ley N.º 27587)

Se aprueba la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Ju-

ventud y Deporte, en virtud de la cual se declara el 20 de octubre de cada año como el Día del Periodista Deportivo

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, nos quedan muy pocos minutos; si es posible, avanzaremos con un proyecto más.

El RELATOR da lectura:

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Juventud y Deporte, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 506/2001-CR, por la que se propone declarar el día 20 de octubre de cada año como el Día del Periodista Deportivo. (*)

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Tiene la palabra la congresista Tait Villacorta, por tres minutos, para fundamentar el dictamen.



La señora TAIT VILLACORTA (PP).— Señor Presidente, permítame solo un minuto.

Previamente, pediría a los señores congresistas que van a reunirse en breve llegar unos minutos más tarde a su evento.

Muchas gracias, colega Del Castillo Gálvez.

Señor Presidente: La Comisión de Juventud y Deporte ha dictaminado la iniciativa legislativa de los señores congresistas Benítez Rivas y Alvarado Dodero. En el debate del dictamen se han sumado a la propuesta todos los congresistas que integran dicha Comisión.

El sustitutorio materia de debate fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Juventud y Deporte, como reconocimiento a la abnegada, noble y sacrificada labor de los hombres y mujeres de prensa deportiva, que día a día realizan su labor a través de los medios de comunicación radial, escrita y televisiva, con el fin de informar a la sociedad de la programación, desarrollo y resultado de los eventos que se realizan a lo largo y ancho del territorio nacional y en el extranjero, generando una corriente de opinión por parte de la población y contribuyendo así a la educación deportiva de los niños y jóvenes del país. Con su labor diaria y permanente, promueven y propician ante la comunidad las diversas actividades deportivas, motivando e incentivando la participación de la población.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

El periodismo deportivo no es fácil de cumplir, ya que en el campo del trabajo se encuentran con diferentes obstáculos para ejercer su labor; no solo con las dificultades propias de las condiciones de trabajo que desempeñan, sino también con el riesgo que corren muchas veces al ser agredidos verbal y hasta físicamente.

Por eso, la labor de difusión de la actividad deportiva en todas sus disciplinas y modalidades, a través de los medios de comunicación, constituye un hecho importante en la promoción y desarrollo del deporte, contribuyendo a forjar una cultura de competencia sana y provechosa para la salud, la vida, el cultivo de valores éticos y morales, la autoestima de la persona y la sociedad peruana.

Señor Presidente, el 20 de octubre de 1941 se creó el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, con sede en Lima, con el objetivo de reafirmar los principios fundamentales de significado e importancia que tiene la profesión del periodista deportivo. Este organismo agrupa actualmente a dos mil 120 afiliados; en Lima integra a 530 afiliados y en provincias a mil 590, a través de 40 filiales ubicadas en capitales de departamento y provincias del Perú.

Señor Presidente, el congresista Rodrich Ackerman me solicita una interrupción; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Rodrich Ackerman.



El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Señor Presidente, le doy las gracias a la congresista Tait Villacorta por concederme la interrupción. Lamentablemente, debo decirle que me opongo al proyecto en mención.

En la Comisión de Cultura nos ha llegado varias veces proyectos para declarar el día de la madre rural, el día de esto, el día de lo otro; en realidad, nos faltarían días del año para poder declararlos a favor de una u otra causa, que son muy justas, muy claras, muy ciertas.

Sin embargo, tenemos que establecer como principio no declarar más el día de nada. Todos los días son el día del periodista deportivo; todos los días son el día de la madre. Me parece que de esa forma cortaríamos una serie de cosas que no han estado haciéndose bien en los últimos años. Eso por un lado.

Por otro lado, señor Presidente, me parece, y es mi opinión, que debería desestimarse este proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Tait Villacorta.

La señora TAIT VILLACORTA (PP).— Agradezco y respeto la opinión del congresista miembro de mi agrupación política; pero el proyecto ha sido dictaminado por unanimidad y son los representantes aquí presentes los que decidirán si lo aprueban.

Debo señalar que el cuarto Poder del Estado son los medios de comunicación y que en el Perú y en el mundo existe periodismo político y periodismo deportivo, cada cual netamente dedicado a sus funciones.

Por lo expuesto, pido a los señores representantes aquí reunidos que aprueben esta propuesta, porque creo que los periodistas deportivos se lo merecen.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista González Salazar.



El señor GONZÁLEZ SALAZAR.— Señor Presidente: El que recorra un domingo el Perú verá haciendo deporte a millones de peruanos, y son estos hombres, los periodistas deportivos, quienes resaltan los 52 días que las comunidades dedican a esa actividad. Por eso creo que es muy importante destacar su labor declarando el 20 de octubre como Día del Periodista Deportivo.

El deporte no solamente se practica en los estadios, sino principalmente en los conos y en los pueblos jóvenes. Por tanto, coincido con la presidenta de la Comisión en la importancia que tiene resaltar el trabajo del periodista deportivo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Rodrich Ackerman.

El señor RODRICH ACKERMAN (PP).— Señor Presidente, quiero corregirme.

Ya que vamos a declarar el día del periodista deportivo, declaremos también uno para el perio-

dista político, que es el que cubre lo que pasa en el Congreso; otro para el periodista de espectáculos; otro para el periodista taurino. Es decir, por su abnegada labor, todos los días son el día del periodista. Por consiguiente, creo que este proyecto debe ser desestimado.

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas cuentan ya con todos los elementos de juicio para proceder a votar el proyecto; así que cada uno tomará la decisión que le compete, y aceptaremos el resultado, como corresponde.

Previamente, se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE.— Han registrado su asistencia 90 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, cinco en contra y ocho abstenciones, el texto sustitutorio que declara el 20 de octubre de cada año como el Día del Periodista Deportivo.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE CADA AÑO 'DÍA DEL PERIODISTA DEPORTIVO'

Artículo único.- Día del Periodista Deportivo

Declárase el día 20 de octubre de cada año como el 'Día del Periodista Deportivo'.

Comuníquese, etc."

"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 506/2001-CR

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Aranda Dextre, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Carrasco Távara,

Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Figueroa Quintana, Flores-Araoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Jurado Adriaola, Latorre López, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Sánchez Mejía, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Almerí Veramendi, Chávez Chuchón, Hildebrandt Pérez Treviño, Rodrich Ackerman y Valdez Meléndez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Barba Caballero, Calderón Castillo, De la Puente Haya de Besaccia, Jiménez Dioses, León Flores, Morales Mansilla, Oré Mora y Santa María del Águila."

Se aprueba la moción de saludo por la realización en la ciudad de Lima de la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno

El señor PRESIDENTE.— Como último punto, vamos a ver una moción.

El señor RELATOR da lectura:

Moción de saludo

De los congresistas Gonzales Posada Eyzaguirre, Chávez Chuchón, Wilmer Rengifo Ruiz, Taco Llave, Latorre López, De la Puente Haya de Besaccia, Santa María Calderón, Heysen Zegarra, De la Mata de Puente, Calderón Castillo, Pastor Valdivieso, Valdivia Romero, Pacheco Villar, Delgado Núñez del Arco y Alejos Calderón, por la realización en la ciudad de Lima de la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, estoy seguro de que ninguno de ustedes se opondrá a que saludemos la realización de la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se desarrollará en la ciudad de Lima los días 23 y 24 de noviembre; así como a dar la bienvenida a los honorables representantes de los países miembros.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se aprueba la moción de saludo por la realización en la ciudad de Lima de la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar la realización de la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se desarrollará en la ciudad de Lima, durante los días 23 y 24 de noviembre del presente año.

Segundo.— Dar la bienvenida a los honorables representantes de los países miembros de la Cumbre Iberoamericana, a quienes extiende su cordial saludo.

Tercero.— Solicitar al señor Presidente del Congreso, tenga a bien disponer que el texto de la presente Moción sea puesto en conocimiento del señor Presidente de la XI Cumbre Iberoamericana.

Lima, 21 de noviembre de 2001."

Registro electrónico de asistencia a la última votación de la sesión

Presentes: Los señores Ferrero Costa, Pease García, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Arpasí Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz

Loyola, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdívieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oлива, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Sánchez Mejía, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

Ausentes con licencia: Los señores Iberico Núñez, Diez Canseco Cisneros, Chávez Cossío de Ocampo, Ramos Cuya, Raza Urbina, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Santa María Calderón, Tapia Samaniego y Villanueva Núñez.

Ausentes: Los señores Barrón Cebrenos, Acuña Peralta, Alvarado Dodero, Armas Vela, Cabanillas Bustamante de Llanos, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Llique Ventura, Luna Gálvez, Martínez Gonzales, Moyano Delgado, Rey Rey, Taco Llave, Velarde Arrunátegui y Velásquez Quesquén.

En el Gabinete Ministerial: La señora Sánchez Pinedo de Romero y los señores Solari de la Fuente y Waisman Rjavinsthi.

El señor PRESIDENTE.— Se cita para mañana a las 08 horas y 45 minutos.

Se suspende la sesión.

—A las 20 horas y 09 minutos se suspende la sesión.

Por la redacción:

AMÉRICO ORLANDO MIRANDA SANGUINETTI